FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

DISPENSARIO MEDICO DE CALI

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 419-DIGSA/DMCAL-2021, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA, ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTO DIAGNOSTICOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD, PARA LOS USUARIOS DE EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GMCAB DE IPIALES."

SANTIAGO DE CALI, 02 DE JUNIO DE 2021

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo precontractualhomro@gmail.com
Cali – Valle del cauca

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

De conformidad con el instructivo **OAP 001 Enero 2020**, emitido por Dirección de Sanidad Ejercito, se crea la unidad centralizadora DISPENSARIO MEDICO DE CALI de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades Tácticas ubicadas en la Jurisdicción de la BR3-BR29-BR23, en concordancia con la Directiva permanente N° 5867 de 2016 con radicado **N° 20168413791983: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-30-10** ,"Centralización Administrativa Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional presupuesto 2017"

El Dispensario Médico de Cali – ubicado en Santiago de Cali, Valle del Cauca, tiene como misión brindar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional) programas de atención integral, prevención y promoción de la salud, por lo cual requiere contratar **LA PRESTACION DE SERVICIOS EN OFTALMOLOGIA** para los usuarios del SSFFMM, y así cumplir con la misión institucional y los objetivos de la Dirección General de Sanidad Militar

Revisados los archivos que reposan en el Área de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali, se encontró que durante las vigencias anteriores **(2020-2019)** se adelantaron procesos de contratación, bajo el mismo rubro presupuestal **A-02-02-01-009-003** RECURSO **10 CSF** correspondiente a **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.**

VIGENCIA 2020

CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO CONTRATADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SUSTITUCION A VF	FORMA DE PAGO
333-DMCAL-2020	MINIMA CUANTIA	"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA, ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTO DIAGNOSTICOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD, INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y ACUERDO 052 DE 2013 Y 046 DE 2007 PARA LOS USUARIOS EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GMCAB DE IPIALES, VIGENCIA 2020."	$ 25.000.000	$ 10.000.000	Una vez Recibidos a satisfacción los bienes objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. Es de anotar que los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuéstales respectivas. La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes.

RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	
			TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	**CLINICA OFTALMOLOGIA DE NARIÑO 2**	SIN INCONVENIENTES EN LA EJECUCIÓN	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por **DOSCIENTOS (200) SMLMV**, por la vigencia del contrato.
			CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Igual al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato la cual estará vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
			CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato la cual deberá estar vigente desde la suscripción del contrato hasta su liquidación.

VIGENCIA 2019

CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO CONTRATADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	ADICIÓN VIGENCIA 2019	FORMA DE PAGO
295-DMCAL-2019	**MINIMA CUANTIA**	**"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRURGICOS, DIAGNOSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD. INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007 PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESM GMCAB, IPIALES - PARA LA VIGENCIA DE 2019"**	**$25.000.000**	$ 0	Se efectuara un solo pago, dentro de los noventa (90) días siguientes, una vez sea recibido a satisfacción

RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	
			TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
A-2-0-4-41-2	**FUNDACION OFTALMOLOGICA DE NARIÑO**	**SIN INCONVENIENTES EN LA EJECUCIÓN**	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por **DOSCIENTOS (200) SMLMV**, por la vigencia del contrato.
			CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Igual al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato la cual estará vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
			CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato la cual deberá estar vigente desde la suscripción del contrato hasta su liquidación.
			SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, cuya vigencia debe corresponder al tiempo de plazo y/o ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la ejecución del contrato y/o su perfeccionamiento.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS

Durante vigencias anteriores, otras unidades ejecutoras realizaron adquisiciones de bienes cuyas características técnicas guardan relación con el objeto contractual del presente proceso de selección, por lo tanto se tomaron como referentes teniendo en cuenta que estas unidades cuentan con un presupuesto representativo para el mismo objeto contractual, como se relaciona a continuación:

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ırmación

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4

Precio estimado total:	970.000.000 COP
Número del proceso	PN RASES4 SA MC SS 038/2021
Título:	PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD DE OFTALMOLOGIA OTORRINOLARINGOLOGIA Y OPTOMETRIA DE NIVEL III Y ALGUNOS DE NIVEL II Y CONSULTAS ESPECIALIZADAS Y SUPRAESPECIALIZADAS
Fase:	Presentación de observaciones
Estado:	Publicado
Descripción:	PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD DE OFTALMOLOGIA OTORRINOLARINGOLOGIA Y OPTOMETRIA DE NIVEL III Y ALGUNOS DE NIVEL II Y CONSULTAS ESPECIALIZADAS Y SUPRAESPECIALIZADAS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CSSFMP, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA JURISDICCION DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4.
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía

os del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Provision of health services
Duración del contrato:	6 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2021 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	Avenida 10 norte #16N-21 Cali Valle del Cauca COLOMBIA
Código UNSPSC	85101600 - Personas de soporte de prestación de servicios de salud
Lista adicional de códigos UNSPSC	85101700 - Servicios de administración de salud
Lotes?	(•) Sí ( ) No

Base Total Price:	90,000,000 COP
Request Reference:	PN RASES 8 UPRES DEBOL MIC 043-2021
Request Name:	OFTALMOLOGIA Y OPTOMETRIA
Phase:	Fase de ofertas
State:	ClosedForReplies
Description:	Prestación de servicio de consulta externa y procedimientos en oftalmología y optometría y demás servicios descritos en el acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 que hagan parte del objeto contractual cumplimiento de fallos de tutelas, derechos de petición y CTC, abarcando el talento humano requerido para el servicio, según protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional
Procedure Type:	Mínima Cuantía

Contract

Type of Contract:	Services Provisioning
Justification Type of Contract	Budget less than 10% of small value
Expected Duration of Contract:	222 (Day(s))
Contract End Date:	12/31/2021 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Main Object CPV Main Category:	avenida circunvalar No. 45-124 Soledad Atlántico COLOMBIA
UNSPSC Category	85121610 - Ophthalmologists services
UNSPSC Additional Categories List	
Lots?	( ) Sí (•) No

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo precontractualhomro@gmail.com
Cali – Valle del cauca

ECOPETROL S.A.

Precio estimado total:	4.073.456.120 COP
Número del proceso	3039484
Título:	ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGIA
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGIA A LOS BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ECOPETROL, EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD MAGDALENA MEDIO.
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

ntrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Duración del contrato:	730 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	2/05/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	Oficinas 25 de agosto GRB – Bloque 6 Barrancabermeja Santander COLOMBIA
Código UNSPSC	85121501 - Servicios de atención domiciliaria por médicos de atención primaria
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	○ Sí ◉ No

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ormación

SENA REGIONAL META Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Precio estimado total:	19.000.000 COP
Número del proceso	MC-RM-004-2021
Título:	SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DRM
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	Contratar la prestación de los servicios de la especialidad de oftalmología, retinología, optometría, óptica, suministro de lentes y monturas para anteojos, suministro de lentes de contacto, apoyo diagnóstico y procedimientos quirúrgicos en la especialidad de oftalmología para la atención integral de los beneficiarios que sean remitidos por el médico del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Meta
Tipo de proceso	Mínima cuantía

tos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato:	255 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	CRA 48 #8-40 Villavicencio Meta COLOMBIA
Código UNSPSC	85121610 - Servicios de oftalmólogos
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	○ Sí ◉ No

SENA REGIONAL CALDAS Grupo de Apoyo Administrativo

Mixto

Precio estimado total: 9.000.000 COP

Número del proceso MC-CLD-004-2021

Título: OFTALMOLOGIA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTAR SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA A LOS BENEFICIARIOS DE FUNCIONARIOS Y PENSIONADOS INSCRITOS EN EL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL CALDAS Y A LOS DE OTRAS REGIONALES RADICADOS EN MANIZALES, PREVIA AUTORIZACIÓN.

Tipo de proceso Mínima cuantía

os del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía

Duración del contrato: 8 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 31/12/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Dirección de ejecución del contrato KILOMETRO 10 VIA AL MAGDALENA Manizales Caldas COLOMBIA

Código UNSPSC 85101706 - Servicios tradicionales de la atención de salud

Lista adicional de códigos UNSPSC 85121610 - Servicios de oftalmólogos

Lotes? ○ Sí ◉ No

DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN

Precio estimado total: 220.000.000 COP

Número del proceso 343-DIGSAEJC-DMMED-2021 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Título: PRESTACION DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa Manifestación de interés (Menor Cuantía) — Proceso relacionado CO1.NTC.1898847

Descripción: PRESTACION DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE

Tipo de proceso Selección abreviada menor cuantía

trato

Tipo de contrato Suministros

Justificación de la modalidad de contratación Menor Cuantía

Duración del contrato: 8 (Meses)

Dirección de ejecución del contrato carrera 77c No. 51-136 MEDELLIN - ANTIOQUIA Medellín Antioquia COLOMBIA

Código UNSPSC 85121600 - Servicios médicos de doctores especialistas

Lista adicional de códigos UNSPSC

Lotes? ○ Sí ◉ No

IBAGUE

Precio estimado total: 200.000.000 COP

Número del proceso 128-DGSM-EJC-CENACIBAGUE-2021 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS EN OFTALMOLOGIA,OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS,PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRURGICOS, APOYO DIAGNOSTICO, OPTOMETRIA, ORTOPTICA,CONCEPTOS MEDICOS AFINES CON

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa Manifestación de interés (Menor Cuantía) — Proceso relacionado CO1.NTC.1925488

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS EN OFTALMOLOGIA,OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS,PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRURGICOS, APOYO DIAGNOSTICO, OPTOMETRIA, ORTOPTICA,CONCEPTOS MEDICOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD Y PROTESIS OCULARES INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 ABRIL DEL 2001 Y ACUERDO 052 DEL 2013 Y LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS APROBADOS MEDIANTE CTC Y TUTELAS PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 06 Y SUS SATELITES PARA LA VIGENCIA 2021

Tipo de proceso Selección abreviada menor cuantía

:ontrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación Provision of health services

Duración del contrato: 9 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 30/11/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Dirección de ejecución del contrato Calle 12 N° 8-122 Ibagué Tolima COLOMBIA

Código UNSPSC 85121702 - Servicios de optómetras

Lista adicional de códigos UNSPSC

Lotes? ○ Sí ◉ No

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD GENERAL.

El Dispensario Médico de Ipiales GMCAB 3008 – ubicado en el Municipio de Ipiales ofrece a su población beneficiaria la prestación de servicios en las áreas de oftalmología

Teniendo en Cuenta que dentro de la Jurisdicción de la del dispensario ubicada en el municipio de pasto Departamento de Nariño, con una cantidad de población y usuarios importante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, para los cuales requieren de manera continua y permanente que les sean garantizados de manera eficiente y oportuna la prestación de los servicios de Salud.

Lo anterior y con el fin de brindar una calidad de vida al paciente y poner en riesgo la vida de la población beneficiaria que reside en el Municipio de Pasto y sus localidades vecinas debe contratarse una IPS habilitada y certificada que cuente con la logística, equipo médico y recurso humano suficiente para **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA, ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTO DIAGNOSTICOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD, PARA LOS USUARIOS DE EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GMCAB DE IPIALES".**

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE IPIALES", requiere contratar para la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares – ubicados en el Municipio de Ipiales - Nariño y localidades adyacentes la prestación de servicios de Salud incluidos dentro del plan de servicios de sanidad militar a todos los afiliados al subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios.

Teniendo en cuenta que hay una población existente en la Jurisdicción de Ipiales de casi 7.000 usuarios de acuerdo al último censo poblacional del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, se requiere la prestación de los servicios en la especialidad de oftalmología ya que la mayoría de los casos nuestros usuarios vienen presentando diferentes patologías oculares como deficiencia visual entre menores de edad y adultos siendo afectando más a los de la tercera edad con **degeneración muscular asociada a** enfermedades, que de no recibirse la atención oportuna conllevaría a afecciones graves como la miopía, la hipermetropía, el glaucoma y las cataratas , Retinopatía diabética, xeroftalmía y la conjuntivitis y entre otras más la no atención especializada los llevaría deficiencia visual como ceguera central.

Con todo lo anterior se requiere garantizar el derecho a la salud de nuestros usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares brindando una atención oportuna con una empresa o IPS que contenga tecnología avanzada , que sea una institución prestadora de servicios integrales de salud visual con inversión en tecnología de punta, que pueda lograr brindar seguridad, eficiencia, eficacia, confiabilidad y oportunidad en cada uno de los servicios brinden o que se requiera con el apoyo de un excelente grupo de profesionales de reconocimiento en el gremio de la oftalmología.

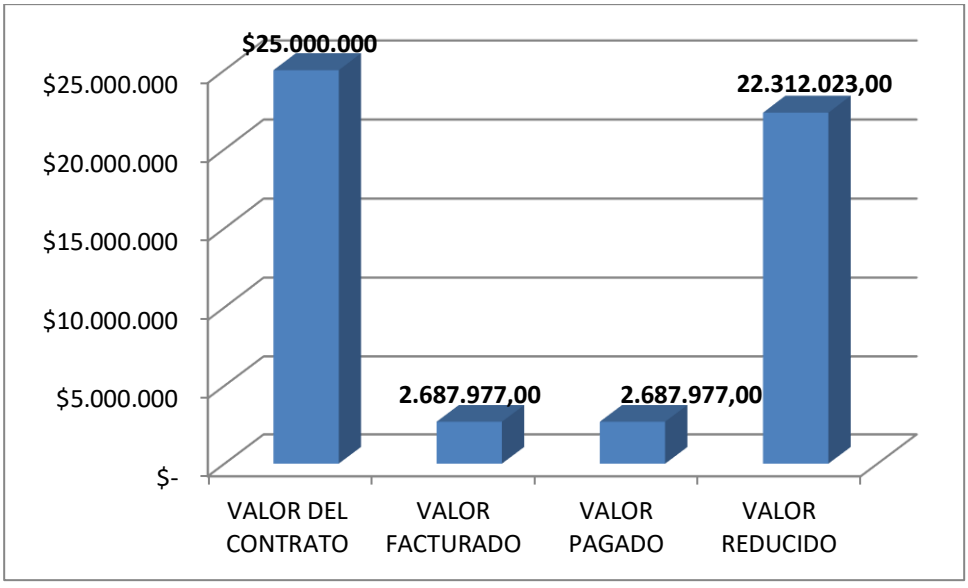
Que la prestación de servicios de salud en OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA para la realización de procedimientos quirúrgicos y procedimientos diagnósticos que corresponden a esta especialidad, que a la fecha el Dispensario Médico de Ipiales cuenta con la contratación de un profesional en oftalmología a través de la modalidad de prestación de servicios , situación que permite efectuar las valoraciones iniciales en esta especialidad a la población beneficiaria; Una vez realizadas las valoraciones iniciales es necesario de acuerdo con la condición clínica de cada paciente efectuar cierto tipo de estudios específicos que permitan esclarecer los diagnósticos presuntivos que permitan efectuar los procedimientos quirúrgicos a que haya lugar y de esta manera permitirle al usuario o beneficiario obtener una mejor calidad de vida.

El Dispensario Médico de ipiles con lo anterior enunciado y sustentado, solicita adelantar la contratación del LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PARA IPIALES, de acuerdo a la normatividad vigente Estatal, ya que no contamos con el personal profesional e idóneo y los equipos tecnológicos en cuestión de oftalmología que pueda satisfacer y suplir el servicio a los usuarios y garantizar el derecho a la salud.

ESTADISTICA SERVICIOS VIGENCIA AÑOS ANTERIORES

Cantidad de pacientes atendidos y valor de contrato consumido

CANTIDAD DE PACIENTES ATENDIDOS	423
VALOR DEL CONTRATO	25.000.000,00
VALOR FACTURADO	2.687.977,00
VALOR PAGADO	2.687.977,00
VALOR REDUCIDO	2.687.977,00



A continuación, se indican los **SERVICIOS UTILIZADOS COMO REFERENTES** para la presente contratación, así:

No	CODIGO DANE	CODIGOS UNSPCS	CODIGO CUPS	DESCRIPCION SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
CONSULTA EXTERNA						
1	93122	85121610	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1
2	93122	85121610	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1

3	93122	85121610	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA RETINA GLAUCOMA OCULOPLASTIA OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABOLOGIA	SERVICIO	1
4	93122	85121610	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA RETINA GLAUCOMA OCULOPLASTIA OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABOLOGIA	SERVICIO	1
5	93122	85121610	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1
6	93122	85121610	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1
7	93122	85121610	891100	TONOMETRÍA SOD	SERVICIO	1
8	93122	85121610	950601	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	1
9	93122	85121610	950101	EVALUACIÓN ORTÓPTICA	SERVICIO	1
10	93122	85121610	950201	EVALUACIÓN PARA BAJA VISIÓN	SERVICIO	1
11	93122	85121610	9502011	TERAPIA DE BAJA VISION	SERVICIO	1
12	93122	85121610	953501	TERAPIA ORTÓPTICA	SERVICIO	1
AYUDAS DIAGNOSTICAS						
13	93196	85121808	951202	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
14	93196	85121808	951203	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
15	93196	85121808	952001	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIO	1
16	93196	85121808	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1
17	93196	85121808	951102	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
18	93196	85121808	951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
19	93196	85121808	951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	1
20	93196	85121808	952501	PAQUIMETRÍA	SERVICIO	1
21	93196	85121808	951303	ECOGRAFÍA DE ÓRBITA MODO A Y B	SERVICIO	1
22	93196	85121808	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1
23	93196	85121808	951902	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	1
PROCEDIMIENTOS						
24	93122	85121610	81101	BIOPSIA EN PÁRPADO	SERVICIO	1
25	93122	85121610	82101	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1
26	93122	85121610	82102	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	SERVICIO	1
27	93122	85121610	82301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1
28	93122	85121610	82302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1
29	93122	85121610	82304	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1
30	93122	85121610	82403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	1
31	93122	85121610	82404	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1
32	93122	85121610	82405	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1
33	93122	85121610	82406	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	1
34	93122	85121610	82407	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	1
35	93122	85121610	82504	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIO	1
36	93122	85121610	83001	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1
37	93122	85121610	83002	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIO	1
38	93122	85121610	83003	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1
39	93122	85121610	83004	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1
40	93122	85121610	83005	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	1
41	93122	85121610	83601	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	SERVICIO	1
42	93122	85121610	83602	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	1
43	93122	85121610	83603	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1
44	93122	85121610	83701	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1
45	93122	85121610	83702	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	1
46	93122	85121610	83703	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	SERVICIO	1

47	93122	85121610	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1
48	93122	85121610	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
49	93122	85121610	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1
50	93122	85121610	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	SERVICIO	1
51	93122	85121610	83811	CORRECCIÓN DE EPICANTO	SERVICIO	1
52	93122	85121610	86001	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1
53	93122	85121610	86002	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1
54	93122	85121610	86003	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	SERVICIO	1
55	93122	85121610	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1
56	93122	85121610	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1
57	93122	85121610	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1
58	93122	85121610	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1
59	93122	85121610	88403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1
60	93122	85121610	89104	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1
61	93122	85121610	90101	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1
62	93122	85121610	91101	BIOPSIA DE LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1
63	93122	85121610	91201	BIOPSIA DE LA VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	1
64	93122	85121610	92001	DACRIOADENECTOMÍA PARCIAL	SERVICIO	1
65	93122	85121610	92002	DACRIOADENECTOMÍA TOTAL	SERVICIO	1
66	93122	85121610	94101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1
67	93122	85121610	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
68	93122	85121610	94202	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1
69	93122	85121610	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1
70	93122	85121610	95002	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	SERVICIO	1
71	93122	85121610	96101	DACRIOCISTECTOMÍA	SERVICIO	1
72	93122	85121610	97101	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES	SERVICIO	1
73	93122	85121610	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1
74	93122	85121610	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1
75	93122	85121610	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1
76	93122	85121610	98102	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA TRANSNASAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1
77	93122	85121610	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
78	93122	85121610	98106	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1
79	93122	85121610	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
80	93122	85121610	98202	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE TRANSANASAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1
81	93122	85121610	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
82	93122	85121610	98302	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1
83	93122	85121610	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1
84	93122	85121610	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1
85	93122	85121610	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	1
86	93122	85121610	100101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1
87	93122	85121610	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
88	93122	85121610	103101	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
89	93122	85121610	103102	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1
90	93122	85121610	103103	RESECCIÓN SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1
91	93122	85121610	103104	RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1
92	93122	85121610	103105	RESECCIÓN DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1
93	93122	85121610	103106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1
94	93122	85121610	103107	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1
95	93122	85121610	103108	PERITOMÍA TOTAL	SERVICIO	1
96	93122	85121610	103204	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
97	93122	85121610	104001	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIO	1
98	93122	85121610	104002	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1
99	93122	85121610	104003	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
100	93122	85121610	110001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	SERVICIO	1
101	93122	85121610	110002	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA	SERVICIO	1
102	93122	85121610	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA	SERVICIO	1
103	93122	85121610	112201	BIOPSIA DE CÓRNEA	SERVICIO	1
104	93122	85121610	114101	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1
105	93122	85121610	114102	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1

106	93122	85121610	114201	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	1
107	93122	85121610	114202	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	SERVICIO	1
108	93122	85121610	115201	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1
109	93122	85121610	115301	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1
110	93122	85121610	115302	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1
111	93122	85121610	115306	SUTURA DE CÓRNEA	SERVICIO	1
112	93122	85121610	115801	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA	SERVICIO	1
113	93122	85121610	118202	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	SERVICIO	1
114	93122	85121610	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	1
115	93122	85121610	120001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1
116	93122	85121610	121101	IRIDOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1
117	93122	85121610	121102	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1
118	93122	85121610	121301	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1
119	93122	85121610	121401	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIO	1
120	93122	85121610	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	1
121	93122	85121610	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1
122	93122	85121610	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	1
123	93122	85121610	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	1
124	93122	85121610	123401	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	SERVICIO	1
125	93122	85121610	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1
126	93122	85121610	124102	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	1
127	93122	85121610	124201	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1
128	93122	85121610	125101	GONIOTOMÍA	SERVICIO	1
129	93122	85121610	125401	TRABECULOTOMÍA	SERVICIO	1
130	93122	85121610	126403	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	1
131	93122	85121610	126601	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1
132	93122	85121610	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	1
133	93122	85121610	126604	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1
134	93122	85121610	126702	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1
135	93122	85121610	126703	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	SERVICIO	1
136	93122	85121610	126704	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
137	93122	85121610	126705	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1
138	93122	85121610	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1
139	93122	85121610	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1
140	93122	85121610	128401	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	1
141	93122	85121610	128405	ABLACIÓN DE LESIÓN O TUMOR DE LA ESCLERÓTICA	SERVICIO	1
142	93122	85121610	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1
143	93122	85121610	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	1
144	93122	85121610	129302	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	SERVICIO	1
145	93122	85121610	129303	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	SERVICIO	1
146	93122	85121610	130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1
147	93122	85121610	136401	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	1
148	93122	85121610	136402	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1
149	93122	85121610	136504	CAPSULOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1
150	93122	85121610	136505	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1
151	93122	85121610	137001	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
152	93122	85121610	137002	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
153	93122	85121610	137003	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
154	93122	85121610	137004	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
155	93122	85121610	137005	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
156	93122	85121610	138101	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1
157	93122	85121610	142004	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIO	1
158	93122	85121610	147101	VITRECTOMÍA ANTERIOR	SERVICIO	1
159	93122	85121610	147401	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
160	93122	85121610	147402	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1

161	93122	85121610	147403	VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
162	93122	85121610	147404	VITRECTOMÍA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
163	93122	85121610	147405	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
164	93122	85121610	147406	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
165	93122	85121610	154001	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
166	93122	85121610	154002	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
167	93122	85121610	154003	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
168	93122	85121610	154004	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
169	93122	85121610	154005	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
170	93122	85121610	154006	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
171	93122	85121610	154007	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
172	93122	85121610	154008	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
173	93122	85121610	160101	ORBITOTOMÍA CON COLGAJO ÓSEO	SERVICIO	1
174	93122	85121610	160201	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL	SERVICIO	1
175	93122	85121610	161101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	SERVICIO	1
176	93122	85121610	163001	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1
177	93122	85121610	163002	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1
178	93122	85121610	166101	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	1
179	93122	85121610	168301	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1
180	93122	85121610	169004	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1
181	93122	85121610	169006	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1
182	93122	85121610	169201	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1
183	93122	85121610	169202	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1
184	93122	85121610	861411	INYECCIÓN DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULÍNICA)	SERVICIO	1

2.2 CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa)

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el Dispensario Médico de Cali, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente , por lo cual se permite señalar:

GRUPO	**(F)**	**SERVICIOS**
SEGMENTO	(85000000)	SERVICIOS DE SALUD
FAMILIA	(85120000)	PRACTICA MEDICA
CLASE	(85121600)	SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

2.3 ESTUDIOS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial,

financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental
(…)

ASPECTOS GENERALES:

2.3.1. ANÁLISIS ECONÓMICO

El sistema de Salud en Colombia está regulado por el gobierno nacional, por medio del Ministerio de Salud y Protección Social, bajo mandato Constitucional. El sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención de salud cuenta con unas características para efectos de evaluar la calidad de la atención entre las cuales se encuentran la Accesibilidad y la Oportunidad como la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda, y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios. El servicio Médico Asistencial del Dispensario Médico de Ipiales, tiene la obligación de garantizar la debida prestación de salud, lo cual permita a los beneficiarios tener buena accesibilidad y oportunidad. Sin embargo la oportunidad a los servicios médicos de mediana complejidad, dependen de la red externa contratada, teniendo en cuenta que no cuentan con equipos, infraestructura ni el personal médico, especializado ni sub-especializado, para la atención de los beneficiarios del Dispensario Médico de Ipiales, para garantizar la prestación de los servicios de salud con la suficiente oportunidad que exige la superintendencia de salud para prestar el servicio a nuestros beneficiarios.

El ámbito económico dado para el presente estudio, está conformado por varios actores. En primer lugar, se encuentra la oferta que para el presente caso es el Dispensario Médico Cali, para el GMCAB como contratante del servicio. A su vez, este se conforma por el grupo de usuarios y beneficiarios del sistema que son las personas o usuarios finales de los servicios que conforman la necesidad ofertada. Por otra parte, se encuentran las instituciones prestadoras de los servicios las cuales se encuentran habilitadas para cubrir el requerimiento.

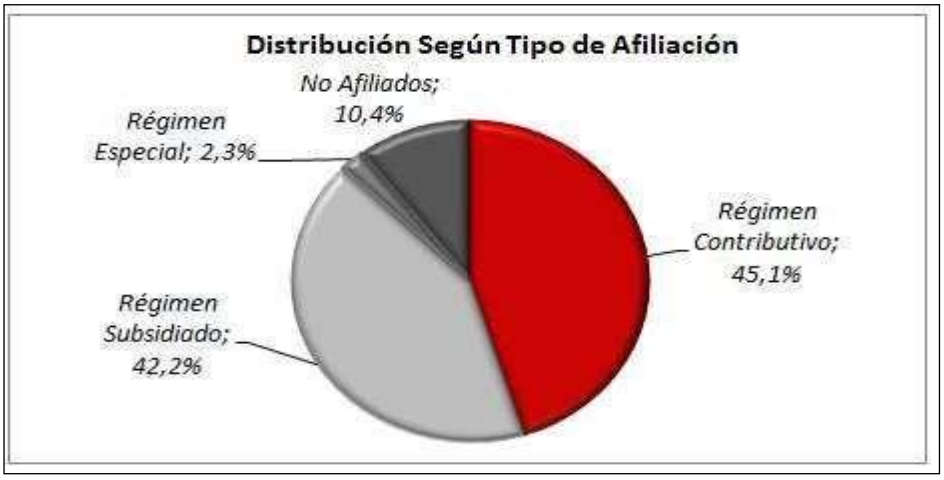
Dado el contexto anterior, es importante señalar que, los precios de los servicios, aunque estén regulados por el Estado, dependen de la cantidad de usuarios del subsistema de salud. En otras palabras, la estructura del mercado o en su defecto, su saturación, incide en la conducta de los agentes económicos a través de la relación inversa existente entre el índice de saturación del mercado y los márgenes de ganancia de los servicios, debido a la presión de la baja que la mayor competencia ofrece en el mercado, se ejerce sobre las tarifas de los servicios de salud en la atención de servicios para la ciudad de Ipiales.

Por ende, las Instituciones Prestadoras de Salud, toman medidas dedicadas a conservar sus rentas por medio de dos estrategias. En primer lugar, pasan de las prácticas de las ventas individuales al desarrollo de asociaciones u organizaciones corporativas que defiendan los intereses gremiales y conformen barreras de contención frente a las tendencias decrecientes de los aranceles (salarios). En segundo lugar, bajo la hipótesis del ingreso deseado por el recurso humano, se ponen en marcha conductas que compensen los niveles de ingresos de los comerciantes entre las cuales se destacan, la búsqueda de diferenciación de los servicios y el establecimiento de formas contractuales que favorezcan la captación de demandas cautivas.

ANALISIS DEL SECTOR DE SALUD EN COLOMBIA

El porcentaje de población asegurada en Colombia ha aumentado significativamente en los últimos ocho años, acompañada por una tendencia al alza en su cartera, esta última con una mayor proporción concentrada en períodos de recaudo posteriores a los 90 días. La mayor participación en la deuda total corresponde a las Entidades

Promotoras de Salud (EPS) del régimen contributivo (34.7%), seguida por las EPS-S del régimen subsidiado (23.9%) y en tercer lugar el Estado (16.5%), incluyendo las entidades territoriales de salud y el operador fiduciariodel Fosyga. (Sectorial, 2016)



El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público.

- Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llamar la atención a que la salud es un derecho y esto no se puede perder de vista.

- El sistema de salud debe cumplir con estándares de cobertura y calidad.

- El aumento de la productividad y la disminución de la pobreza son objetivos que el sector salud no puede perder de vista. La inversión en tecnología e innovación es vital para fortalecer el sistema de salud colombiano y contribuir así a tales objetivos. (Semana, 2016)

El Sistema de Salud en Colombia está regulado por el gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de la Salud y Protección Social, bajo mandato Constitucional. El sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención de salud cuenta con unas características para efectos de evaluar la calidad de la atención entre las cuales se encuentran la Accesibilidad y la Oportunidad. Entiéndase accesibilidad como la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la Oportunidad como la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda, y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios. El Servicio Médico Asistencial de los Establecimientos de Sanidad Militar, tiene la obligación de garantizar la debida prestación de los servicios de salud, lo cual permita a los beneficiarios acceder con accesibilidad y oportunidad.

EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN COLOMBIA

La reforma del sistema de salud en Colombia, que se plasmó en la Ley 100 de 1993, sigue los principios básicos impuestos en toda el área latinoamericana por las instituciones financieras internacionales: universalidad, equidad, solidaridad, efectividad, eficiencia, calidad y sostenibilidad. Las reformas, guiadas por el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, se basan en criterios de racionalidad financiera y se apoyan en los procesos de

"modernización" del Estado, que implican una descarga de sus funciones y una reducción del peso de las instituciones. El informe desglosa lo que significa y cómo se ha plasmado cada uno de estos principios en su aplicación al sistema de salud en Colombia.

Este trabajo se planteó, inicialmente, como un estudio sobre el acceso a medicamentos en Colombia. Luego surgió la cuestión de que los medicamentos eran el último eslabón de una cadena no siempre terminada: la carrera de obstáculos que supone para mucha gente el poder acceder a los servicios de salud pues, como en los trabajos de Hércules, hay que llegar, esperar, mostrar el carné o el certificado de indigencia -o nada si eres un "vinculado"-, tener el dinero necesario, acceder al diagnóstico y a la fórmula, esperar que el medicamento esté disponible o incluso, para el enfermo, tener la suerte de que un acompañante vaya en su lugar a la farmacia a aprovisionarse de gasas, jeringuillas y demás.

Sin afirmar que la atención a las personas afiliadas al régimen contributivo sea de calidad, este documento se centra en los colectivos más olvidados por este sistema de salud: afiliados al régimen subsidiado, "desvinculados", desplazados, enfermos mentales o personas viviendo con el VIH.

La metodología de elaboración del informe incluyó conversaciones y entrevistas con distintas autoridades en materia de salud (en el Ministerio, departamentos y alcaldías), historias de vida obtenidas mediante el acompañamiento de los equipos de MSF-E a enfermos en distintas derivaciones, bibliografía, participación en el Foro de Acceso a Medicamentos Esenciales, entrevistas a representantes de hospitales, EPS, ARS. MSF-E ejecuta en Colombia proyectos con población excluida en cinturones urbanos (Altos de Cazuca, en Soacha y Nueva Colombia, en Florencia) y con población rural a la que no llega el sistema de salud en Caquetá y Putumayo, además de proyectos de emergencia como la intervención para atajar una epidemia de malaria en la costa pacífica (Nariño) o apoyos puntuales a municipios que solicitan ayuda para atender a población desplazada. En la práctica, estas actuaciones son de sustitución, ya que las instituciones a las que competen estas actividades no las realizan por falta de personal y recursos, problemas de accesibilidad, dejación o miedo, y por ello suponen una restitución del derecho a la salud para los ciudadanos.

EL SISTEMA DE SALUD

La Ley 100 plantea un sistema de salud con dos regímenes paralelos: el contributivo, para los ciudadanos con capacidad de pago, y el subsidiado, para los más pobres. Con el fin de determinar el estrato socioeconómico se aplica una encuesta, el SISBEN, que divide a la población en 6 estratos (el 1 sería el más bajo y el 6 el más alto), y en función de ellos los sitúa en uno u otro régimen. Los afiliados al régimen contributivo (estratos 3 al 6) aportan una cantidad de su salario mensual para financiar el sistema, mientras para los afiliados al subsidiado (estratos 1 y 2) las aportaciones llegan del Estado, departamentos, municipios... Una vez que una familia recibe su clasificación de estrato socioeconómico según la encuesta, y si éste es de nivel 1 ó 2, debe ser afiliado por una Administradora de Régimen Subsidiado (ARS) que le otorga un carné y, con él, el acceso al sistema de salud. Si bien las previsiones iniciales eran que en el año 2001 toda la población estuviera dentro del sistema, en uno u otro régimen, la realidad es que en estos momentos hay 20 millones de personas que no han conseguido acceder (los "vinculados"), por no habérseles hecho la encuesta o no haber sido afiliados por una ARS. El problema es que las afiliaciones y la carnetización se realizan en función de los cupos disponibles y no de la demanda.

Ambos regímenes tienen planes obligatorios de salud (POS) distintos y con diferentes prestaciones: mientras el contributivo cubre casi todas las enfermedades y problemas, el subsidiado deja fuera un gran número de patologías. Tampoco tienen flexibilidad para hacer frente a las diferencias regionales.

Los afiliados al régimen contributivo le pagan a una Entidad Prestadora de Salud (EPS), que actúa como intermediaria. Ésta ingresa el dinero en una cuenta del **FOSYGA**, adscrita al Ministerio de Salud, tras descontar una parte para licencias de maternidad, accidentes y otras eventualidades (en este punto se producen importantes desvíos de fondos que suponen en la práctica una capitalización de estas empresas). El **FOSYGA** les devuelve una

cantidad de dinero por cada afiliado (Unidad de Pago por Capitación, cuya cuantía se fija anualmente). En el subsidiado, los intermediarios son las ARS, que reciben fondos de la mencionada cuenta del **FOSYGA** y de instituciones oficiales.

Las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) son los hospitales, centros de salud, etc. De acuerdo a este régimen funcionan por demanda: no disponen de un presupuesto previo, sino que las EPS o ARS les pagan cuando prestan los servicios y los facturan (normalmente con bastante retraso, en ocasiones incluso de 1 ó 2 años). Por eso, las IPS tratan de evitar la atención a personas pobres que no puedan garantizar el pago, por lo que los vinculados quedan por fuera del sistema (o se les atiende previo pago del servicio). El paciente se convierte en cliente y los centros de salud no tienen presupuesto para comprar medicamentos ni pagar salarios, cirugía, etc. Además, los afiliados al contributivo pueden ir a cualquier IPS pública o privada, mientras los del subsidiado sólo pueden acudir a los antiguos hospitales públicos.

La realidad socioeconómica de Colombia ha influido en el fracaso del sistema, diseñado más para las condiciones de un país desarrollado que para uno con altos niveles de desempleo y exclusión. Influyen otros factores como el clientelismo, la corrupción y la compra de votos: dentro del subsidiado se calcula que hay entre 3 y 4 millones de "colados", no pobres, que quitan recursos que sí deberían ir destinados a los más pobres. Además, con el complejo proceso de transferencias establecido en la ley, se multiplican los filtros, los "desvíos" y la corrupción.

LOS PRINCIPIOS DE LA LEY:

UNIVERSALIDAD: El Sistema General de Seguridad Social en salud cubre a todos los residentes en el país, en todas las etapas de la vida.

SOLIDARIDAD: Es la práctica del mutuo apoyo para garantizar el acceso y sostenibilidad a los servidos de Seguridad Social en salud, entre las personas.

IGUALDAD: El acceso a la Seguridad Social en salud se garantiza sin discriminación a las personas residentes en el territorio colombiano, por razones de cultura, sexo, raza, origen nacional, orientación sexual, religión, edad o capacidad económica, sin perjuicio de la prevalencia constitucional de los derechos de los niños.

OBLIGATORIEDAD: La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en salud es obligatoria para todos los residentes en Colombia.

PREVALENCIA DE DERECHOS: Es obligación de la familia, el Estado y la sociedad en materia de salud, cuidar, proteger y asistir a las mujeres en estado de embarazo y en edad reproductiva, a los niños, las niñas y adolescentes, para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico e integral. La prestación de estos servicios corresponderá con los ciclos vitales formulados en esta Ley, dentro del Plan de Beneficios.

ENFOQUE DIFERENCIAL: El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, raza, etnia, condición de discapacidad y víctimas de la violencia para las cuales el Sistema General de Seguridad Social en salud ofrecerá especiales garantías y esfuerzos encaminados a la eliminación de las situaciones de discriminación y marginación.

EQUIDAD: El Sistema General de Seguridad Social en salud debe garantizar el acceso al Plan de Beneficios a los afiliados, independientemente de su capacidad de pago y condiciones particulares, evitando que prestaciones individuales no pertinentes de acuerdo con criterios técnicos y científicos pongan en riesgo los recursos necesarios para la atención del resto de la población.

CALIDAD: Los servidos de salud deberán atender las condiciones del paciente de acuerdo con la evidencia científica, provistos de forma integral, segura y oportuna, mediante una atención humanizada.

EFICIENCIA: Es la óptima relación entre los recursos disponibles para obtener los mejores resultados en salud y calidad de vida de la población.

PARTICIPACIÓN SOCIAL: Es la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en conjunto.

PROGRESIVIDAD: Es la gradualidad en la actualización de las prestaciones incluidas en el Plan de Beneficios.

LIBRE ESCOGENCIA: El Sistema General de Seguridad Social en salud asegurará a los usuarios libertad en la escogencia entre las Entidades Promotoras de salud y los prestadores de servidos de salud dentro de su red en cualquier momento de tiempo.

SOSTENIBILIDAD: Las prestaciones que reconoce el sistema se financiarán con los recursos destinados por la ley para tal fin, los cuales deberán tener un flujo ágil y expedito. Las decisiones que se adopten en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben consultar criterios de sostenibilidad fiscal. La administración de los fondos del sistema no podrá afectar el flujo de recursos delmismo.

TRANSPARENCIA: Las condiciones de prestación de los servicios, la relación entre los distintos actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y la definición de políticas en materia de salud, deberán ser públicas, claras y visibles.

DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA: En la organización del Sistema General de Seguridad Social en Salud la gestión será descentralizada y de ella harán parte las direcciones territoriales de salud.

COMPLEMENTARIEDAD y CONCURRENCIA: Se propiciará que los actores del sistema en los distintos niveles territoriales se complementen con acciones y recursos en el logro de los fines del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

CORRESPONSABIUDAD: Toda persona debe propender por su autocuidado, por el cuidado de la salud de su familia y de fa comunidad, un ambiente sano, el uso racional y adecuado de los recursos el Sistema General de Seguridad Social en Salud y cumplir con los deberes de solidaridad, participación Y colaboración. Las instituciones públicas y privadas promoverán la apropiación y el cumplimiento de este principio.

IRRENUNCIABILIDAD: El derecho a la seguridad social en salud es irrenunciable, no puede renunciarse a él ni total ni pardalmente.

INTERSECTORIALIDAD: Es la acción conjunta y coordinada de los diferentes sectores y organizaciones que de manera directa o indirecta, en forma integrada y continua, afectan los determinantes y el estado de salud de la población.

PREVENCIÓN: Es el enfoque de precaución que se aplica a la gestión del riesgo, a la evaluación de los procedimientos y la prestación de los servicios de salud.

CONTINUIDAD: Toda persona que habiendo ingresado al Sistema General de Seguridad Social en Salud tiene vocación de permanencia y no debe, en principio, ser separado del mismo cuando esté en peligro su calidad de vida e integridad.

OFTAMOLOGIA ESPECILIZADA: Es la valoración que realiza un profesional Oftalmólogo o subespecialista sobre el estado anatómico y funcional del ojo, anexos y estructuras relacionadas, las patologías del globo ocular, la musculatura ocular, sistema lagrimal, párpados y sus tratamientos, que comprende una valoración del segmento anterior y del fondo de ojo posterior a la Dilatación pupilar. La visión es uno de los sentidos más preciados por ello es imprescindible garantizar un buen cuidado, tanto de forma preventiva en situaciones de salud mediante exámenes rutinarios como en situaciones de enfermedad. Además de las múltiples patologías oculares, el ojo puede verse afectado por numerosas patologías generales del organismo y ser el primer órgano afectado. El conocimiento de los síntomas desencadenados es fundamental en ocasiones para llegar a un diagnóstico adecuado de estas enfermedades sistémicas o generales. Durante los últimos años la oftalmología

ha experimentado un importante avance ligado a nuevas técnicas diagnósticas, nuevos tratamientos farmacológicos y nuevas técnicas médico quirúrgicas. La exponencial evolución de la ciencia está haciendo posible el tratamiento de determinadas patologías oculares que hace unos años eran irreversibles e intratables y conducían a la ceguera de los pacientes. Es importante resaltar que la Dirección de Sanidad, y los Establecimientos de Sanidad Militar, debe basarse en los principios de calidad total, con el fin de brindar una atención óptima, oportuna y eficaz, encaminada a satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios, para lo cual es importante que el servicio sea prestado no sólo con recurso humano idóneo altamente calificado sino también con los elementos e insumos de muy alta calidad y recurso humano suficientemente capacitado que pueda garantizar una atención eficaz, eficiente y efectiva.

Miopía: se presenta cuando los objetos lejanos son difíciles de distinguir. Se corrige con lentes que alargan la distancia focal o con cirugía refractiva y se puede dar desde temprana edad.

Hipermetropía: cuando los objetos cercanos se ven borrosos. Se puede padecer desde la infancia. Se puede corregir con anteojos, lentes de contacto o cirugía refractiva (la cirugía refractiva es la que se usa para disminuir o eliminar la necesidad de anteojos)

Astigmatismo: cuando la imagen de un objeto se ve confusa y distorsionada. Los lentes que corrigen este problema son los cilíndricos. También se puede corregir con cirugía refractiva. Este problema ocasiona dolor de ojos, cabeza y mucha fatiga visual.

Presbicia: también se le conoce como "vista cansada" y se desarrolla con la edad. Se corrige con anteojos para ver de cerca o con anteojos bifocales o multifocales, estos últimos también llamados progresivos. Aparece después de los 40 años y avanza regularmente hasta más o menos los 65 años de edad, cuando el problema generalmente ya no aumenta más. En algunos casos puede ser operado con cirugía láser o implante de lentes intraoculares o implante de discos dentro de la córnea especiales para corregir este tipo de defectos.

Estrabismo: cuando uno de los ojos se desvía. El problema se corrige mediante el uso anteojos especiales, con parches, ejercicios musculares y en algunos casos por medio de cirugía. La detección precoz es esencial para establecer el equilibrio muscular, es decir, recuperar el paralelismo de los ojos. El tratamiento quirúrgico está indicado en los casos severos o que no se corrigen con los tratamientos anteojos o ejercicios, también es importante señalar que la mayoría de los estrabismos en el cual un ojo se desvía hacia arriba o hacia abajo también requieren cirugía.

Glaucoma: es una de las principales causas de ceguera a nivel mundial junto con la retinopatía diabética, especialmente en los adultos. Es asintomática y se caracteriza por el aumento de la presión en el ojo. Un diagnóstico oportuno es vital para prevenir la pérdida visual. Se da principalmente en adultos sobre los 40 años. Dependiendo del tipo de glaucoma, se aplican distintos tratamientos. El glaucoma primario de ángulo abierto (el 90% de los casos) suele aparecer entre los mayores de 55 años y en pacientes miopes. Este puede controlarse con medicación tópica o bien con cirugía de láser, con una cirugía con bisturí o una implantación valvular, que facilite el drenaje. El glaucoma de ángulo cerrado (crónico o simple) es menos frecuente y puede manifestarse con dolor ocular, cefaleas, visión borrosa, náusea y vómitos. El tratamiento definitivo consiste en la utilización de láser, aunque si es crónico también requerirá la administración de fármacos tópicos o de cirugías con bisturí o con válvulas.

Cataratas: es propia de la tercera edad, aunque excepcionalmente también afecta a jóvenes. Las cataratas se producen cuando el cristalino con el paso de los años, se torna opaco y va perdiendo su transparencia ocasionando vista borrosa e incluso pérdida de la visión. Requiere cirugía cuando la visión no es lo suficientemente buena como para que el paciente pueda realizar sus actividades normales, siempre es

conveniente implantar un "lente intraocular" al mismo momento de la cirugía para remplazar el cristalino que se retira. Usualmente se usa el método de ultrasonido para extraer la catarata.

Conjuntivitis: la más recurrente es la conjuntivitis alérgica que se da principalmente en los meses de primavera y verano. Es una inflamación de la conjuntiva causada por alérgenos (polen, pasto, polvo, etc.) y sus síntomas son picazón, lagrimeo, sensación de arenillas, enrojecimiento ocular y secreción. También existe la conjuntivitis infecciosa causada por bacterias, virus u otros agentes infecciosos.

Oftalmía neonatal: o también llamada conjuntivitis neonatal. Hay una secreción excesiva de los ojos, la que puede ser acuosa, sanguinolenta, espesa y purulenta. Se da en los recién nacidos y se controla con gotas y ungüentos oftálmicos, antibióticos orales o por vía intravenosa.

Ojo Seco: es uno de los padecimientos más frecuentes en mujeres mayores de 40 años. Algunos de los síntomas son irritación ocular, sensación de párpados pesados, ardor en los ojos, molestias al mirar la luz. El uso de antihistamínicos, antidepresivos, uso de lentes de contacto y algunas enfermedades reumáticas pueden ser la causa. Se trata con gotas o ungüentos lubricantes, tapones lagrimales, en algunos casos la cirugía puede ser útil.

Obstrucción del lagrimal: suele darse en niños de entre 2 y 3 meses de vida. Sus síntomas son lagrimeo constante y secreción en los ojos pero sin enrojecimiento. En la mayoría de los casos, es suficiente realizar un masaje y seguir las normas higiénicas correctas para curarlo.

Blefaroespasmo: es un molesto tic nervioso en los ojos. Además de las contracciones o espasmos repetitivos e incontrolables del párpado, generalmente en el superior, la persona puede tornarse muy sensible a la luz o presentar visión borrosa.

Desprendimiento de Retina: es un problema urgente que requiere atención médica dentro de 24 a 48 horas luego de los primeros síntomas ya que puede llevar a la ceguera. Algunos son: visión de puntos negros, destellos luminosos, pérdida de agudeza visual y distorsión de imágenes. El tratamiento es siempre quirúrgico, ya sea inmediatamente o después de un corto período de tiempo. Algunos tipos de cirugía de desprendimiento de retina se pueden realizar en el pabellón de láser sin que se intervenga el ojo con bisturí:

-Se pueden utilizar láseres para sellar los desgarros o agujeros en la retina antes de que se produzca un desprendimiento de retina.

-Si usted tiene un pequeño desprendimiento de retina, el médico puede colocar una burbuja de gas en el ojo. Esto se conoce como retinopexia neumática y le ayuda a la retina a adherirse de nuevo en su lugar. El agujero se sella con un láser. Los desprendimientos de retina más graves pueden requerir una cirugía en un quirófano. Tales procedimientos abarcan:

-Implante escleral para empujar suavemente la pared del ojo hacia arriba contra la retina. -Vitrectomía para extraer el gel o el tejido cicatricial que tira de la retina, empleada para los desprendimientos o desgarros más grandes.

Degeneración Macular: se da en personas mayores que a lo largo de su vida han estado expuestas a la exposición prolongada de los rayos UV y consiste en el deterioro de parte de la retina. Para tratar esta patología se suelen dar suplementos nutricionales de vitaminas y Zinc.

Si los vasos afectados no están en la mácula se realiza una coagulación mediante láser para evitar que el acumulo de vasos alterados produzcan nuevas hemorragias como en el caso de degeneración macular húmeda.

El control periódico del fondo de ojo puede prevenir la aparición de algunas formas de degeneración macular. Actualmente se usa frecuentemente inyecciones de un remedio llamado Avastin, estas inyecciones mejoran la visión pero tienen el problema que hay que repetirlas mensualmente por un tiempo largo.

Retinopatía diabética: es una complicación de la diabetes y una de las causas principales de la ceguera. El paciente con retinopatía diabética, al principio no notará ningún cambio en su visión, pero con el tiempo, puede empeorar y, en algunos casos, llegar a tener muy mala visión en ambos ojos. Las personas que sufren colesterol elevado y las mujeres embarazadas que sufren de diabetes también son pacientes de más alto riesgo. Se puede tratar con láser, con inyecciones de algunos fármacos dentro del ojo y en algunos casos con cirugía. El tratamiento no elimina la retinopatía, pero impide el empeoramiento de la enfermedad.

La cirugía del ojo con láser crea pequeñas quemaduras en la retina donde hay vasos sanguíneos anormales. Este proceso se denomina fotocoagulación y se usa para impedir la retine libere hormonas que dañan el ojo. Un procedimiento quirúrgico llamado vitrectomía se usa cuando hay sangrado (hemorragia) en el ojo. También puede usarse para reparar el desprendimiento de retina.

Fármacos que impiden la proliferación de vasos sanguíneos anormales y esteroides inyectados en el globo ocular son también usados para el tratamiento de la retinopatía diabética. Puede ser necesario inyectarlos mensualmente.

Las anteriores patología demuestran la importancia de que los servicios médicos en la especialidad de oftalmología son necesarios para brindar una cobertura de impacto y funcionalidad a todas aquellos padecimientos de pacientes que requieren de un seguimiento, control, consulta y todas aquellas ordenes médicas que bajo un criterio profesional demuestran la necesidad de tener un contrato de prestación de servicios para evitar desplazamientos a otras ciudades del País.

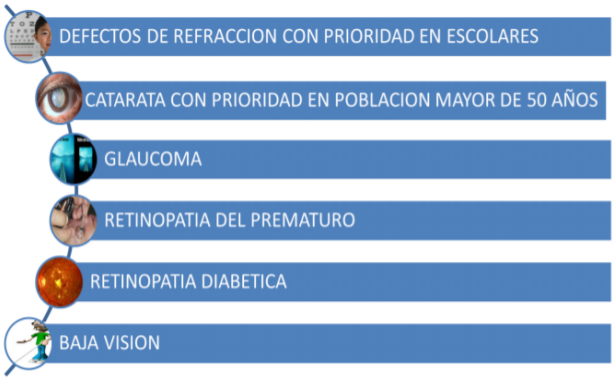
La Salud Visual se define como la "ausencia de aquellas alteraciones visuales, que impiden al ser humano conseguir un estado físico, cultural, estructural y funcional de bienestar social". También es considerada como la ausencia de enfermedad ocular, acompañada de una buena agudeza visual. De igual forma, la salud visual se constituye en el resultado de una serie de determinantes estructurales que impactan en su desarrollo, los factores económicos, políticos y sociales, así como la red de atención, profesionales que prestan servicio, instituciones de formación en Salud Visual y marco legal, entre otros factores, incidirán en la capacidad de acceso de la población a la atención en salud y en consecuencia, al estado de su Salud Visual. Cuando se cuenta con una buena salud visual, se fortalece la salud en general, aumenta la capacidad de aprendizaje y desarrollo, se mantiene la autonomía e independencia de las personas, permitiéndoles un adecuado desempeño en su vida cotidiana. Según la organización Mundial de la salud, las alteraciones visuales no están distribuidas equitativamente en el mundo, las regiones menos desarrolladas están cargadas con la proporción más grande, los adultos mayores de 50 años presentan la mayor carga, y las mujeres en comparación con los hombres, están presentando mayores índices de alteración visual. La discapacidad visual y la ceguera, ocupan el segundo tipo de discapacidad humana con mayor prevalencia mundial. La modificación del término baja visión, incluye los defectos de refracción como causas fundamentales de discapacidad visual. Los cambios epidemiológicos modernos han modificado la etiología del deterioro visual en el adulto, y explican que la discapacidad visual y la ceguera se producen frecuentemente por causas adquiridas, no infecciosas o progresivas, además se acompañan de múltiples factores de riesgo y de entidades sistémicas, que tienen la capacidad de generar discapacidad múltiple y otras alteraciones oculares, de igual forma, fenómenos como el incremento de la expectativa de vida en mujeres y hombres, y una mayor cantidad de años expuestos a enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), han modificado la etiología de la discapacidad visual y de la ceguera en el ámbito mundial, en particular ciertos continentes y regiones, entre ellos, el continente Americano.

De toda la población, la infantil es un grupo prioritario en el manejo de los defectos visuales, puesto que enfrenta un proceso de aprendizaje para los cuales, dichas alteraciones no corregidas pueden implicar dificultades en el desempeño escolar y retraso en el proceso de desarrollo psicosocial. La visión se desarrolla principalmente en los primeros seis años de vida, en esta edad, cualquier obstáculo en el desarrollo de la visión, causa disminución rápida de la agudeza visual y un tratamiento oportuno promueve una pronta recuperación; por lo tanto es fundamental la estrategia de atención primaria en salud visual en la población escolar, las técnicas utilizadas son relativamente sencillas para que sean realizadas por personal de atención primaria e incluso por los docentes previamente entrenados, con lo cual la salud visual de los niños/as se encontraría sumamente beneficiada, puesto que solo el 25% de esta población presenta síntomas y a medida que avanza la madurez, disminuye la posibilidad de recuperación de las patologías visuales, como por ejemplo las ambliopías.

Para mantener una buena salud visual, hay que evitar todos aquellos hábitos que conlleven un esfuerzo de la vista, como no llevar la corrección óptica apropiada, también el exceso o deficiencia de iluminación; la mala alimentación por déficit vitamínico; una higiene inapropiada de la cara y de los ojos, y el tocarse los párpados constantemente con las manos sucias pueden provocar infecciones; el tabaquismo, que reseca la lágrima; apretar o rascar los ojos cuando pican porque causa problemas de la córnea; no dormir lo suficiente, porque durante las horas de sueño la superficie ocular se recupera de las agresiones de todo el día y se produce una regeneración de las células epiteliales que revisten la cara anterior del ojo; no emplear gafas adecuadas que nos protejan de los rayos solares.

La falta de visión en su extremo más grave produce ceguera, pero casi nunca es mortal, por tal motivo los gobiernos con mayores dificultades económicas, cuando desarrollan sus políticas sanitarias dan prioridad a determinados aspectos de la salud que revisten mayor gravedad. Esto ocasiona que todo aquello relacionado con la visión, ya sean patologías oculares o simplemente visión deficiente, estén muy desatendidos. Son muchos los países que no disponen de ningún servicio de atención visual, sin embargo, una correcta visión es imprescindible para el desarrollo de cualquier sociedad. La consecuencia de la falta de accesibilidad a los servicios de salud, es la exclusión de la población desfavorecida (población, pobre y sin trabajo formal, niños, tercera edad, población rural, etc.) que a su vez se ve reflejado en una alta prevalencia de cegueras curables. El impacto negativo para el PIB del país debido a la ceguera y la disminución de la agudeza visual podría ser 2.000 de unos 3.209 millones de dólares (OPS, 2007), por lo tanto, los problemas visuales tienen un alto costo económico y también social para la región.

Al mismo tiempo, la exclusión en Salud visual tiene un alto costo de oportunidad, ya que produce fracaso escolar, e impide en parte aumentar en número los estudiantes de secundaria, universitaria, que apenas llega al 50 % y al 20% respectivamente de la población.(OMS) La persistencia de problemas visuales debidos a la falta de sensibilización, detección y tratamiento, también impide a una parte de la población, tener acceso a las nuevas tecnologías, y posibilitar un mayor avance tecnológico en el país. Lo anterior conlleva a establecer un escenario epidemiológico y etiológico, para poder ejecutar un buen manejo clínico, orientado a acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la discapacidad visual y la ceguera, a través de diferentes profesionales de la salud, que permitan una intervención integral e integrada del paciente.



- SALUD VISUAL Tener salud visual implica que no existen enfermedades en el sentido de la visión, ni en estructuras de los ojos, al mismo tiempo que la persona goza de buena agudeza visual. Se constituye en la ausencia de aquellas alteraciones visuales, que impiden al ser humano conseguir un estado físico, cultural, estructural y funcional de bienestar social.

- AGUDEZA VISUAL La agudeza visual es la capacidad del sistema de visión para percibir, detectar o identificar objetos especiales con unas condiciones de iluminación buenas. Para una distancia al objeto constante, si el paciente ve nítidamente una letra pequeña, tiene más agudeza visual que otro que no la ve, esta condición se evalúa a través de distintas técnicas, una de ellas y de las más comunes es el Test de Snellen. El sistema de salud establece actividades de detección temprana de alteraciones de la agudeza visual, a través de la Resolución 412 de 2000 a personas en edades de 4, 11, 16, 45, 55,65 años en adelante.

- DEFECTOS DE REFRACCION. Los defectos de refracción o ametropías son todas aquellas situaciones en las que por mal funcionamiento óptico, el ojo no es capaz de proporcionar una buena imagen, esto conlleva a la disminución de la agudeza visual y en muchos casos a la baja visión, los defectos refractivos son considerados como prioridad de abordaje por su alta carga de morbilidad en especial en la población escolar y porque de detectarse de forma oportuna pueden ser tratados y manejados logrando un alta probabilidad de prevenir ceguera. Los defectos refractivos son: Miopía, hipermetropía, astigmatismo y ambliopía, los síntomas principales son la visión borrosa, picazón, sensación de tensión en los ojos y, ocasionalmente, dolor de cabeza, estos últimos provocados por un sobreesfuerzo continuado. Estos síntomas suelen desaparecer al corregir el defecto, ya sea con anteojos, lentes de contacto o por cirugía.

- CATARATA Una catarata ocurre cuando el cristalino se nubla total o parcialmente afectando la visión, esto puede ocurrir en uno o en ambos ojos pero no es transmisible de un ojo al otro; la mayoría de las cataratas están relacionadas con el envejecimiento y son muy comunes en las personas mayores; generalmente cuando se llega a los 80 años de edad, más de la mitad de las personas tienen una catarata o han tenido una operación de cataratas.



En Colombia 2,6 millones de personas tienen algún tipo de discapacidad visual. El 40 por ciento de los casos están relacionados con la refracción que puede solucionarse con el uso de lentes anteojos, tanto en niños como en adultos y personas mayores.

Los departamentos del país con mayor tasa de ceguera son Chocó, Huila y Sucre donde coincide la existencia de marginalidad social. No obstante, el mayor volumen de personas con problemas visuales se presenta en Antioquia, Valle y Bogotá en su orden. Estos lugares son objeto de estudio para cumplir con la meta establecida de la Organización Mundial de la Salud en la que espera reducir en 25 por ciento la ceguera evitable.

Teniendo en cuenta la importancia de los análisis de situación de salud para la planificación de los servicios de salud en Colombia, se realiza una primera aproximación de un análisis de situación de las alteraciones de la salud visual en el contexto colombiano para el periodo 2009- 2019. A continuación, se presenta una síntesis de los resultados epidemiológicos más relevantes de este ejercicio, sin embargo, para consultar los resultados completos se encuentra a disposición del público en general el documento ASIS salud Visual Colombia 2016. La morbilidad atendida de las enfermedades de los ojos y sus anexos para el periodo 2009 a 2019 en Colombia, es de 9.898.860 personas, se presentaron 17.256.264 atenciones, obteniendo una razón de 2 atenciones por persona, evidenciando que las atenciones por esta causa son constantes en el tiempo. Para el mismo periodo de tiempo, del total de atenciones por consulta de Enfermedades No Transmisibles, el 5,43% están relacionadas con enfermedades de los ojos y sus anexos. Los departamentos reflejan el comportamiento de Colombia en cuanto a número de atenciones por alteraciones visuales y oculares. Por ejemplo Bogotá D.C, al ser la ciudad con mayor población, es la que presenta la mayor proporción de atenciones, seguida por Antioquia, Cundinamarca, Santander y Valle. Es importante resaltar que en el caso de Ceguera en ambos ojos el departamento que presenta mayor proporción de atenciones es el Valle (13,03%).



En cuanto a la discapacidad visual auto declarada en el registro de caracterización y localización de personas con discapacidad del SISPRO, se evidencia que para el periodo de 2009-2019, se cuenta con 2.004.464 registros de personas con discapacidad por alteración permanente de los ojos, cifra que cada año va aumentado pasando de 285.056 personas en el 2009 a 406.193 en 2019. Evidenciando un aumento de 42,49% en el número de personas registradas con esta discapacidad. El incremento promedio anual para este periodo es de 7,08%. En la Tabla 3 se presenta el comportamiento de los departamentos en cuanto a número de atenciones por alteraciones visuales. En esta se puede observar que Bogotá, D.C al ser la entidad territorial con mayor población, es la que repunta en la proporción de atenciones, seguida por Antioquia, Cundinamarca, Santander y Valle. Es importante resaltar que en el caso de Ceguera en ambos ojos el departamento que presenta mayor proporción de atenciones es el Valle (13,03%). Para el evento Toxoplasmosis, Huila presenta la mayor proporción de atenciones con el 25,39%.

El sector salud concentró 4.3% del PIB total del país, mientras que el trabajo no remunerado del cuidado de la salud aportó 1%, el aporte de éste último ha sido constante en los últimos 4 años en un punto porcentual.

El valor de la producción del sector salud estuvo impulsado principalmente por los servicios hospitalarios, los servicios médicos de atención ambulatoria y el comercio de servicios relacionados con la salud, cuyos aportes a la producción fueron entre 15 y 22 por ciento. No obstante, la administración pública de la salud, los medicamentes, lentes y el material de curación, así como otros bienes y servicios también hicieron aportes.

RECOMENDACIONES PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA, DENTRO DEL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR CORONAVIRUS (COVID 19), DURANTE LA CUARENTENA

Este documento constituye una Guía Metodológica, basada en la consolidación de las últimas disposiciones gubernamentales y de las diferentes fuentes de información de tipo técnico- científico, que han resultado de la evidencia a lo largo de este proceso con la presencia del SARS- CoV-2 en nuestro país.

La intención ha sido homologar todas las directrices relacionadas con nuestra especialidad frente al estado de alarma y a la cuarentena que estamos viviendo.

I. EPIDEMIOLOGIA GENERAL, RASGOS CLINICOS Y EVIDENCIAS CIENTIFICAS

- Los pacientes sintomáticos con COVID-19, suelen presentar síntomas respiratorios, como fiebre, tos y disnea, otros síntomas incluyen rash cutáneo, mialgias, trastornos gastrointestinales, pérdida del gusto y del olfato. La conjuntivitis también se ha notificado. Las complicaciones graves incluyen neumonía y distrés respiratorio.
- El SARS-CoV2 se transmite por aerosoles o gotitas respiratorias a la mucosa bucal, nasal y conjuntival; por lo cual, la conjuntivitis puede ser la primera manifestación de infección sistémica.
- Los síntomas pueden aparecer entre dos (2) y catorce (14) días después de la exposición y el período de incubación oscila entre cinco (5) y siete (7) días. Durante este periodo cualquier paciente infectado puede estar asintomático y ser un medio de contagio.
- El New England Journal of Medicine en uno de sus amplios e importantes estudios, documentaron "congestión conjuntival" en nueve (9) de 1.099 pacientes (0.8%) con COVID-19, lo cual fue confirmado en 30 hospitales de China.
- Por su alta capacidad de transmisión, es necesario guardar una distancia de seguridad de 2 metros, para reducir el riesgo de contagio.
- Por la cercanía entre el especialista y el paciente, en exámenes como la exploración ocular con lámpara de hendidura (30cm), todas ellas deben ser consideradas de alto riesgo y manejadas como tal, con las medidas de bioseguridad necesarias para evitar contagios.

- Dadas las evidencias los profesionales oftalmólogos, enfermeras y auxiliares de oftalmología, ópticos y optómetras deben ser considerados como personas altamente vulnerables durante las consultas, y se considera que la oftalmología es una de las especialidades más afectadas en esta crisis de nivel mundial.
- Las consultas oftalmológicas ameritan la permanencia del paciente por más de una hora en nuestro consultorio y un buen porcentaje de ellos son mayores de 70 años, varios de ellos con enfermedades de base y por tanto más susceptibles de ser un medio de contagio para el especialista.
- Siguiendo en la misma línea de riesgo, los oftalmólogos también pueden actuar como agentes transmisores de la enfermedad, por lo que se deben seguir estrictamente las medidas de bioseguridad como mecanismos de prevención.

Con toda la información clínica disponible, se llega a la conclusión que la enfermedad COVID-19, no es transmisible por las secreciones conjuntivales. Aunque la presentación clínica con compromiso ocular que se asocia con una conjuntivitis es menos frecuente que otras, esta manifestación puede presentarse en el 1 al 3% de los pacientes con la enfermedad, lo cual aumenta la probabilidad de la atención de pacientes infectados en los consultorios oftalmológicos. Esto se suma a la imposibilidad de mantener una distancia mayor a 1 metro con el paciente en la mayoría de las exploraciones (lámpara de hendidura, oftalmoscopio, tonómetro, etc).

Teniendo en cuenta lo anterior se sugiere atender las siguientes recomendaciones:

II. ACCIONES PROPUESTAS PARA LA ATENCION DE PACIENTES DURANTE LA CUARENTENA

A) ACCIONES ADMINISTRATIVAS

- Reducción en el número de consultas externas. Reducir el número de consultas externas previene la infección cruzada de pacientes. Se ha demostrado ampliamente que incluso los pacientes subclínicos son capaces de transmitir el virus. Esto incluye postponer las consultas externas, las ayudas diagnósticas no urgentes y las cirugías electivas.
- Realización de Triage. Debe hacerse un triage realizando un cuestionario en sala de espera de la IPS. Debe ser efectuado por personal asistencial con las medidas de protección adecuadas como tapabocas y lentes. Se sugiere examinar con termómetros infrarrojos a todos los pacientes y su acompañante, y diligenciar el formulario recomendado
- Todo paciente que cumpla cualquiera de los criterios anteriores o que requiera atención oftalmológica urgente, debe ser remitido a una sala de espera aislada, para ser atendido por el oftalmólogo de guardia. Se utilizarán equipos e instrumentos que posteriormente serán adecuadamente desinfectados. En ningún caso el paciente puede compartir con otros pacientes la sala de espera ni de consulta.
- Solo deben evaluarse pacientes con patología ocular urgente en ausencia de síntomas de infección aguda por coronavirus.
- Si se encuentra algún paciente positivo para los anteriores síntomas o con fiebre, sin motivo de consulta urgente oftalmológico, debe ser devuelto inmediatamente a su casa y debe asegurarse que haga contacto con su aseguradora para el manejo especifico según los protocolos de las mismas.
- Si un paciente con una infección conocida por COVID-19, necesita atención oftalmológica urgente, debe ser enviado a un hospital o centro equipado para tratar la infección por SARS-CoV-2. Las afecciones oculares urgentes, idealmente deben ser manejadas en un entorno hospitalario bajo condiciones de control de infecciones protocolarias.
- La sala de espera, debe estar máximo con 1 acompañante por paciente, a una distancia de 2 metros entre individuos, evitando a toda costa el acúmulo de pacientes.

Los oftalmólogos deben informar a sus pacientes que no pueden hablar durante el examen en lámpara de hendidura.

- Se considera que toda actividad NO URGENTE, por este periodo de emergencia debe ser postergada. Siempre que sea posible, se realizará la consulta no presencial por telemedicina ya sea con video llamada o llamada de voz, y se reprogramarán los pacientes cuando sea posible.

B) ACCIONES AMBIENTALES

- Las áreas de los consultorios deben permanecer suficientemente ventiladas. Se sugiere mantener las ventanas abiertas y de ser posible contar con ventilador. Adicionalmente fortalecer el proceso de limpieza y desinfección de muebles, perillas de puertas, mesas de recepción, etc.
- Instalar escudos protectores (de plástico o acrílico), en las lámparas de hendidura. Estos funcionan como barreras a las gotitas y deben ser desinfectados después de cada atención clínica o a criterio del personal, si los escudos se aprecian sucios o contaminados.
- Debe realizarse una limpieza cuidadosa de los equipos y superficies tanto del lado del paciente como del oftalmólogo.
- En general, las barreras no sustituyen la limpieza cuidadosa exhaustiva que se haga de las superficies y del equipo entre paciente y paciente y más aún si los pacientes llegan a toser o estornudar.
- Debemos reducir la generación de propagación aérea en oftalmología, evitando a toda costa utilizar los neumotonómetros o tonómetros de no contacto, pues son fuente potencial de transmisión aérea. En su lugar, se recomiendan utilizar la tonometría I-care, o la de aplanación de Goldman, con adecuadas medidas de desinfección entre paciente y paciente.
- Todo el personal de salud del área de los consultorios deben ser debidamente entrenados en el manejo de sus propios Elementos de Protección Personal (EPP), y deben medir su propia temperatura corporal, e informar cualquier síntoma de los ya descritos, así como dar a conocer sobre su historial de viajes, si aplica.
- Debe diligenciarse un consentimiento informado por paciente. En este consentimiento el paciente acepta ser atendido con el riesgo de contagiarse de SARS-CoV-2 en la institución donde se encuentre.

C) ACCIONES PARA EL PERSONAL: USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP)

- El adecuado uso de los elementos de protección personal (EPP), en este periodo de emergencia reduce todavía más el riesgo de exposición del personal asistencial y su posible contagio.
- Los oftalmólogos deben evitar el uso de accesorios como anillos, aretes grandes, pulseras; uñas cortas y sin esmalte, estar afeitados para asegurar el sellado de las mascarillas.
- Los oftalmólogos deben usar: gafas protectoras que estén bien adosadas a su cara, y no permitan filtraciones por los lados de gotitas o aerosoles hacia los ojos.
- El uso de vestido quirúrgico y bata es recomendable, y deben lavarse después de cada jornada.
- Para la consulta ambulatoria se recomienda usar mascarilla quirúrgica (no es necesario usar la N95). Esto teniendo en cuenta que el paciente también debe tener mascarilla y que no se realicen procedimientos que generen aerosoles. Esta es la recomendación del Consenso Nacional realizado por todas las especialidades y avalado por el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud - IETS.

INDICADORES ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE COLOMBIA

Dolar TRM	UVR	DTF (EA)
$3.721,57	280,55	1,75%
Mayo 21	Mayo 21	Mayo 21

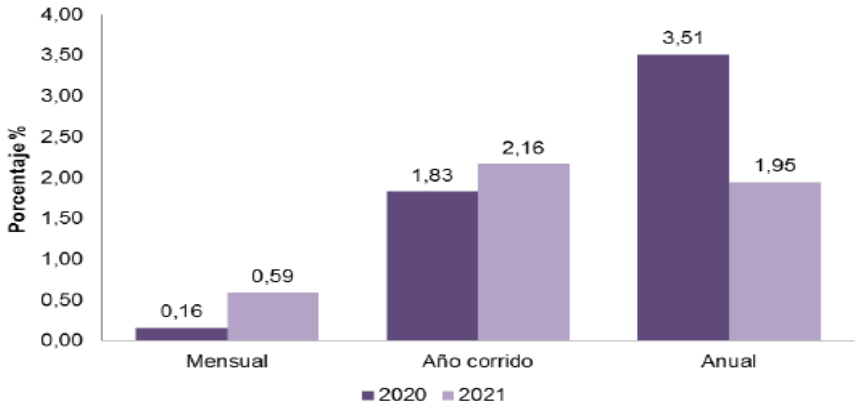
Fuente: www.banrep.gov.co

Desempleo (Total Nacional)	IPC (Indice de Precios al Consumidor)	PIB (Producto Interno Bruto)
14,2%	0,59%	1,1%
Marzo 2021	Abril 2021	I trimestre 2021

Salario mínimo	Café (Dólar por libra)	Petróleo WTI (Dólares por barril)
$908.526	US$2,00	US$61,95
2021	Mayo 21	Mayo 21

INDICE DEL PRECIO AL CONSUMIDOR

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Abril 2020 - 2021



Fuente: DANE, IPC.

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de abril de 2021, el IPC registró una variación de 0,59% en comparación con marzo de 2021, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,59%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,09%) y por último, Educación (0,86%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,51%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,43%), Salud (0,42%), Transporte (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,37%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,37%), Bienes y servicios diversos (0,35%), Recreación y cultura (0,07%), Prendas de vestir y calzado (-0,37%) y por último, Información y comunicación (-1,13%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2020 - 2021

		2020		2021	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,04	0,32	2,09	0,34
Educación	4,41	0,01	0,00	0,86	0,04
TOTAL	100,00	0,16	0,16	0,59	0,59
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,12	0,00	0,51	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,15	0,05	0,43	0,14
Salud	1,71	0,51	0,01	0,42	0,01
Transporte	12,93	-0,89	-0,11	0,38	0,05
Restaurantes y hoteles	9,43	0,16	0,01	0,37	0,04
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,07	0,00	0,37	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,22	0,01	0,35	0,02
Recreación y cultura	3,79	0,03	0,00	0,07	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,39	-0,01	-0,37	-0,01
Información y comunicación	4,33	-2,97	-0,13	-1,13	-0,05

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,59%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,48 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En abril de 2021 en comparación con marzo de 2021, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: carne de res y derivados (5,30%), papas (18,78%), electricidad (1,64%), arriendo imputado (0,23%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,48%), combustibles para vehículos (1,14%), frutas frescas (3,14%), carne de aves (2,11%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (2,62%) y aceites comestibles (5,00%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (-1,09%), tomate (-11,37%), prendas de vestir para hombre (-1,03%), arroz (-0,67%) y prendas de vestir para mujer (-0,64%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Abril 2021

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Carne de res y derivados	5,30	0,11
Papas	18,78	0,06
Electricidad	1,64	0,05
Arriendo imputado	0,23	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,48	0,03
Combustibles para vehículos	1,14	0,03
Frutas frescas	3,14	0,03
Carne de aves	2,11	0,03
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	2,62	0,03
Aceites comestibles	5,00	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - abril), dos divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,16%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,23%) y por último, Educación (4,71%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (2,15%), Restaurantes y hoteles (2,12%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,89%), Salud (1,59%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,54%), Prendas de vestir y calzado (1,49%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,49%), Bienes y servicios diversos (1,48%), Recreación y cultura (-0,47%) y por último, Información y comunicación (-2,21%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Abril 2020 - 2021

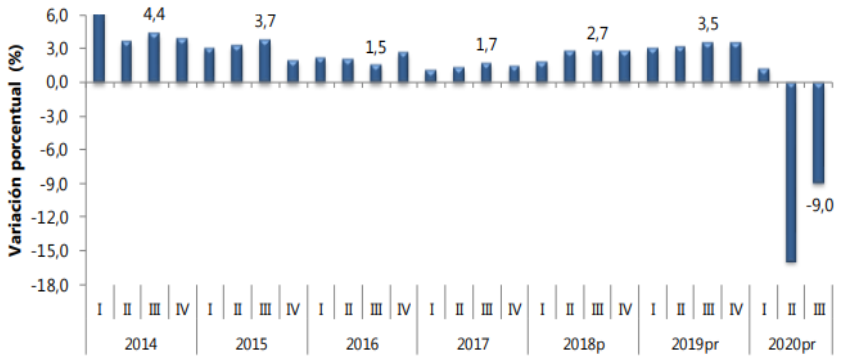
		2020		2021	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,06	0,93	5,23	0,83
Educación	4,41	4,82	0,22	4,71	0,19
TOTAL	100,00	1,83	1,83	2,16	2,16
Transporte	12,93	0,01	0,00	2,15	0,28
Restaurantes y hoteles	9,43	1,73	0,16	2,12	0,20
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,23	0,05	1,89	0,08
Salud	1,71	2,25	0,04	1,59	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,23	0,41	1,54	0,51
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	1,49	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,27	0,02	1,49	0,03
Bienes y servicios diversos	5,36	1,72	0,09	1,48	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,38	0,01	-0,47	-0,02
Información y comunicación	4,33	-2,67	-0,11	-2,21	-0,09

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

En el tercer trimestre del 2020 el Producto Interno Bruto de Colombia decreció 9,0%

Producto Interno Bruto - PIB
Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2014-I - 2020pr-III



Fuente: DANE, Cuentas nacionales.

PIB desde el enfoque de la producción. En el tercer trimestre de 2020pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, decrece 9,0% respecto al mismo periodo de 2019pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 20,1% (contribuye -3,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción decrece 26,2% (contribuye -1,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Explotación de minas y canteras decrece 19,1% (contribuye -1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario crece 8,7%.
Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Industrias manufactureras crece 23,4%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 22,3%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 12,3%.

Tabla 1. Producto Interno Bruto - PIB
Tasa de crecimiento anual en volumen[1] por actividad económica
2020[p] – Tercer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2020[pr]- III / 2019[pr]-III	2020[pr] / 2019[pr]	2020[pr] - III / 2020[pr] - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,5	2,8	2,1
Explotación de minas y canteras	-19,1	-14,5	2,4
Industrias manufactureras	-7,2	-11,1	23,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-4,2	-3,2	5,8
Construcción	-26,2	-23,4	5,7
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-20,1	-17,8	22,3
Información y comunicaciones	-3,2	-2,4	0,1
Actividades financieras y de seguros	1,5	1,6	2,7
Actividades inmobiliarias	1,8	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-6,1	-4,8	5,9
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	-0,7	-0,6	3,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	-29,7	-23,4	12,3
Valor agregado bruto	**-9,0**	**-8,1**	**8,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	-8,5	-7,8	10,3
Producto Interno Bruto	**-9,0**	**-8,1**	**8,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

PIB desde el enfoque del gasto En el tercer trimestre de 2020, el Producto Interno Bruto en su serie original decrece 9,0% respecto al mismo periodo de 2019. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 2):

- Gasto en consumo final decrece 7,0%.
- Formación bruta de capital decrece 18,3%.
- Exportaciones decrece 24,1%.
- Importaciones decrece 21,1%.

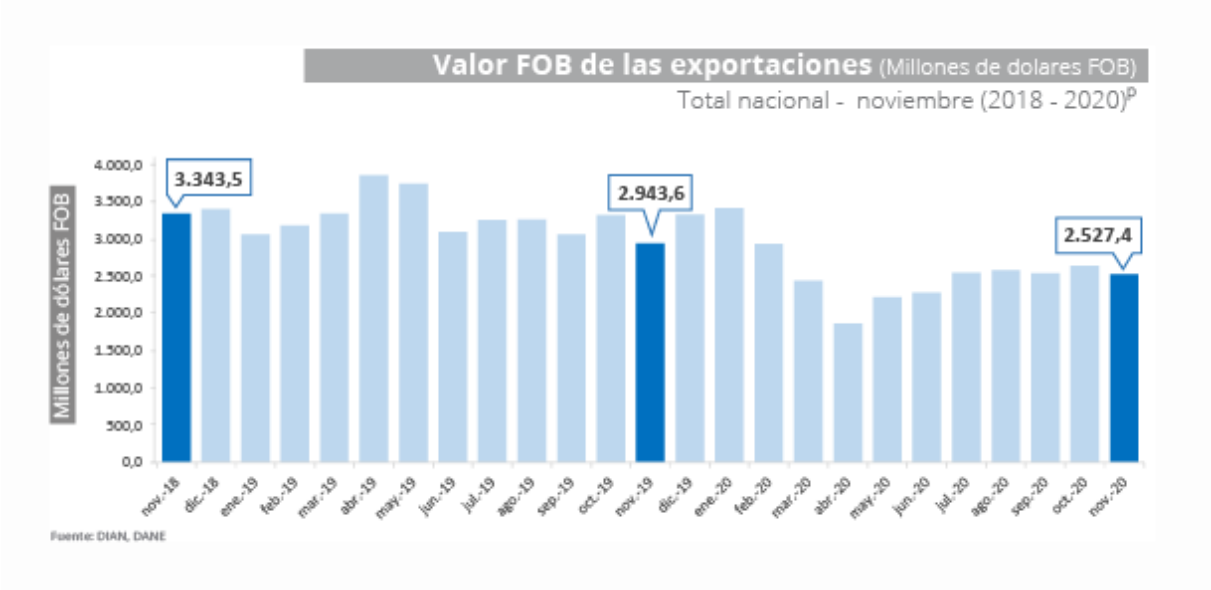
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 8,7%, en su serie corregida de efecto estacional y calendario.

Esta variación se explica por la siguiente dinámica:

- Gasto en consumo final crece 7,3%.
- Formación bruta de capital crece 21,6%.
- Exportaciones crecen 1,9%.
- Importaciones crecen 13,5%.

EXPORTACIONES A NOVIEMBRE 2020

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en noviembre de 2020 las ventas externas del país fueron US$2.527,4 millones FOB y presentaron una disminución de 14,1% en relación con noviembre de 2019; este resultado se explicó principalmente por la caída de 42,0% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas.



En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 35,7% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas con 26,0%, Agropecuarios, alimentos bebidas 27,1%, y otros sectores con 11,3%.

En noviembre de 2020 se exportaron 15,4 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 13,2% frente a noviembre de 2019.

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en noviembre de 2020 las ventas externas del país fueron US$2.527,4 millones FOB y presentaron una disminución de 14,1% en relación con noviembre de 2019; este resultado se explicó principalmente por la caída de 42,0% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas. En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 35,7% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas con 26,0%, Agropecuarios, alimentos y bebidas 27,1%, y otros sectores con 11,3%. En noviembre de 2020 se exportaron 15,4 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 13,2% frente a noviembre de 2019 (Cuadro 25 Anexo).

Cuadro 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Noviembre (2020-2019)p

Grupos de productos (OMC)	Noviembre					Enero-noviembre				
	2019	2020	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2020 (%)	2019	2020	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2020 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	**2.943,6**	**2.527,4**	**-14,1**		**100,0**	**36.159,1**	**28.021,5**	**-22,5**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	587,0	683,9	16,5	3,3	27,1	6.736,0	7.040,2	4,5	0,8	25,1
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	1.553,5	901,2	-42,0	-22,2	35,7	20.236,3	12.170,4	-39,9	-22,3	43,4
Manufacturas [3]	632,7	656,6	3,8	0,8	26,0	7.599,3	6.205,8	-18,3	-3,9	22,1
Otros sectores [4]	170,3	285,7	67,8	3,9	11,3	1.587,6	2.605,0	64,1	2,8	9,3

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

Enero-noviembre 2020 En el periodo enero-noviembre 2020, las exportaciones colombianas fueron US$28.021,5 millones FOB y registraron una disminución de 22,5%, frente al mismo periodo de 2019. En el periodo enero-noviembre 2020, las exportaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$12.170,4 millones FOB y disminuyeron 39,9% frente al mismo periodo de 2019. Este comportamiento obedeció principalmente a la caída en las ventas externas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-45,7%), que aportó 32,9 puntos porcentuales negativos. En el periodo enero-noviembre 2020, las exportaciones del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$7.040,2 millones FOB y presentaron un crecimiento de 4,5%, frente al mismo periodo de 2019, como resultado principalmente de las mayores ventas de Ganado bovino vivo (204,1%) que sumó 1,3 puntos porcentuales a la variación del grupo. En el periodo enero-noviembre 2020, las ventas externas del grupo de Manufacturas fueron US$6.205,8 millones FOB y registraron una disminución de 18,3%, frente a enero-noviembre 2019, este comportamiento obedeció principalmente a la caída en las exportaciones de Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (-21,0%), que aportó 5,9 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo. En el periodo enero-noviembre 2020 frente al periodo enero-noviembre 2019, el aumento de las exportaciones del grupo Otros sectores (64,1%) se explicó fundamentalmente por el aumento en las ventas de oro no monetario que contribuyó con 65,8 puntos porcentuales a la variación del grupo (Cuadro 3).

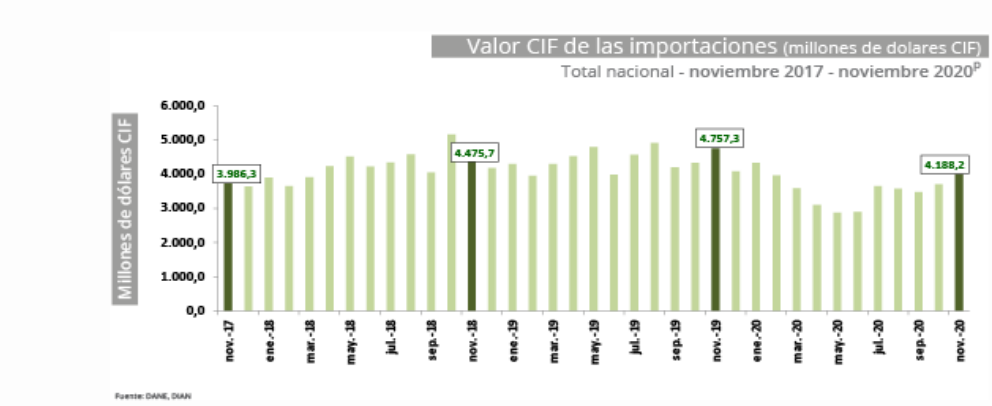
Cuadro 3. Exportaciones según grupos de productos OMC
Enero-noviembre (2020/2019)p

Descripción	Enero-noviembre 2019p	Enero-noviembre 2020p	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB				
Total	**36.159,1**	**28.021,5**	**-22,5**		**-22,5**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	**6.736,0**	**7.040,2**	**4,5**	**4,5**	**0,8**
Ganado bovino vivo [2]	41,5	126,1	204,1	1,3	0,2
Aceite de palma y sus fracciones [3]	329,7	388,2	17,7	0,9	0,2
Carne de ganado bovino congelada [4]	38,8	55,8	44,0	0,3	0,0
Café tostado [5]	74,9	61,8	-17,5	-0,2	0,0
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas [7]	865,5	850,8	-1,7	-0,2	0,0
Tabaco total o parcialmetne despalillado o desnervado [6]	32,1	8,6	-73,3	-0,3	-0,1
Flores y follaje cortados [8]	1.386,9	1.317,6	-5,0	-1,0	-0,2
Demás	3.966,6	4.231,4	6,7	3,9	0,7
Combustibles y prod. de industrias extractivas [9]	**20.236,3**	**12.170,4**	**-39,9**	**-39,9**	**-22,3**
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos [10]	14.593,2	7.927,7	-45,7	-32,9	-18,4
Hulla, coque y briquetas [11]	5.258,6	3.882,5	-26,2	-6,8	-3,8
Demás	384,5	360,2	-6,3	-0,1	-0,1
Manufacturas [12]	**7.599,3**	**6.205,8**	**-18,3**	**-18,3**	**-3,9**
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material [14]	2.121,3	1.675,8	-21,0	-5,9	-1,2
Maquinaria y equipo de transporte [13]	1.507,0	1.090,8	-27,6	-5,5	-1,2
Productos químicos y productos conexos [15]	2.889,4	2.570,7	-11,0	-4,2	-0,9
Artículos manufacturados diversos [16]	1.081,6	868,5	-19,7	-2,8	-0,6
Ferroníquel [17]	*186,7*	*161,8*	*-13,3*	*-0,3*	*-0,1*
Otros sectores [18]	**1.587,6**	**2.605,0**	**64,1**	**64,1**	**2,8**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro) [19]	1.546,1	2.590,3	67,5	65,8	2,9
Demás capítulos	41,5	14,6	-64,8	-1,7	-0,1

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

IMPORTACIONES A NOVIEMBRE 2020

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en noviembre de 2020, las importaciones fueron US$4.188,2 millones CIF y presentaron una disminución de 12,0% con relación al mismo mes de 2019. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de 60,3% en el grupo de Combustibles.



En noviembre de 2019, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,0% del valor CIF total de las importaciones, seguido por productos Agropecuarios, alimentos y bebidas con 12,5%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 12,4% y otros sectores 0,2%.

En noviembre de 2020, las importaciones de Manufacturas fueron US$3.327,7 millones CIF y presentaron una disminución de 6,7% frente a noviembre de 2019, como resultado de las menores compras de Artículos manufacturados, clasificados principalmente, según el material (-15,5%), y las menores importaciones de Maquinaria y equipo de transporte (-4,4%) que en conjunto aportaron 4,5 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo. En noviembre de 2020 las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$234,3 millones CIF y presentaron una disminución de 60,3%, en comparación con noviembre de 2019; los productos que más contribuyeron a la disminución fueron petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-68,9%), que aportaron 60,6 puntos porcentuales negativos a la variación total del grupo. En noviembre de 2020, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$621,0 millones CIF y presentaron un aumento de 4,6% en comparación con noviembre de 2019; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (2,7%), que aportaron 2,1 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Cuadro 2. Importaciones según grupos de productos OMC
Noviembre (2020/2019) P

Sección / Capitulo	Descripción	Noviembre 2019	Noviembre 2020	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación del total (pp)
		(Millones de dólares CIF)		%		
	Total	**4.757,3**	**4.188,2**	**-12,0**		**-12,0**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**593,8**	**621,0**	**4,6**	**4,6**	**0,6**
0	Productos alimenticios y animales vivos	462,8	475,4	2,7	2,1	0,3
1	Bebidas y tabacos	35,6	42,0	18,2	1,1	0,1
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	56,4	62,2	10,4	1,0	0,1
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	39,1	41,4	5,8	0,4	0,0
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**590,3**	**234,3**	**-60,3**	**-60,3**	**-7,5**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	519,6	161,7	-68,9	-60,6	-7,5
68	Metales no ferrosos	56,5	62,3	10,3	1,0	0,1
	Demás	14,1	10,3	-27,2	-0,7	-0,1
	Manufacturas	**3.565,9**	**3.327,7**	**-6,7**	**-6,7**	**-5,0**
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	533,4	450,8	-15,5	-2,3	-1,7
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.788,4	1.710,6	-4,4	-2,2	-1,6
8	Artículos manufacturados diversos	416,8	343,3	-17,6	-2,1	-1,5
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	827,4	823,0	-0,5	-0,1	-0,1
	Otros sectores *	**7,2**	**5,1**	**-28,9**	**-28,9**	**0,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
P: Cifra preliminar

Enero-noviembre 2020 En el periodo enero-noviembre 2020, las importaciones colombianas fueron US$39.346,1 millones CIF y registraron una disminución de 19,1%, frente al mismo periodo de 2019. En el periodo enero-noviembre 2020 las importaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$30.179,8 millones CIF y disminuyeron 18,6%, en comparación con el mismo periodo de 2019, como resultado de las menores compras de Maquinaria y equipo de transporte (-21,5%), que contribuyeron con 9,9 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo. En el periodo enero-noviembre 2020 las compras externas del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$6.369,8 millones CIF y disminuyeron 1,7%, en comparación con el mismo periodo de 2019; este resultado se explicó principalmente por las menores importaciones de Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles (-16,5%), que aportaron 1,7 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo. Las compras externas en el grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas, en el periodo enero-noviembre 2020, fueron de US$2.743,0 millones CIF y presentaron una disminución de 45,2% en comparación con el mismo periodo de 2019. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de las importaciones de combustibles y lubricantes minerales y productos conexos (-50,9%), que contribuyó con 43,2 puntos porcentuales negativos a la variación total del grupo. (Cuadro 3)

Cuadro 3. Importaciones según grupos de productos OMC
Enero-noviembre (2020/2019) P

Sección	Capitulo	Descripción	Enero-noviembre 2019	Enero-noviembre 2020	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
			(Millones de dólares CIF)				
		Total	**48.624,3**	**39.346,1**	**-19,1**		**-19,1**
		Agropecuarios, alimentos y bebidas	**6.480,2**	**6.369,8**	**-1,7**	**-1,7**	**-0,2**
0		Productos alimenticios y animales vivos	4.976,8	4.966,3	-0,2	-0,2	0,0
	01	Carne y preparados de carne	379,4	263,8	-30,5	-1,8	-0,2
	09	Productos y preparados comestibles diversos	432,3	383,7	-11,2	-0,8	-0,1
	06	Azúcares, preparados de azúcar y miel	166,0	159,0	-4,2	-0,1	0,0
	00	Animales vivos no incluidos en el capitulo 03	17,3	18,5	7,0	0,0	0,0
	08	Pienso para animales (excepto cereales sin moler)	818,7	822,9	0,5	0,1	0,0
	05	Legumbres y frutas	512,8	520,1	1,4	0,1	0,0
	07	Café, té, cacao, especias y sus preparados	177,3	188,2	6,2	0,2	0,0
	03	Pescado (no incluidos los mamíferos marinos), crustáceos, mc	405,9	428,1	5,5	0,3	0,0
	02	Productos lácteos y huevos de aves	151,4	201,9	33,3	0,8	0,1
	04	Cereales y preparados de cereales	1.915,9	1.980,1	3,4	1,0	0,1
1		Bebidas y tabacos	346,3	311,7	-10,0	-0,5	-0,1
2		Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	671,4	560,3	-16,5	-1,7	-0,2
4		Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	485,7	531,5	9,4	0,7	0,1
		Combustibles y prod. de industrias extractivas	**5.006,2**	**2.743,0**	**-45,2**	**-45,2**	**-4,7**
3		Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos	4.246,7	2.085,0	-50,9	-43,2	-4,4
		Demás	759,5	657,9	-13,4	-2,0	-0,2
		Manufacturas	**37.076,7**	**30.179,8**	**-18,6**	**-18,6**	**-14,2**
7		Maquinaria y equipo de transporte	17.037,4	13.369,3	-21,5	-9,9	-7,5
6		Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	6.325,0	4.990,0	-21,1	-3,6	-2,7
8		Artículos manufacturados diversos	4.102,0	3.104,4	-24,3	-2,7	-2,1
5		Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	9.612,2	8.716,1	-9,3	-2,4	-1,8
		Otros sectores*	**61,2**	**53,5**	**-12,5**	**-12,5**	**0,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
*Incluye la sección 9 de la CUCI y el grupo 891
P: Cifra preliminar

INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2021

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 5 de mayo de 2021

Información abril 2021

En abril de 2021 la variación mensual del IPC fue 0,59%

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2020 - 2021 (abril)

IPC	Abril					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2021	2020	2021	2020	2021	2020
IPC total	**0,59**	0,16	**2,16**	1,83	**1,95**	3,51

Fuente: DANE

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2021 (0,59%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,09%) y Educación (0,86%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2019 - 2020

		2019		2020	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Salud	1,71	2,82	0,05	4,96	0,08
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,80	0,87	4,80	0,74
Restaurantes y hoteles	9,43	4,23	0,40	3,43	0,32
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,48	0,09	2,61	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	2,95	0,16	2,52	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,46	1,15	1,81	0,60
TOTAL	100,00	3,80	3,80	1,61	1,61
Transporte	12,93	3,41	0,44	1,35	0,17
Recreación y cultura	3,79	3,70	0,14	0,68	0,03
Información y comunicación	4,33	2,73	0,12	-0,10	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,54	0,11	-0,96	-0,04
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,69	0,03	-3,94	-0,15
Educación	4,41	5,75	0,25	-7,02	-0,32

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

MES DE DICIEMBRE DE 2020

En el mes de diciembre de 2020, el IPC registró una variación de 0,38% en comparación con noviembre de 2020, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,38%): Prendas de vestir y calzado (2,95%), Recreación y cultura (0,69%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Restaurantes y hoteles (0,49%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,43%) y por último, Información y comunicación (0,38%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,31%), Transporte (0,12%), Salud (0,12%), Bienes y servicios diversos (0,07%), Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,05%) y por último, Educación (-2,11%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2019 - 2020

		2019		2020	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,07	0,00	2,95	0,10
Recreación y cultura	3,79	1,41	0,05	0,69	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,21	0,07	0,52	0,17
Restaurantes y hoteles	9,43	0,50	0,05	0,49	0,05
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,25	-0,04	0,43	0,07
Información y comunicación	4,33	0,96	0,04	0,38	0,02
TOTAL	100,00	0,26	0,26	0,38	0,38
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,09	0,00	0,31	0,01
Salud	1,71	0,17	0,00	0,12	0,00
Transporte	12,93	0,48	0,06	0,12	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,16	0,01	0,07	0,00
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,54	0,01	-0,05	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	-2,11	-0,09

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2018 – 2019

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2018 Variación (%)	2018 Contribución Puntos Porcentuales	2019 Variación (%)	2019 Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79			0,47	0,02
Salud	1,71			0,34	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,17	0,00	0,29	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05			0,25	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12			0,19	0,06
TOTAL	100,00	0,12	0,12	0,16	0,16
Transporte	12,93			0,14	0,02
Restaurantes y hoteles	9,43			0,11	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98			0,04	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36			0,04	0,00
Educación	4,41			0,03	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19			-0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,05	0,00	-0,06	0,00

Fuente: DANE, IPC.

En lo corrido del año, (enero - octubre), tres divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,43%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,56%), Educación (5,75%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (4,45%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Restaurantes y hoteles (3,38%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,94%), Transporte (2,82%), Bienes y servicios diversos (2,72%), Salud (2,43%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,33%), Recreación y cultura (1,86%), Información y comunicación (1,81%) y por último, Prendas de vestir y calzado (0,51%).

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - octubre), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,90 puntos porcentuales a la variación total.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Octubre 2018 – 2019

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2018 Variación (%)	2018 Contribución Puntos Porcentuales	2019 Variación (%)	2019 Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05			6,56	0,99
Educación	4,41			5,75	0,25
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,99	0,06	4,45	0,08
TOTAL	100,00	2,75	2,75	3,43	3,43
Restaurantes y hoteles	9,43			3,38	0,32
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12			2,94	0,97
Transporte	12,93			2,82	0,36
Bienes y servicios diversos	5,36			2,72	0,15
Salud	1,71			2,43	0,04
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19			2,33	0,10
Recreación y cultura	3,79			1,86	0,07
Información y comunicación	4,33	0,32	0,01	1,81	0,08
Prendas de vestir y calzado	3,98			0,51	0,02

Fuente: DANE, IPC.

SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL

Radiografía de la histórica caída de la economía por la pandemia

Ni el comienzo de la recuperación de vida productiva, con el inicio gradual desde mayo de actividades como la construcción, las obras de infraestructura, algunos sectores de la industria y luego ciertas actividades comerciales, pudo amortiguar lo suficiente el efecto del aislamiento en que debió entrar el país para enfrentar la llegada del coronavirus.

Por ello, en línea con la previsión de los analistas, del Gobierno y del Banco de la República, que vaticinaban una contracción en niveles del 16 por ciento, la economía colombiana se desplomó en el segundo trimestre del año, período en el que el producto interno bruto (PIB) se descolgó un 15,7 por ciento, según el Dane.

En plata blanca, la variación indica que entre abril y junio, cuando el PIB sumó 180,7 billones de pesos, la economía dejó de producir 33,7 billones de pesos con respecto al mismo período del año pasado, cuando esa cifra de la producción de todas las actividades totalizó los 214,5 billones de pesos.

Y debido a esta situación, al corte del primer semestre la cuenta de cobro que la crisis le deja al producto interno del país, y que se traduce en desempleo y en menores ingresos para millones de colombianos, ya va en 31,1 billones de pesos (el PIB semestral sumó 386,6 billones de pesos frente a 417,6 billones de pesos de la primera mitad de 2019), y la contracción en el semestre se ubicó en -7,4 por ciento.

El viceministro de Hacienda, Juan Alberto Londoño, le dijo a EL TIEMPO que la proyección de esa cartera sobre el desempeño del año sigue siendo de -5,5 por ciento.

"El crecimiento del primer trimestre fue revisado al alza, de 1,1 por ciento a 1,4 por ciento, y el crecimiento de -15,7 por ciento en el segundo trimestre fue 1,5 puntos porcentuales mayor de lo que el ministerio esperaba en junio. Con esto, el crecimiento de -5,5 por ciento implica que durante el segundo semestre la economía colombiana siga en terreno negativo: se contraería alrededor de 3,5 por ciento", aseguró.

Detalle sectorial

Con base en las cifras del Dane, Mauricio Hernández, economista de la firma BBVA Research, explica que el gran comercio (incluye comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida), la construcción y la industria fueron los sectores que más contribuyeron a la caída del PIB, por una combinación de su tamaño dentro de la economía y de sus fuertes caídas, que para los dos primeros superó el 30 por ciento.

Pero, más allá de esto, las cifras detalladas de estos tres grandes sectores evidencian no solo la magnitud del desplome, sino lo difícil que resultará remar contra la corriente si la economía sigue a media marcha.

Por ejemplo, en ese gran comercio, que fue el que más se desplomó con -34,3 por ciento, el peso hacia abajo lo ejercieron el alojamiento (turismo) y los servicios de comida (restaurantes), cuyo PIB cayó estrepitosamente un 66,6 por ciento anual en el segundo trimestre, mientras que el transporte lo hizo en un 36,9 por ciento, en tanto que el comercio mayorista y minorista, unido a las ventas de vehículos y motos, retrocedió en 18,7 por ciento.

Y si se miran en profundidad el sector transporte y almacenamiento, se evidencia el fuerte impacto de tener cerrado el transporte aéreo de pasajeros, ya que este subsector tuvo un enorme retroceso del 75 por ciento anual entre abril y junio (comportamiento que será similar en el tercer trimestre porque en principio está cerrado hasta agosto), mientras que el PIB del transporte terrestre y por tuberías se contrajo un 32,7 por ciento, según el Dane.

Ni el comienzo de la recuperación de vida productiva, con el inicio gradual desde mayo de actividades como la construcción, las obras de infraestructura, algunos sectores de la industria y luego ciertas actividades comerciales, pudo amortiguar lo suficiente el efecto del aislamiento en que debió entrar el país para enfrentar la llegada del coronavirus.
Por ello, en línea con la previsión de los analistas, del Gobierno y del Banco de la República, que vaticinaban una contracción en niveles del 16 por ciento, la economía colombiana se desplomó en el segundo trimestre del año, período en el que el producto interno bruto (PIB) se descolgó un 15,7 por ciento, según el Dane.

El crecimiento del primer trimestre fue revisado al alza, de 1,1 por ciento a 1,4 por ciento

Y debido a esta situación, al corte del primer semestre la cuenta de cobro que la crisis le deja al producto interno del país, y que se traduce en desempleo y en menores ingresos para millones de colombianos, ya va en 31,1 billones de pesos (el PIB semestral sumó 386,6 billones de pesos frente a 417,6 billones de pesos de la primera mitad de 2019), y la contracción en el semestre se ubicó en -7,4 por ciento.

El viceministro de Hacienda, Juan Alberto Londoño, le dijo a EL TIEMPO que la proyección de esa cartera sobre el desempeño del año sigue siendo de -5,5 por ciento.

"El crecimiento del primer trimestre fue revisado al alza, de 1,1 por ciento a 1,4 por ciento, y el crecimiento de -15,7 por ciento en el segundo trimestre fue 1,5 puntos porcentuales mayor de lo que el ministerio esperaba en junio. Con esto, el crecimiento de -5,5 por ciento implica que durante el segundo semestre la economía colombiana siga en terreno negativo: se contraería alrededor de 3,5 por ciento", aseguró.

Industria

La fabricación de productos textiles, calzado y de cuero bajó 56,1 por ciento anual en el segundo trimestre.

Por el lado de la construcción (que bajó 31,7 por ciento su PIB), no solo las edificaciones más que duplicaron la caída del primer trimestre y se derrumbaron un 38,7 por ciento entre abril y junio, sino que la construcción de carreteras y vías de ferrocarril, que tuvo un arranque de 10 por ciento en el primer trimestre, mayor que el 8,8 por ciento del mismo lapso de 2019, en el segundo trimestre de 2020 tuvo una contracción de su PIB del 18,8 por ciento, según las cifras del Dane.

Y por el lado de la industria, los sectores más golpeados son aquellos que producen insumos y materiales para las actividades que se frenaron y cuyos artículos la gente ha dejado de comprar, como por ejemplo la fabricación de productos textiles, calzado y de cuero, cuyo PIB bajó 56,1 por ciento anual en el segundo trimestre.

Igualmente, la refinación de combustibles, la coquización y la fabricación de productos químicos bajaron su PIB en un 32,5 por ciento en el segundo trimestre, al igual que la fabricación de vehículos, carrocerías, productos informáticos y maquinaria y equipo, rubro que se contrajo 35,6 por ciento y dentro del cual el PIB de la elaboración de carros cayó 64,8 por ciento, en tanto que la fabricación de muebles, colchones y somieres se hundió un 53,3 por ciento en el período.

IMPACTO ECONOMICO COVID 19

El Coronavirus ha sido declarado como pandemia; ya que se ha propagado a nivel mundial con un aumento inesperado de casos y los contagios se están empezando a dar localmente, no sólo en China, donde se originó la enfermedad. A raíz de este contexto, EY Colombia realizó una investigación sobre los diferentes impactos que este tipo de virus ha generado en la economía global durante los últimos veinte años.

Acorde con la investigación, los principales desequilibrios económicos de los países a raíz de una pandemia surgen por las nuevas necesidades de los sistemas de salud, posibles cierres de empresas, comercios, y centros educativos. También, de manera general, existe una reducción significativa en la productividad de un país o una región.

Por ejemplo, el síndrome respiratorio, agudo y grave (SARS) en el año 2003, afectó rápidamente a más de 20 países en Norteamérica, Suramérica y Europa. El impacto de este virus representó una contracción del PIB Mundial en un 0.1% durante ese año.

Asimismo, el H1N1, en el año 2009, se convirtió en pandemia y tuvo un costo global de 50.000 millones de dólares, se estima que las pérdidas económicas oscilaron entre el 0,5% y el 1,5% del PIB en los países afectados.

En el año 2014 hubo una epidemia de Ébola en el continente africano, los países afectados contemplaron estrategias para responder tanto a la crisis humanitaria, como la crisis económica; se estima que el costo de recuperación por esta epidemia para Liberia, Sierra Leona y Guinea fue de $812 millones, $844 millones y $2.89 billones, respectivamente.

Hoy el mundo está pasando por una nueva pandemia, el coronavirus, la cual afecta gravemente a la mayoría de los sectores productivos del mundo, pues China es una potencia económica y sus resultados tienen repercusiones globales. En los primeros meses del año, la economía de China podría verse afectada hasta en un 2% del PIB. Dado lo anterior, el Banco Mundial continúa revisando hacia la baja el crecimiento económico global para la primera mitad del 2020", comento Edgar Sánchez, Presidente EY Colombia.

De acuerdo con el Observatorio de Complejidad Económica, China es el mayor exportador del mundo, con ventas cercanas a los $2.200 trillones en el 2019. Según Oxford Economics, si la propagación del virus no se controla, las repercusiones económicas podrían manifestarse hasta en una contracción del 1,3% del PIB mundial, costándole a la economía alrededor de $1,1 trillones de dólares. En adición, 280 mil millones de dólares serán los posibles costos finales del Coronavirus de Wuhan a nivel mundial.

Bajo este contexto, EY enumera los principales sectores de la economía que reciben las consecuencias de este virus:

1. Industria textil, por el cierre de las fábricas, en Suzhou (ciudad de China) se producen el 80% de los vestidos de novias que se venden en todo el mundo.

2. Industria tecnológica, pues ha habido una caída del 50% de la exportación de teléfonos inteligentes.

3. Turismo, hoy en día China es el mayor proveedor de turistas en el mundo. Sólo en 2018 los chinos hicieron casi 150 millones de viajes. Para naciones como Myanmar, Tailandia, Camboya y Vietnam los chinos representan un quinto de sus turistas.
4. Transporte aéreo, la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) afirmó el pasado mes de febrero que las aerolíneas perderán US$29.300 millones en 2020 debido al brote de coronavirus.

5. Industria farmacéutica, las grandes empresas farmacéuticas han encendido sus alarmas debido a la importancia de China como proveedor de materias primas para muchos productos farmacéuticos.

6. Consumo de petróleo, ya que China es uno de los principales países consumidores de petróleo, sector industrial y manufactura. Se reporta una caída de más del 20% después del brote de coronavirus.
7. Sector industrial y manufactura, pues el cierre de importantes fábricas en Italia podría afectar severamente la Producción de autos europeos.

¿CÓMO AFECTA EL CORONAVIRUS A LA ECONOMÍA?

La expansión del coronavirus ha limitado la producción de muchas empresas, ha afectado a los mercados y ha influido en la bajada de precio del petróleo

La globalización ha transformado la relación entre las personas y su entorno: ahora lo local es global y lo global es local. Lo mismo sucede con la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2, un tipo de virus que provoca resfriados comunes pero también puede desarrollar enfermedades más graves.

Durante los últimos días, la incertidumbre y el desconocimiento sobre la epidemia Covid-19 también han llegado a los mercados de valores y economías de todo el mundo.

La dificultad para frenar la expansión de la epidemia ha obligado a los gobiernos a aplicar medidas extraordinarias, como cerrar edificios públicos, empresas y comercios, además de limitar la movilidad.

¿CÓMO PODRÍA AFECTAR COVID-19 LA ECONOMÍA DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE?



El brote del COVID-19 es una nueva potencial fuente de volatilidad y una amenaza para la estabilidad macroeconómica de América Latina y el Caribe. Si bien aún es pronto para comprender completamente su impacto en el crecimiento de China, y cómo se traducirá en una desaceleración en nuestra región, lo que sabemos hasta ahora es que el coronavirus se está propagando a un ritmo acelerado y ha provocado una interrupción de la actividad económica en China, ya que el gobierno ha limitado la movilidad dentro y fuera del país.

El virus se ha extendido a más de 149 países, con más de 117.335 personas afectadas. Es muy probable que el impacto del virus en el crecimiento chino y los precios de los productos básicos, además, represente un shock para nuestra región.

América Latina y el Caribe están significativamente enlazada a China, ya que las relaciones económicas entre ambas se han disparado en las últimas décadas, particularmente a través del comercio, la inversión extranjera directa y los préstamos.

El comercio entre China y la región aumentó de 12 mil millones de dólares en el año 2000 a 306 mil millones en 2018, y ya es el segundo socio comercial. Hace tres años, ya representaba 9% de las exportaciones totales latinoamericanas y 18,4% de las importaciones totales. No en todos los países es igual, pero, por ejemplo, China

representa 28,1% del total de las exportaciones brasileñas, así como 10,5 % de las argentinas y 32,4 % de las chilenas. Si bien China importa principalmente productos primarios como minerales y metales, productos agrícolas y combustibles de la región, sus exportaciones consisten en máquinas y equipos eléctricos, textiles, productos químicos y metales.

Sus seis principales socios comerciales en la región son Brasil, Argentina, Chile, Perú, Colombia y Venezuela, cuyas exportaciones se concentran en cuatro productos, que representan 75% de las exportaciones latinoamericanas a China: cobre, soya, petróleo crudo y mineral de hierro

Del mismo modo, la inversión extranjera directa y los préstamos de China han aumentado en la región durante la última década. Entre 2005 y 2017, la inversión de China en esta región representó 5% de la inversión extranjera directa total (más de 90 mil millones de dólares). Según el centro de políticas públicas Diálogo Interamericano, China ha colocado más de 141 mil millones de dólares en préstamos para la región desde 2005, lo que representa más que el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco de Desarrollo de América Latina combinados. Venezuela es, por mucho, el mayor receptor de estos préstamos, con un monto de 67,2 mil millones de dólares desde 2005, seguido de Brasil (28,9 mil millones), Ecuador (18,4 mil millones) y Argentina (16,9 mil millones). Aunque el alcance total del impacto del coronavirus dependerá en última instancia de qué tan bien se contenga el brote, se espera que el crecimiento de China en el primer trimestre del año caiga bruscamente y se recupere más adelante en el año. Si bien China ha estimado su crecimiento para 2020 en 6%, varios analistas han revisado sus proyecciones a entre 5 e incluso 4,5%.

Es probable que estos shocks se traduzcan a América Latina y el Caribe a través del comercio, los precios de los productos básicos y la inversión extranjera directa que sostienen las relaciones con China. En términos de comercio, por ejemplo, una desaceleración de la demanda china de bienes impulsada por una desaceleración económica tendrá fuertes impactos en países como Brasil, Chile y Perú, exportadores netos a ese destino; Argentina, Colombia y Ecuador también sentirán el impacto en menor medida.

La historia demuestra que, en América Latina y el Caribe, la volatilidad es la norma y no la excepción, y que las trayectorias de desarrollo de sus países no son lineales. La volatilidad surgida con este nuevo coronavirus pone a prueba la resiliencia aquí y en China, esa capacidad de volver a un camino predeterminado de desarrollo en el menor tiempo posible después de sufrir un shock adverso. Por lo mismo, más allá del pánico que ha desatado este nuevo virus, el coronavirus COVID-19 es un llamado a la resiliencia en América Latina y el Caribe.

REFORZAR LA ECONOMÍA PARA FRENAR EL VIRUS

Organismos internacionales como la Organización para la operación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Fondo Monetario Internacional (FMI) advierten de que la pandemia puede reducir el crecimiento económico mundial en 2020.

En una situación como esta, los estados se ven obligados a inyectar grandes cantidades de dinero para que el sistema siga funcionando: por ejemplo, que las personas que se

LA CAÍDA DE LAS BOLSAS DE VALORES

Que las empresas dejen de producir y la gente deje de consumir también tiene efectos sobre las bolsas y mercados de valores, donde se comercia con el valor de las empresas y las materias primas.

El pasado 9 de marzo se convirtió en el segundo "lunes negro" consecutivo en las bolsas mundiales, como consecuencia de las medidas preventivas contra el coronavirus. Desde entonces, la situación no ha hecho más que empeorar con caídas pronunciadas en los mercados globales.

Una semana después, el 16 de marzo, los inversores y empresas se despertaron con caídas cercanas al 10% en la bolsa de Nueva York, considerada una de las más importantes del mundo. En España, el Ibex 35 ha experimentado perdidas aún mayores y, junto a Italia, es de los países más dañados por la Covid-19.

Algunos temen que la pandemia del Coronavirus SARS-CoV-2 pueda desencadenar una nueva crisis económica similar a la del 2008, que tuvo efectos a nivel mundial.

En toda esta situación, no obstante, las empresas del sector farmacéutico están viendo cómo sus acciones crecen y ganan dinero, principalmente aquellas que se dedican a investigar una vacuna para el coronavirus.

La crisis producida por el coronavirus también ha provocado un descenso en la demanda de petróleo, ya que la actividad industrial y doméstica se ha ralentizado en muchos países a causa de las medidas de control.

Además de consumir menos combustible por la situación de pandemia, hay otro factor que influye en el precio del petróleo: la batalla interna entre Rusia y Arabia Saudí, que son los dos mayores productores de petróleo del mundo.

El petróleo tiene una gran influencia en la economía mundial y estos productores tenían un acuerdo para no perjudicarse: coordinaban la producción y venta de barriles para no competir.

Sin embargo, en un contexto de crisis como la pandemia de coronavirus, Rusia ha visto una oportunidad para avanzarse a los Estados Unidos (su eterno rival) y ha decidido romper el acuerdo e ir por libre. Como respuesta, Arabia Saudita ha decido bajar el precio de su petróleo para vender más.

Esta guerra comercial tiene efectos para la economía mundial. En las últimas semanas, el precio del barril de Brent (el crudo de referencia en Europa) ha caído más de un 9%: el precio actual es de unos 30 dólares por barril; unos niveles que no se veían desde hace 16 años.

INFORME DE POLITICA MONETARIA

De acuerdo con el mandato constitucional, el Banco de la República debe "velar por mantener el poder adquisitivo de la moneda, en coordinación con la política económica general". Para cumplir con este mandato, la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) adoptó como estrategia un esquema flexible de inflación objetivo, en el cual las acciones de política monetaria (PM) buscan conducir la inflación a una meta puntual y alcanzar el nivel máximo sostenible del producto y del empleo.

La flexibilidad del esquema le permite a la JDBR mantener un balance apropiado entre el logro de la meta de inflación y el propósito de suavizar las fluctuaciones del producto y el empleo alrededor de su senda sostenible. La JDBR estableció una meta de inflación del 3%, planteada sobre la variación anual del índice de precios al consumidor (IPC). En el corto plazo la inflación puede ser afectada por factores que están fuera del control de la PM, como por ejemplo cambios en los precios de los alimentos debido a fenómenos climáticos. Para incorporar lo anterior, la JDBR anuncia, junto con la meta, un rango de ±1 punto porcentual (3 ±1 pp), el cual no es un objetivo de la PM, pero refleja el hecho de que la inflación puede fluctuar alrededor de la meta, sin pretender que sea siempre igual al 3%.

El principal instrumento que tiene la JDBR para el control de la inflación es la tasa de interés de política (tasa repo a un día o tasa de interés de referencia). Dado que las acciones de PM toman tiempo en tener un efecto completo sobre la economía y la inflación para fijar su valor la JDBR evalúa el pronóstico y las expectativas de la inflación frente a la meta, así como el estado actual y las perspectivas sobre la evolución de la economía.

La JDBR se reúne una vez al mes, pero solo en ocho meses sesiona de forma ordinaria para tomar decisiones de PM (enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre). En los cuatro meses restantes (febrero, mayo, agosto y noviembre) no se toman, en principio, decisiones de este tipo. Al finalizar las Juntas donde se toman decisiones de PM, se publica un comunicado y se hace una rueda de prensa a cargo del gerente general del Banco y el ministro de Hacienda. El siguiente día hábil se publican las minutas de la Junta, donde se describen las posturas que llevaron a adoptar la decisión. Adicionalmente, en enero, abril, julio y octubre se publica, junto con las minutas, el Informe de Política Monetaria (IPM) realizado por el equipo técnico del Banco: el miércoles de la semana siguiente a la Junta el gerente general aclara inquietudes sobre las minutas y el gerente técnico del Banco presenta el IPM. Este esquema de comunicación busca entregar información relevante y actualizada que contribuya a la toma de mejores decisiones por parte de los agentes de la economía.

- Al momento de facturar la operación de venta de bienes exentos, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, a través de los sistemas de facturación vigentes, el facturador deberá incorporar en el documento una leyenda que indique: 'Bienes Exentos – Decreto 417 del 17 de marzo de 2020'.
- La importación, la venta y la entrega de los bienes deberá realizarse dentro del plazo establecido en el artículo 1 del presente Decreto Legislativo.

2.3.1 ASPECTOS TÉCNICOS

El presente proceso de selección cuyo objeto a contratar es **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA, ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTO DIAGNOSTICOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD, PARA LOS USUARIOS DE EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GMCAB DE IPIALES.** Es legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del código civil, la normatividad contractual. Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de contratación está ajustado a la normatividad legal aplicable, en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual, así mismo establece los requisitos habilitantes que deben estar en condiciones de cumplir los oferentes, que busquen participar en el proceso contractual.

Dentro del presente proceso, pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al logro de los fines que tiene la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES y permite la eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares.

Las entidades que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, entre las que se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano

2.3.2 ANALISIS REGULATORIO

De conformidad al objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el registro que lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces y cumplir con los lineamientos de políticas dadas

por el Ministerio de la Protección Social , por lo tanto el objeto del presente proceso tiene su origen lícito y descrito dentro de la normatividad jurídica para el caso.

El marco normativo por el cual se orienta el presente proceso está definido por las siguientes normas:

- La Constitución Política de Colombia que ordena: Corresponde al Estado: organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, establecer políticas y ejercer su vigilancia y control y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares.

- La Ley 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones, define en el numeral 3 del artículo 173 como función del Ministerio de Salud y Protección Social, entre otras, la de expedir las normas administrativas de obligatorio cumplimiento por las Entidades Promotoras de Salud, por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y por las Direcciones Seccionales y Distritales de Salud en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

- Resolución 1441 de 2013 por medio de la cual el Ministerio de Salud y Protección se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones, La RESOLUCIÓN NÚMERO 00002003 DE 2014 (28 MAY 2014) Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.
- De conformidad al contrato que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

- Decreto 780 de 2016 "conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país" el cual aplica a los Prestadores de Servicios de Salud- Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, los Profesionales Independientes de Salud, los Servicios de Transporte Especial de Pacientes y las Entidades con Objeto Social diferente-, las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Adaptadas, las Empresas de Medicina Prepagada y a las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, y cuyos componentes son: el Sistema Único de Habilitación, la Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, el Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad.

- RESOLUCIÓN 2003 DE 2014 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones". La citada resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 1043 y 1315 de 2006, 2680 y 3763 de 2007, 4796 y 1448 de 2008, 715 de 2010, 1441 de 2013 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

- DECRETO 1011 DE 2006 (ABRIL 03) "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud."

- RESOLUCIÒN 412 DE 2000 del Ministerio de Salud y Protección Social.

- RESOLUCIÓN 3678 DE 2014, expedida el 28 de Agosto de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social.

- ley 1616 del 21 enero del 2013"POR MEDIO DE IA CUAL SE EXPIDE IA IEY DE SALUD MENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ACUERDOS MARCO VIGENTES

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció en la página de Colombia Compra Eficiente, que no existe acuerdo marco relacionado con el objeto del presente proceso.

Acuerdos Marco de precios vigentes

- ✓ Vehículos III
- ✓ Nube Privada III
- ✓ Aseo y cafetería III
- ✓ Nube pública III
- ✓ Dotaciones escolares II
- ✓ Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos
- ✓ Dotaciones de vestuario de Calle III
- ✓ Seguros de vehículos II
- ✓ Material de intendencia II
- ✓ Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- ✓ Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- ✓ Adquisición de panela
- ✓ Tiquetes aéreos II
- ✓ Nube pública II
- ✓ Combustible Nacional
- ✓ Servicios BPO
- ✓ Microsoft II
- ✓ Adquisición de equipos biomédicos
- ✓ Google II
- ✓ Elementos para emergencias
- ✓ Vehículos blindados II
- ✓ Adquisición de computadores y periféricos
- ✓ Tratamiento de VIH
- ✓ Refrigerios PAE Bogotá
- ✓ Tratamiento de enfermedad renal crónica
- ✓ Consumibles de impresión
- ✓ Dotaciones de vestuario II
- ✓ Servicios de impresión
- ✓ Aseo y cafetería II
- ✓ Tratamiento de hemofilia
- ✓ Servicios de distribución
- ✓ Intermediarios de seguros
- ✓ Nube privada II
- ✓ Conectividad II
- ✓ Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- ✓ Dotaciones escolares
- ✓ Papelería II
- ✓ Material de intendencia
- ✓ Dotaciones de vestuario

- ✓ Aseo y cafetería
- ✓ Arriendo ETP
- ✓ Google
- ✓ Microsoft
- ✓ Centro de contacto
- ✓ Nube pública
- ✓ Centro de datos / Nube privada
- ✓ Conectividad
- ✓ Tiquetes aéreos
- ✓ Seguros de vehículos
- ✓ SOAT II
- ✓ Blindaje
- ✓ Vehículos blindados
- ✓ Vehículos II
- ✓ Combustible

Los siguientes son los Acuerdos Marco en proceso

- Vehículos III

Número de proceso: CCENEG-022-1-2019

https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

Acuerdos Comerciales

De acuerdo a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados **el actual proceso contractual no es aplicable para el análisis de los ACUERDOS COMECIALES** dada la modalidad de Contratación por la cual se adelanta que corresponde a la MINIMA CUANTIA.

2.4 ESTUDIO DE LA OFERTA

Para desarrollar el análisis de la actividad económica, en **OFTALMOLOGIA** debemos observar el comportamiento en general del sector de SERVICIOS, el cual se encuentra determinado por una demanda amplia, diversificada y flexible.

En el mercado se encuentra una gran oferta de empresas dedicadas a suplir esta actividad económica denominada como Psiquiatría**.**

¿QUIEN VENDE?

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los elementos que permita cubrir la necesidad.

IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR: Para el presente proceso se requiere contar con instituciones prestadoras de servicio de salud habilitadas y con la suficiencia patrimonial que garanticen asumir la prestación de los servicios que requieren nuestros usuarios.

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Nariño	IPIALES	5235600714	03	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE NARIÑO-02	335 -OFTALMOLOGÍA	DHS331473
Nariño	IPIALES	5235600297	01	JUAN CARLOS BASTIDAS CAMPAÑA	335 -OFTALMOLOGÍA	DHS086364
Nariño	IPIALES	5235600356	01	E.S.E. HOSPITAL CIVIL DE IPIALES	335 -OFTALMOLOGÍA	DHS068155
Nariño	IPIALES	5235600599	01	EDGAR ARIOSTO ALVARADO GONZALEZ	335 -OFTALMOLOGÍA	DHS841163
Nariño	IPIALES	5235602712	01	IPS GASTROCENTER Y ESPECIALIDADES MEDICAS SAS	335 -OFTALMOLOGÍA	DHS679505
Nariño	IPIALES	5235601049	02	LOS ANGELES IPS	335 -OFTALMOLOGÍA	DHS077564

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO A CONTRATAR: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA, ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTO DIAGNOSTICOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD, PARA LOS USUARIOS DE EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GMCAB DE IPIALES."

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: resultante del presente proceso de contratación se tendrá un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS.

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

No	CODIGO DANE	CODIGOS UNSPCS	CODIGO CUPS	DESCRIPCION SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
CONSULTA EXTERNA						
1	93122	85121610	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1
2	93122	85121610	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1
3	93122	85121610	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA RETINA GLAUCOMA OCULOPLASTIA OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABOLOGIA	SERVICIO	1
4	93122	85121610	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA RETINA GLAUCOMA OCULOPLASTIA OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABOLOGIA	SERVICIO	1
5	93122	85121610	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1
6	93122	85121610	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1
7	93122	85121610	891100	TONOMETRÍA SOD	SERVICIO	1
8	93122	85121610	950601	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	1

9	93122	85121610	950101	EVALUACIÓN ORTÓPTICA	SERVICIO	1
10	93122	85121610	950201	EVALUACIÓN PARA BAJA VISIÓN	SERVICIO	1
11	93122	85121610	9502011	TERAPIA DE BAJA VISION	SERVICIO	1
12	93122	85121610	953501	TERAPIA ORTÓPTICA	SERVICIO	1
AYUDAS DIAGNOSTICAS						
13	93196	85121808	951202	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
14	93196	85121808	951203	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
15	93196	85121808	952001	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIO	1
16	93196	85121808	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1
17	93196	85121808	951102	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
18	93196	85121808	951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
19	93196	85121808	951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	1
20	93196	85121808	952501	PAQUIMETRÍA	SERVICIO	1
21	93196	85121808	951303	ECOGRAFÍA DE ÓRBITA MODO A Y B	SERVICIO	1
22	93196	85121808	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1
23	93196	85121808	951902	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	1
PROCEDIMIENTOS						
24	93122	85121610	81101	BIOPSIA EN PÁRPADO	SERVICIO	1
25	93122	85121610	82101	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1
26	93122	85121610	82102	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	SERVICIO	1
27	93122	85121610	82301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1
28	93122	85121610	82302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1
29	93122	85121610	82304	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1
30	93122	85121610	82403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	1
31	93122	85121610	82404	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1
32	93122	85121610	82405	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1
33	93122	85121610	82406	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	1
34	93122	85121610	82407	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	1
35	93122	85121610	82504	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIO	1
36	93122	85121610	83001	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1
37	93122	85121610	83002	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIO	1
38	93122	85121610	83003	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1
39	93122	85121610	83004	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1
40	93122	85121610	83005	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	1
41	93122	85121610	83601	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	SERVICIO	1
42	93122	85121610	83602	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	1
43	93122	85121610	83603	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1
44	93122	85121610	83701	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1
45	93122	85121610	83702	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	1
46	93122	85121610	83703	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	SERVICIO	1
47	93122	85121610	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1
48	93122	85121610	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
49	93122	85121610	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1
50	93122	85121610	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	SERVICIO	1
51	93122	85121610	83811	CORRECCIÓN DE EPICANTO	SERVICIO	1
52	93122	85121610	86001	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1
53	93122	85121610	86002	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1
54	93122	85121610	86003	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	SERVICIO	1
55	93122	85121610	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1
56	93122	85121610	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1

57	93122	85121610	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1
58	93122	85121610	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1
59	93122	85121610	88403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1
60	93122	85121610	89104	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1
61	93122	85121610	90101	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1
62	93122	85121610	91101	BIOPSIA DE LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1
63	93122	85121610	91201	BIOPSIA DE LA VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	1
64	93122	85121610	92001	DACRIOADENECTOMÍA PARCIAL	SERVICIO	1
65	93122	85121610	92002	DACRIOADENECTOMÍA TOTAL	SERVICIO	1
66	93122	85121610	94101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1
67	93122	85121610	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
68	93122	85121610	94202	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1
69	93122	85121610	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1
70	93122	85121610	95002	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	SERVICIO	1
71	93122	85121610	96101	DACRIOCISTECTOMÍA	SERVICIO	1
72	93122	85121610	97101	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES	SERVICIO	1
73	93122	85121610	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1
74	93122	85121610	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1
75	93122	85121610	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1
76	93122	85121610	98102	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA TRANSNASAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1
77	93122	85121610	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
78	93122	85121610	98106	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1
79	93122	85121610	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
80	93122	85121610	98202	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE TRANSANASAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1
81	93122	85121610	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
82	93122	85121610	98302	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1
83	93122	85121610	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1
84	93122	85121610	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1
85	93122	85121610	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	1
86	93122	85121610	100101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1
87	93122	85121610	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
88	93122	85121610	103101	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
89	93122	85121610	103102	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1
90	93122	85121610	103103	RESECCIÓN SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1
91	93122	85121610	103104	RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1
92	93122	85121610	103105	RESECCIÓN DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1
93	93122	85121610	103106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1
94	93122	85121610	103107	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1
95	93122	85121610	103108	PERITOMÍA TOTAL	SERVICIO	1
96	93122	85121610	103204	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
97	93122	85121610	104001	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIO	1
98	93122	85121610	104002	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1
99	93122	85121610	104003	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
100	93122	85121610	110001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	SERVICIO	1
101	93122	85121610	110002	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA	SERVICIO	1
102	93122	85121610	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA	SERVICIO	1
103	93122	85121610	112201	BIOPSIA DE CÓRNEA	SERVICIO	1
104	93122	85121610	114101	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1
105	93122	85121610	114102	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1
106	93122	85121610	114201	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	1
107	93122	85121610	114202	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	SERVICIO	1
108	93122	85121610	115201	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1
109	93122	85121610	115301	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1
110	93122	85121610	115302	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1
111	93122	85121610	115306	SUTURA DE CÓRNEA	SERVICIO	1
112	93122	85121610	115801	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA	SERVICIO	1
113	93122	85121610	118202	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	SERVICIO	1

114	93122	85121610	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	1
115	93122	85121610	120001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1
116	93122	85121610	121101	IRIDOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1
117	93122	85121610	121102	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1
118	93122	85121610	121301	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1
119	93122	85121610	121401	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIO	1
120	93122	85121610	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	1
121	93122	85121610	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1
122	93122	85121610	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	1
123	93122	85121610	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	1
124	93122	85121610	123401	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	SERVICIO	1
125	93122	85121610	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1
126	93122	85121610	124102	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	1
127	93122	85121610	124201	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1
128	93122	85121610	125101	GONIOTOMÍA	SERVICIO	1
129	93122	85121610	125401	TRABECULOTOMÍA	SERVICIO	1
130	93122	85121610	126403	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	1
131	93122	85121610	126601	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1
132	93122	85121610	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	1
133	93122	85121610	126604	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1
134	93122	85121610	126702	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1
135	93122	85121610	126703	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	SERVICIO	1
136	93122	85121610	126704	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
137	93122	85121610	126705	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1
138	93122	85121610	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1
139	93122	85121610	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1
140	93122	85121610	128401	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	1
141	93122	85121610	128405	ABLACIÓN DE LESIÓN O TUMOR DE LA ESCLERÓTICA	SERVICIO	1
142	93122	85121610	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1
143	93122	85121610	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	1
144	93122	85121610	129302	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	SERVICIO	1
145	93122	85121610	129303	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	SERVICIO	1
146	93122	85121610	130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1
147	93122	85121610	136401	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	1
148	93122	85121610	136402	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1
149	93122	85121610	136504	CAPSULOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1
150	93122	85121610	136505	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1
151	93122	85121610	137001	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
152	93122	85121610	137002	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
153	93122	85121610	137003	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
154	93122	85121610	137004	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
155	93122	85121610	137005	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
156	93122	85121610	138101	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1
157	93122	85121610	142004	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIO	1
158	93122	85121610	147101	VITRECTOMÍA ANTERIOR	SERVICIO	1
159	93122	85121610	147401	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
160	93122	85121610	147402	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
161	93122	85121610	147403	VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
162	93122	85121610	147404	VITRECTOMÍA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
163	93122	85121610	147405	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
164	93122	85121610	147406	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
165	93122	85121610	154001	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
166	93122	85121610	154002	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
167	93122	85121610	154003	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1

168	93122	85121610	154004	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
169	93122	85121610	154005	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
170	93122	85121610	154006	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
171	93122	85121610	154007	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
172	93122	85121610	154008	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
173	93122	85121610	160101	ORBITOTOMÍA CON COLGAJO ÓSEO	SERVICIO	1
174	93122	85121610	160201	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL	SERVICIO	1
175	93122	85121610	161101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	SERVICIO	1
176	93122	85121610	163001	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1
177	93122	85121610	163002	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1
178	93122	85121610	166101	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	1
179	93122	85121610	168301	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1
180	93122	85121610	169004	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1
181	93122	85121610	169006	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1
182	93122	85121610	169201	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1
183	93122	85121610	169202	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1
184	93122	85121610	861411	INYECCIÓN DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULÍNICA)	SERVICIO	1

ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 0734 de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011,en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

4. PRESUPUESTO ASIGNADO

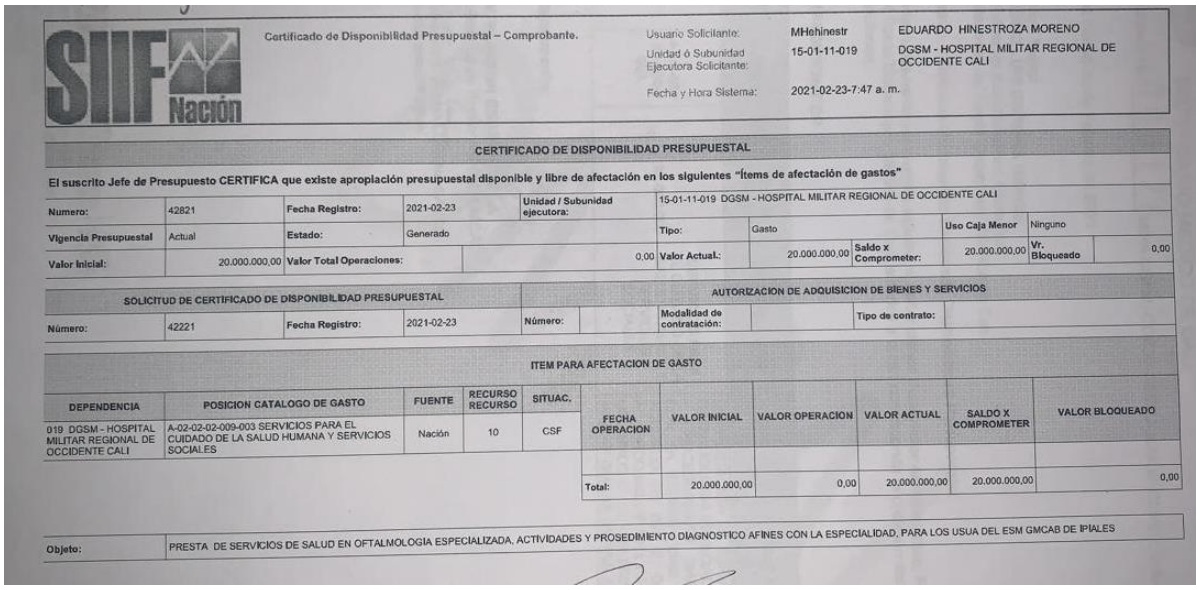
El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante **Decreto N° 1805 del 31 de Diciembre de 2020**, "Con el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021".

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras.

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000)**, de acuerdo al **CDP N° 42821 23 de Febrero de 2021**, catalogo presupuestal **A-02-02-01-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 10 CSF,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	C/S	DESCRIPCION	VALOR	VIGENCIA
A	02	02	02	009	003	10	CSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 20.000.000	2021
TOTAL DISPONIBLE VIGENCIA -2021									$ 20.000.000	

CDP 42821



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHehinestr — EDUARDO HINESTROZA MORENO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-019 — DGSM - HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE OCCIDENTE CALI
Fecha y Hora Sistema: 2021-02-23-7:47 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	42821	Fecha Registro:	2021-02-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-019 DGSM - HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE OCCIDENTE CALI						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	20.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	20.000.000,00	Saldo x Comprometer:	20.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	42221	Fecha Registro:	2021-02-23	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
019 DGSM - HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE OCCIDENTE CALI	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	10	CSF						
					Total:	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00	0,00

Objeto: PRESTA DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA, ACTIVIDADES Y PROSEDIMIENTO DIAGNOSTICO AFINES CON LA ESPECIALIDAD, PARA LOS USUA DEL ESM GMCAB DE IPIALES

5. ESTUDIO ECONÓMICO

5.1 PRECIO HISTÓRICO

El comité económico estructurador verifica como referencia los precios históricos de la vigencia anterior, Contrato **334/DMCAL/2020** celebrado con la señora **AIDA EUGENIA CONTRERAS MEZA** quien representa a la entidad **FUNDACION OFTALMOLOGICA DE NARIÑO 2** de fecha 27 de Agosto de 2020:

N ITEM	CODIGOS UNSPCS	CODIGO CUPS	DESCRIPCION SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	OFERTA CONTRATO 333/2020	PH*(107,76/104,96)
1	93122	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	40.820	41.909
2	93122	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	40.820	41.909
3	93122	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA RETINA GLAUCOMA OCULOPLASTIA OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABOLOGIA	SERVICIO	48.305	49.594
4	93122	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA RETINA GLAUCOMA OCULOPLASTIA OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABOLOGIA	SERVICIO	48.305	49.594
5	93122	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	42.689	43.828
6	93122	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	42.688	43.827

7	93122	891100	TONOMETRÍA SOD	SERVICIO	41.418	42.523
8	93122	950601	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	42.225	43.351
9	93122	950101	EVALUACIÓN ORTÓPTICA	SERVICIO	54.051	55.493
10	93122	950201	EVALUACIÓN PARA BAJA VISIÓN	SERVICIO	54.051	55.493
11	93122	9502011	TERAPIA DE BAJA VISION	SERVICIO	12.554	12.889
12	93122	953501	TERAPIA ORTÓPTICA	SERVICIO	12.554	12.889
AYUDAS DIAGNOSTICAS					**OFERTA CONTRATO 333/2020**	**PH*(107,76/104,96)**
13	93196	951202	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	226.953	233.007
14	93196	951203	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	226.953	233.007
15	93196	952001	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIO	81.248	83.415
16	93196	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	86.739	89.053
17	93196	951102	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	60.614	62.231
18	93196	951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	60.614	62.231
19	93196	951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	112.270	115.265
20	93196	952501	PAQUIMETRÍA	SERVICIO	81.248	83.415
21	93196	951303	ECOGRAFÍA DE ÓRBITA MODO A Y B	SERVICIO	168.718	173.219
22	93196	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	155.997	160.159
23	93196	951902	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	182.913	187.793
PROCEDIMIENTOS					**OFERTA CONTRATO 333/2020**	**PH*(107,76/104,96)**
24	93122	81101	BIOPSIA EN PÁRPADO	SERVICIO	306.215	314.384
25	93122	82101	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	SERVICIO	374.220	384.203
26	93122	82102	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	SERVICIO	374.220	384.203
27	93122	82301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	627.076	643.804
28	93122	82302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	700.372	719.056
29	93122	82304	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	716.400	735.511
30	93122	82403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	560.160	575.103
31	93122	82404	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	700.372	719.056
32	93122	82405	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	726.505	745.886
33	93122	82406	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	1.122.660	1.152.609
34	93122	82407	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	1.122.660	1.152.609
35	93122	82504	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIO	575.630	590.986
36	93122	83001	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	768.533	789.035
37	93122	83002	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIO	1.513.544	1.553.921
38	93122	83003	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1.671.814	1.716.413
39	93122	83004	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1.254.150	1.287.607
40	93122	83005	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	1.146.238	1.176.816
41	93122	83601	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	SERVICIO	1.009.392	1.036.319
42	93122	83602	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	971.073	996.978

43	93122	83603	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1.048.710	1.076.686
44	93122	83701	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1.048.710	1.076.686
45	93122	83702	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	993.387	1.019.887
46	93122	83703	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	SERVICIO	1.016.910	1.044.038
47	93122	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1.015.740	1.042.837
48	93122	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIO	1.015.740	1.042.837
49	93122	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1.015.740	1.042.837
50	93122	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	SERVICIO	993.040	1.019.531
51	93122	83811	CORRECCIÓN DE EPICANTO	SERVICIO	690.144	708.555
52	93122	86001	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	663.545	681.246
53	93122	86002	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	SERVICIO	663.545	681.246
54	93122	86003	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	SERVICIO	958.054	983.612
55	93122	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	416.877	427.998
56	93122	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	494.477	507.668
57	93122	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	679.878	698.015
58	93122	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	804.903	826.375
59	93122	88403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	736.967	756.627
60	93122	89104	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	496.869	510.124
61	93122	90101	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	266.679	273.793
62	93122	91101	BIOPSIA DE LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	295.536	303.420
63	93122	91201	BIOPSIA DE LA VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	321.535	330.113
64	93122	92001	DACRIOADENECTOMÍA PARCIAL	SERVICIO	757.846	778.063
65	93122	92002	DACRIOADENECTOMÍA TOTAL	SERVICIO	757.846	778.063
66	93122	94101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	229.985	236.120
67	93122	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	221.862	227.781
68	93122	94202	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	261.326	268.297
69	93122	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	309.981	318.250
70	93122	95002	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	SERVICIO	309.981	318.250
71	93122	96101	DACRIOCISTECTOMÍA	SERVICIO	971.900	997.827
72	93122	97101	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES	SERVICIO	816.930	838.723
73	93122	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	608.500	624.733
74	93122	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	772.511	793.119
75	93122	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1.712.652	1.758.340
76	93122	98102	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA TRANSNASAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1.722.793	1.768.752
77	93122	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	1.722.793	1.768.752
78	93122	98106	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1.722.793	1.768.752
79	93122	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VÍA EXTERNA	SERVICIO	981.540	1.007.724
80	93122	98202	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE TRANSANASAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1.203.750	1.235.862
81	93122	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	1.036.080	1.063.719
82	93122	98302	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1.006.241	1.033.084
83	93122	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	932.913	957.800
84	93122	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	932.913	957.800
85	93122	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	933.146	958.039
86	93122	100101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	238.923	245.297

87	93122	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	434.330	445.917
88	93122	103101	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	741.039	760.808
89	93122	103102	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	875.922	899.289
90	93122	103103	RESECCIÓN SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	370.731	380.621
91	93122	103104	RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	468.065	480.551
92	93122	103105	RESECCIÓN DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	962.280	987.951
93	93122	103106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	942.632	967.778
94	93122	103107	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	768.780	789.289
95	93122	103108	PERITOMÍA TOTAL	SERVICIO	436.612	448.259
96	93122	103204	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	551.937	566.661
97	93122	104001	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIO	910.438	934.726
98	93122	104002	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	948.822	974.134
99	93122	104003	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	948.822	974.134
100	93122	110001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	SERVICIO	261.326	268.297
101	93122	110002	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA	SERVICIO	506.803	520.323
102	93122	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA	SERVICIO	261.326	268.297
103	93122	112201	BIOPSIA DE CÓRNEA	SERVICIO	586.940	602.598
104	93122	114101	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1.082.250	1.111.121
105	93122	114102	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1.082.250	1.111.121
106	93122	114201	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	514.541	528.267
107	93122	114202	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	SERVICIO	514.541	528.267
108	93122	115201	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	974.550	1.000.548
109	93122	115301	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	903.346	927.444
110	93122	115302	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	996.840	1.023.433
111	93122	115306	SUTURA DE CÓRNEA	SERVICIO	737.159	756.824
112	93122	115801	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA	SERVICIO	192.339	197.470
113	93122	118202	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	SERVICIO	804.903	826.375
114	93122	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	3.619.172	3.715.720
115	93122	120001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1.526.154	1.566.867
116	93122	121101	IRIDOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	914.322	938.713
117	93122	121102	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1.000.722	1.027.418
118	93122	121301	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	397.051	407.643
119	93122	121401	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIO	542.350	556.818
120	93122	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	694.980	713.520
121	93122	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	678.870	696.980
122	93122	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	656.250	673.757
123	93122	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	664.830	682.566
124	93122	123401	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	SERVICIO	996.840	1.023.433
125	93122	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	489.210	502.261
126	93122	124102	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	703.620	722.390
127	93122	124201	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	522.652	536.595
128	93122	125101	GONIOTOMÍA	SERVICIO	410.706	421.662
129	93122	125401	TRABECULOTOMÍA	SERVICIO	1.349.658	1.385.663
130	93122	126403	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	1.659.083	1.703.342
131	93122	126601	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	260.446	267.394
132	93122	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	533.858	548.100
133	93122	126604	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	572.850	588.132
134	93122	126702	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	2.942.435	3.020.930
135	93122	126703	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	SERVICIO	2.942.435	3.020.930
136	93122	126704	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	2.942.435	3.020.930

137	93122	126705	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	372.160	382.088
138	93122	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	570.330	585.545
139	93122	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	522.652	536.595
140	93122	128401	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	399.551	410.210
141	93122	128405	ABLACIÓN DE LESIÓN O TUMOR DE LA ESCLERÓTICA	SERVICIO	510.705	524.329
142	93122	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	522.652	536.595
143	93122	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	679.448	697.574
144	93122	129302	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	SERVICIO	3.619.172	3.715.720
145	93122	129303	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	SERVICIO	3.995.509	4.102.097
146	93122	130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1.873.884	1.923.873
147	93122	136401	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	1.053.261	1.081.359
148	93122	136402	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1.045.305	1.073.190
149	93122	136504	CAPSULOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1.524.911	1.565.591
150	93122	136505	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	687.853	706.203
151	93122	137001	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR (**NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)**	SERVICIO	1.654.004	1.698.128
152	93122	137002	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS (**NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)**	SERVICIO	1.665.704	1.710.140
153	93122	137003	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES **(NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)**	SERVICIO	1.665.704	1.710.140
154	93122	137004	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS **(NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)**	SERVICIO	1.567.957	1.609.785
155	93122	137005	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA **(NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)**	SERVICIO	1.654.004	1.698.128
156	93122	138101	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	990.867	1.017.300
157	93122	142004	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIO	566.890	582.013
158	93122	147101	VITRECTOMÍA ANTERIOR	SERVICIO	1.567.957	1.609.785
159	93122	147401	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (**NO INCLUYE INSUMOS)**	SERVICIO	2.535.455	2.603.093
160	93122	147402	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA (**NO INCLUYE INSUMOS)**	SERVICIO	2.098.654	2.154.639
161	93122	147403	VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA (**NO INCLUYE INSUMOS)**	SERVICIO	3.665.520	3.763.304
162	93122	147404	VITRECTOMÍA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (**NO INCLUYE INSUMOS)**	SERVICIO	1.567.957	1.609.785
163	93122	147405	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO (**NO INCLUYE INSUMOS)**	SERVICIO	1.947.810	1.999.771
164	93122	147406	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR (**NO INCLUYE INSUMOS)**	SERVICIO	1.992.916	2.046.081
165	93122	154001	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1.253.589	1.287.031
166	93122	154002	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1.438.989	1.477.377
167	93122	154003	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1.438.989	1.477.377
168	93122	154004	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1.438.989	1.477.377
169	93122	154005	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1.253.589	1.287.031
170	93122	154006	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1.438.989	1.477.377
171	93122	154007	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1.438.989	1.477.377
172	93122	154008	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1.438.989	1.477.377
173	93122	160101	ORBITOTOMÍA CON COLGAJO ÓSEO	SERVICIO	1.229.580	1.262.381
174	93122	160201	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL	SERVICIO	1.548.125	1.589.424
175	93122	161101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	SERVICIO	1.082.070	1.110.936
176	93122	163001	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1.254.150	1.287.607

177	93122	163002	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1.184.208	1.215.799
178	93122	166101	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	1.685.326	1.730.285
179	93122	168301	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1.572.083	1.614.021
180	93122	169004	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1.411.162	1.448.807
181	93122	169006	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1.443.420	1.481.926
182	93122	169201	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1.668.719	1.713.235
183	93122	169202	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1.668.719	1.713.235
184	93122	861411	INYECCIÓN DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULÍNICA)	SERVICIO	370.053	379.925

CALCULO PRECIO HISTORICO

La fórmula utilizada para traer los precios históricos a Valor Presente es la siguiente

VR= VH * (IPC actual / IPC inicial)

Dónde:
VR = Valor histórico traído a valor presente
VH = Valor Histórico
IPC actual = Corresponde al mes y año en el momento en que está realizando el cálculo (Mes inmediatamente anterior al cual se elabora el estudio previo, en razón a que el IPC es actualizado de manera mensual una vez el mes ha terminado
IPC inicial = Corresponde al mes y año en que se adquirió el bien o el servicio (Mes de la aceptación de oferta procesos anteriores)
IPC = Índice de Precios al Consumidor

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2021

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 5 de mayo de 2021

6.2 PRECIOS DE MERCADO

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la De acuerdo a lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto del servicio de salud a prestar.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto asignado/oficial, el área de planes procedió a solicitar cotizaciones a empresas legalmente constituidas, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así: El MDN – DIGSA – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, solicitando cotizaciones mediante solicitud de cotización en la plataforma transaccional **SECOP II N° 418** para **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA, ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTO DIAGNOSTICOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD, PARA LOS USUARIOS DE EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GMCAB DE IPIALES.** También mediante correo habilitado planeaciondmcal@gmail.com, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.

EMPRESAS Y/O PERSONAS NATURALES A LAS CUALES SE SOLICITO COTIZACION:

Se recibió cotización de la siguiente empresa:

A efectos de, analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, el comité técnico estructurador obtuvo la siguiente cotización:

EMPRESA COTIZANTE	FECHA DE COTIZACION	AVALADA	FECHA EN QUE ALLEGO COTIZACION	OFICIO Y FECHA DE AVAL TECNICO
CLINICA FUNDONAR	15-02-2021	SI	19-05-2021	01-06-2021

La cotizacion recibida, fue avalada por el Comité Técnico Estructurador, nombrado por el Ordenador del Gasto del DMCAL mediante **Resolución N° 209 del 02 de Junio de 2021** y teniendo en cuenta el **Plan de Necesidades 419 de Febrero 15 de 2021** , emitiendo el siguiente concepto:

AVAL TECNICO COTIZACION (Documento anexo a la carpeta maestra debidamente firmado)

Tal como se regula en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación" señaladas en Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Se procedió a consolidar la única cotización obtenida por la oficina de planeación, de acuerdo con el plazo de ejecución y presupuesto del proceso se analizó un escenario de pago (pagos parciales, pagos mensuales hasta agotar presupuesto), como se evidencia en el cuadro que a continuación se presenta; bajo este precepto se orientó el análisis económico de la proyección del presupuesto oficial que se convertirá en el mismo presupuesto asignado.

El Comité Económico Estructurador verifica que se encuentre legalmente constituida en la página del RUES que sirve para poder realizar un estudio de mercado con precios reales.



FUNDACION OFTALMOLOGICA DE NARINO

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

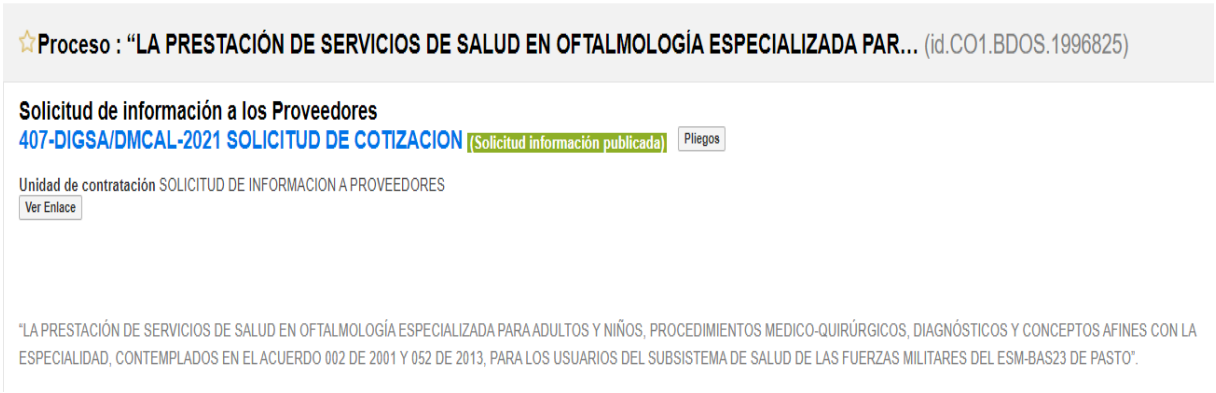
Sigla	
Cámara de comercio	PASTO
Identificación	NIT 814002261 - 8

Registro Entidades Sin Ánimo de Lucro

Numero de Matricula	9000001334
Último Año Renovado	2021
Fecha de Renovacion	20210330
Fecha de Matricula	19990511
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA

https://www.rues.org.co/Expediente

Para el presente proceso se realizó la solicitud de cotización sin obligación de compra a empresas legalmente constituidas. Dentro de los proveedores que se pueden identificar personas jurídicas, nacionales las cuales se toman como referencia aquellas empresas analizadas y verificadas por el área de planeación y por parte del comité técnico estructurador del DMCAL, también se realizó solicitud de cotizaciones por intermedio de la plataforma transacción SECOP II como se relacionan a continuación:



☆**Proceso : "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PAR...** (id.CO1.BDOS.1996825)

Solicitud de información a los Proveedores

407-DIGSA/DMCAL-2021 SOLICITUD DE COTIZACION (Solicitud información publicada) Pliegos

Unidad de contratación SOLICITUD DE INFORMACION A PROVEEDORES

Ver Enlace

"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESM-BAS23 DE PASTO".

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.12129648&isFromPublicArea=True&isModal=False

6.3 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Las cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador Nombrado de acuerdo a **Resolución N° 209 de 02 de Junio de 2021,** emitida por el Ordenador del Gasto del DISPENSARIO MEDICO DE CALI y de acuerdo al plan de necesidades N° 419 del 15 de Febrero 2021. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

> "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado **(cuadro adjunto consolidado cotización recibida),** para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas por medio de la plataforma SECOP II y correo institucional habilitado para la recepción, de las cotizaciones requeridas se recibió una **(1) cotización por correo electrónico** para los ítems solicitados; el cual fue avalada técnicamente; por ser un proceso de tracto sucesivo solo se analizarán las cotizaciones bajo un solo escenario de pago establecido por Dirección de Sanidad Ejército para la vigencia 2021, (las otras variables no aplicarían para el presente análisis) siendo este pagos parciales que se realizarán con las entregas parciales de la prestación de servicios los cuales deberán contar con el acta de recibo a satisfacción de los mismos durante el plazo de ejecución establecido en el contrato, teniendo en cuenta el lugar de ejecución de los servicios requeridos enunciado en el presente estudio previo.

Para el análisis de la cotización avalada por parte del comité técnico estructurador, el comité económico estructurador determino los precios de referencia realizando una revisión de cada uno de los ítems cotizados mediante el cual se determinó precios que permita pluralidad de oferentes y a su vez estimar el mejor precio para la entidad, así mismo es importante mencionar que teniendo en cuenta la alta demanda de los servicios requeridos en el presente proceso de selección, de la relevancia y de la importancia del mismo se buscó determinar unos precios competitivos y que sean prestados por una entidad que se encuentre en la capacidad logística, financiera, de infraestructura y de organización que permitan la correcta ejecución del mismo.

Principio de economía. *Este principio tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal.*

En desarrollo de este principio, la norma legal busca asegurar la selección objetiva del contratista mediante los procedimientos y etapas que sean estrictamente necesarios, dentro de términos preclusivos y perentorios, con el impulso oficioso de la Administración para evitar dilaciones en la escogencia. Bajo esta misma orientación, la propia normativa señala que la interpretación de las disposiciones que regulan los procedimientos contractuales no debe dar lugar a trámites diferentes o adicionales y proscribe la falta de decisión de la Administración cuando ella se fundamenta en defectos formales o inobservancia de requisitos. Las reglas del procedimiento deben estar al servicio de los fines estatales y la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos, al tiempo que propende por la adopción de procedimientos que solucionen prontamente la controversia

Principio de selección objetiva. *Este principio se define a partir de los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato.*

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el**

IVA del 19% por cada uno de los ITEMS. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19% por cada uno de los ITEMS **(cuando aplique).**

No	CODIGO DANE	CODIGOS UNSPCS	CODIGO CUPS	DESCRIPCION SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO HISTORICO ACT CON EL IPC	CLINICA FUNDONAR
CONSULTA EXTERNA								
1	93122	85121610	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	41.909	45.000
2	93122	85121610	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	41.909	45.000
3	93122	85121610	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA RETINA GLAUCOMA OCULOPLASTIA OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABOLOGIA	SERVICIO	1	49.594	53.200
4	93122	85121610	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA RETINA GLAUCOMA OCULOPLASTIA OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABOLOGIA	SERVICIO	1	49.594	53.200
5	93122	85121610	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1	43.828	47.000
6	93122	85121610	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1	43.827	47.000
7	93122	85121610	891100	TONOMETRÍA SOD	SERVICIO	1	42.523	45.600
8	93122	85121610	950601	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	1	43.351	46.500
9	93122	85121610	950101	EVALUACIÓN ORTÓPTICA	SERVICIO	1	55.493	59.500
10	93122	85121610	950201	EVALUACIÓN PARA BAJA VISIÓN	SERVICIO	1	55.493	59.500
11	93122	85121610	9502011	TERAPIA DE BAJA VISION	SERVICIO	1	12.889	13.900
12	93122	85121610	953501	TERAPIA ORTÓPTICA	SERVICIO	1	12.889	13.900
AYUDAS DIAGNOSTICAS								
13	93196	85121808	951202	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	233.007	249.700
14	93196	85121808	951203	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	233.007	249.700
15	93196	85121808	952001	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIO	1	83.415	89.400
16	93196	85121808	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1	89.053	95.500
17	93196	85121808	951102	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	62.231	66.700
18	93196	85121808	951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	62.231	66.700
19	93196	85121808	951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	1	115.265	123.500
20	93196	85121808	952501	PAQUIMETRÍA	SERVICIO	1	83.415	89.400
21	93196	85121808	951303	ECOGRAFÍA DE ÓRBITA MODO A Y B	SERVICIO	1	173.219	185.600
22	93196	85121808	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1	160.159	171.600
23	93196	85121808	951902	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	1	187.793	201.300

PROCEDIMIENTOS								
24	93122	85121610	81101	BIOPSIA EN PÁRPADO	SERVICIO	1	314.384	336.900
25	93122	85121610	82101	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	384.203	411.700
26	93122	85121610	82102	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	SERVICIO	1	384.203	411.700
27	93122	85121610	82301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	643.804	689.800
28	93122	85121610	82302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	719.056	770.500
29	93122	85121610	82304	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	735.511	788.100
30	93122	85121610	82403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	575.103	616.200
31	93122	85121610	82404	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	719.056	770.500
32	93122	85121610	82405	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	745.886	799.200
33	93122	85121610	82406	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	1	1.152.609	1.235.000
34	93122	85121610	82407	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	1	1.152.609	1.235.000
35	93122	85121610	82504	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIO	1	590.986	633.200
36	93122	85121610	83001	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1	789.035	845.400
37	93122	85121610	83002	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIO	1	1.553.921	1.664.900
38	93122	85121610	83003	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	1.716.413	1.839.000
39	93122	85121610	83004	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	1.287.607	1.379.600
40	93122	85121610	83005	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	1	1.176.816	1.260.900
41	93122	85121610	83601	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	SERVICIO	1	1.036.319	1.110.400
42	93122	85121610	83602	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	1	996.978	1.068.200
43	93122	85121610	83603	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1	1.076.686	1.153.600
44	93122	85121610	83701	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1	1.076.686	1.153.600
45	93122	85121610	83702	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	1	1.019.887	1.092.800
46	93122	85121610	83703	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	SERVICIO	1	1.044.038	1.118.700
47	93122	85121610	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1	1.042.837	1.117.400
48	93122	85121610	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	1.042.837	1.117.400
49	93122	85121610	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	1.042.837	1.117.400
50	93122	85121610	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	SERVICIO	1	1.019.531	1.092.400
51	93122	85121610	83811	CORRECCIÓN DE EPICANTO	SERVICIO	1	708.555	759.200
52	93122	85121610	86001	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1	681.246	729.900

53	93122	85121610	86002	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1	681.246	729.900
54	93122	85121610	86003	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	SERVICIO	1	983.612	1.053.900
55	93122	85121610	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1	427.998	458.600
56	93122	85121610	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1	507.668	544.000
57	93122	85121610	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1	698.015	747.900
58	93122	85121610	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1	826.375	885.400
59	93122	85121610	88403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1	756.627	810.700
60	93122	85121610	89104	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1	510.124	546.600
61	93122	85121610	90101	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	273.793	293.400
62	93122	85121610	91101	BIOPSIA DE LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	303.420	325.100
63	93122	85121610	91201	BIOPSIA DE LA VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	1	330.113	353.700
64	93122	85121610	92001	DACRIOADENECTOMÍA PARCIAL	SERVICIO	1	778.063	833.700
65	93122	85121610	92002	DACRIOADENECTOMÍA TOTAL	SERVICIO	1	778.063	833.700
66	93122	85121610	94101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	236.120	253.000
67	93122	85121610	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	227.781	244.100
68	93122	85121610	94202	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	268.297	287.500
69	93122	85121610	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	318.250	341.000
70	93122	85121610	95002	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	SERVICIO	1	318.250	341.000
71	93122	85121610	96101	DACRIOCISTECTOMÍA	SERVICIO	1	997.827	1.069.100
72	93122	85121610	97101	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES	SERVICIO	1	838.723	898.700
73	93122	85121610	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1	624.733	669.400
74	93122	85121610	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1	793.119	849.800
75	93122	85121610	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.758.340	1.884.000
76	93122	85121610	98102	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA TRANSNASAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	1.768.752	1.895.100
77	93122	85121610	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	1.768.752	1.895.100
78	93122	85121610	98106	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	1.768.752	1.895.100
79	93122	85121610	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	1.007.724	1.079.700
80	93122	85121610	98202	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE TRANSANASAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	1.235.862	1.324.200
81	93122	85121610	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	1.063.719	1.139.700
82	93122	85121610	98302	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	1.033.084	1.106.900
83	93122	85121610	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1	957.800	1.026.300
84	93122	85121610	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1	957.800	1.026.300
85	93122	85121610	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	1	958.039	1.026.500
86	93122	85121610	100101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1	245.297	262.900

87	93122	85121610	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	445.917	477.800
88	93122	85121610	103101	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	760.808	815.200
89	93122	85121610	103102	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	899.289	963.600
90	93122	85121610	103103	RESECCIÓN SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1	380.621	407.900
91	93122	85121610	103104	RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	480.551	514.900
92	93122	85121610	103105	RESECCIÓN DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	987.951	1.058.600
93	93122	85121610	103106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	967.778	1.036.900
94	93122	85121610	103107	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1	789.289	845.700
95	93122	85121610	103108	PERITOMÍA TOTAL	SERVICIO	1	448.259	480.300
96	93122	85121610	103204	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	566.661	607.200
97	93122	85121610	104001	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIO	1	934.726	1.001.500
98	93122	85121610	104002	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1	974.134	1.043.800
99	93122	85121610	104003	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	974.134	1.043.800
100	93122	85121610	110001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	SERVICIO	1	268.297	287.500
101	93122	85121610	110002	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA	SERVICIO	1	520.323	557.500
102	93122	85121610	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA	SERVICIO	1	268.297	287.500
103	93122	85121610	112201	BIOPSIA DE CÓRNEA	SERVICIO	1	602.598	645.700
104	93122	85121610	114101	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1	1.111.121	1.190.500
105	93122	85121610	114102	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1	1.111.121	1.190.500
106	93122	85121610	114201	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	1	528.267	566.000
107	93122	85121610	114202	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	SERVICIO	1	528.267	566.000
108	93122	85121610	115201	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1	1.000.548	1.072.100
109	93122	85121610	115301	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1	927.444	993.700
110	93122	85121610	115302	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1	1.023.433	1.096.600
111	93122	85121610	115306	SUTURA DE CÓRNEA	SERVICIO	1	756.824	810.900
112	93122	85121610	115801	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA	SERVICIO	1	197.470	211.600
113	93122	85121610	118202	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	SERVICIO	1	826.375	855.400
114	93122	85121610	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	1	3.715.720	3.981.100
115	93122	85121610	120001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1	1.566.867	1.678.800
116	93122	85121610	121101	IRIDOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1	938.713	1.005.800
117	93122	85121610	121102	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1	1.027.418	1.100.800
118	93122	85121610	121301	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1	407.643	436.800
119	93122	85121610	121401	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIO	1	556.818	596.600

120	93122	85121610	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	1	713.520	764.500
121	93122	85121610	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	696.980	764.800
122	93122	85121610	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	1	673.757	721.900
123	93122	85121610	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	1	682.566	731.400
124	93122	85121610	123401	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	SERVICIO	1	1.023.433	1.096.600
125	93122	85121610	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1	502.261	538.200
126	93122	85121610	124102	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	1	722.390	774.000
127	93122	85121610	124201	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1	536.595	575.000
128	93122	85121610	125101	GONIOTOMÍA	SERVICIO	1	421.662	451.800
129	93122	85121610	125401	TRABECULOTOMÍA	SERVICIO	1	1.385.663	1.484.700
130	93122	85121610	126403	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	1	1.703.342	1.825.000
131	93122	85121610	126601	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	267.394	288.500
132	93122	85121610	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	1	548.100	587.300
133	93122	85121610	126604	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1	588.132	630.200
134	93122	85121610	126702	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1	3.020.930	3.236.700
135	93122	85121610	126703	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	SERVICIO	1	3.020.930	3.236.700
136	93122	85121610	126704	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	3.020.930	3.236.700
137	93122	85121610	126705	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1	382.088	409.400
138	93122	85121610	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	585.545	627.400
139	93122	85121610	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1	536.595	575.000
140	93122	85121610	128401	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	410.210	439.600
141	93122	85121610	128405	ABLACIÓN DE LESIÓN O TUMOR DE LA ESCLERÓTICA	SERVICIO	1	524.329	561.800
142	93122	85121610	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1	536.595	575.000
143	93122	85121610	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	1	697.574	747.400
144	93122	85121610	129302	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	SERVICIO	1	3.715.720	3.981.100
145	93122	85121610	129303	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	SERVICIO	1	4.102.097	4.395.100
146	93122	85121610	130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1	1.923.873	2.061.300
147	93122	85121610	136401	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	1	1.081.359	1.158.600
148	93122	85121610	136402	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1	1.073.190	1.149.900
149	93122	85121610	136504	CAPSULOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1	1.565.591	1.677.500
150	93122	85121610	136505	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1	706.203	756.700
151	93122	85121610	137001	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	1.698.128	1.819.500
152	93122	85121610	137002	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	1.710.140	1.832.300

153	93122	85121610	137003	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	1.710.140	1.832.300
154	93122	85121610	137004	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	1.609.785	1.724.800
155	93122	85121610	137005	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	1.698.128	1.819.500
156	93122	85121610	138101	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1	1.017.300	1.090.000
157	93122	85121610	142004	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIO	1	582.013	623.600
158	93122	85121610	147101	VITRECTOMÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	1.609.785	1.724.800
159	93122	85121610	147401	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	2.603.093	2.789.100
160	93122	85121610	147402	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	2.154.639	2.308.600
161	93122	85121610	147403	VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	3.763.304	4.032.100
162	93122	85121610	147404	VITRECTOMÍA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	1.609.785	1.724.800
163	93122	85121610	147405	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	1.999.771	2.142.600
164	93122	85121610	147406	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	2.046.081	2.192.300
165	93122	85121610	154001	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.287.031	1.379.000
166	93122	85121610	154002	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.477.377	1.582.900
167	93122	85121610	154003	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.477.377	1.582.900
168	93122	85121610	154004	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.477.377	1.582.900
169	93122	85121610	154005	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.287.031	1.379.000
170	93122	85121610	154006	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.477.377	1.582.900
171	93122	85121610	154007	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.477.377	1.582.900
172	93122	85121610	154008	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.477.377	1.582.900
173	93122	85121610	160101	ORBITOTOMÍA CON COLGAJO ÓSEO	SERVICIO	1	1.262.381	1.352.600
174	93122	85121610	160201	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL	SERVICIO	1	1.589.424	1.703.000
175	93122	85121610	161101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	SERVICIO	1	1.110.936	1.190.300
176	93122	85121610	163001	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1	1.287.607	1.379.600
177	93122	85121610	163002	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1	1.215.799	1.302.700
178	93122	85121610	166101	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	1	1.730.285	1.853.900
179	93122	85121610	168301	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1	1.614.021	1.729.300
180	93122	85121610	169004	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1	1.448.807	1.552.300
181	93122	85121610	169006	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1	1.481.926	1.587.800
182	93122	85121610	169201	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1	1.713.235	1.835.600

183	93122	85121610	169202	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1	1.713.235	1.835.600
184	93122	85121610	861411	INYECCIÓN DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULÍNICA)	SERVICIO	1	379.925	407.100

6.4 PROYECCIÓN DE CANTIDADES Y PRESUPUESTO OFICIAL

El presente estudio económico se fundamentó en el respectivo análisis de precios del mercado, con el propósito de estimar el precio de referencia de los suministros a adquirir en la vigencia 2021. Se tuvieron en cuenta los precios históricos ya que tienen similares condiciones técnicas en la vigencia actual, se recibió cotización de 1 EMPRESA que presta los servicios requeridos.

Para cada uno de los servicios de acuerdo con la métrica expuesta en el cuadro anterior se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y por tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato de tracto sucesivo bajo la modalidad de mínima cuantía, se estima que el **presupuesto oficial** será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

- Precios Históricos: Correspondiente a los precios del proceso ejecutado en la vigencia 2020 por el Dispensario Médico de Cali, precios los cuales fueron actualizados teniendo en cuenta el IPC.
- Menor Valor: De cada uno de los servicios cotizados, históricos según estudio de mercado de la vigencia 2021.
- Promedio del Mercado: De cada uno de los servicios cotizados, históricos según estudio de mercado de la vigencia 2021.
- Mediana del Mercado: De cada uno de los servicios cotizados, históricos según estudio de mercado de la vigencia 2021.

No	CODIGO DANE	CODIGOS UNSPCS	CODIGO CUPS	DESCRIPCION SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MENOR VALOR DEL MERCADO	PROMEDIO DEL MERCADO	MEDIANA DEL MERCADO	MEDIA GEOMTRICA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE DESVIACION	PRECIO REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
CONSULTA EXTERNA														
1	93122	85121610	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	41.909	43.454	43.454	43.427	2.186	5%	43.454	**PROMEDIO DEL MERCADO**
2	93122	85121610	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	41.909	43.454	43.454	43.427	2.186	5%	43.454	**PROMEDIO DEL MERCADO**
3	93122	85121610	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA RETINA GLAUCOMA OCULOPLASTIA OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABOLOGIA	SERVICIO	1	49.594	51.397	51.397	51.365	2.550	5%	51.397	**PROMEDIO DEL MERCADO**
4	93122	85121610	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA RETINA GLAUCOMA OCULOPLASTIA OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABOLOGIA	SERVICIO	1	49.594	51.397	51.397	51.365	2.550	5%	51.397	**PROMEDIO DEL MERCADO**
5	93122	85121610	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1	43.828	45.414	45.414	45.386	2.243	5%	45.414	**PROMEDIO DEL MERCADO**
6	93122	85121610	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1	43.827	45.413	45.413	45.386	2.244	5%	45.413	**PROMEDIO DEL MERCADO**
7	93122	85121610	891100	TONOMETRÍA SOD	SERVICIO	1	42.523	44.061	44.061	44.035	2.176	5%	44.061	**PROMEDIO DEL MERCADO**
8	93122	85121610	950601	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	1	43.351	44.926	44.926	44.898	2.226	5%	44.926	**PROMEDIO DEL MERCADO**
9	93122	85121610	950101	EVALUACIÓN ORTÓPTICA	SERVICIO	1	55.493	57.496	57.496	57.462	2.833	5%	57.496	**PROMEDIO DEL MERCADO**
10	93122	85121610	950201	EVALUACIÓN PARA BAJA VISIÓN	SERVICIO	1	55.493	57.496	57.496	57.462	2.833	5%	57.496	**PROMEDIO DEL MERCADO**
11	93122	85121610	9502011	TERAPIA DE BAJA VISION	SERVICIO	1	12.889	13.394	13.394	13.385	715	5%	13.394	**PROMEDIO DEL MERCADO**
12	93122	85121610	953501	TERAPIA ORTÓPTICA	SERVICIO	1	12.889	13.394	13.394	13.385	715	5%	13.394	**PROMEDIO DEL MERCADO**
AYUDAS DIAGNOSTICAS														
13	93196	85121808	951202	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	233.007	241.354	241.354	241.209	11.803	5%	241.354	**PROMEDIO DEL MERCADO**
14	93196	85121808	951203	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	233.007	241.354	241.354	241.209	11.803	5%	241.354	**PROMEDIO DEL MERCADO**

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo precontractualhomro@gmail.com
Cali – Valle del cauca

15	93196	85121808	952001	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIO	1	83.415	86.408	86.408	86.356	4.232	5%	86.408	**PROMEDIO DEL MERCADO**
16	93196	85121808	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1	89.053	92.276	92.276	92.220	4.559	5%	92.276	**PROMEDIO DEL MERCADO**
17	93196	85121808	951102	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	62.231	64.465	64.465	64.427	3.160	5%	64.465	**PROMEDIO DEL MERCADO**
18	93196	85121808	951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	62.231	64.465	64.465	64.427	3.160	5%	64.465	**PROMEDIO DEL MERCADO**
19	93196	85121808	951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	1	115.265	119.383	119.383	119.311	5.823	5%	119.383	**PROMEDIO DEL MERCADO**
20	93196	85121808	952501	PAQUIMETRÍA	SERVICIO	1	83.415	86.408	86.408	86.356	4.232	5%	86.408	**PROMEDIO DEL MERCADO**
21	93196	85121808	951303	ECOGRAFÍA DE ÓRBITA MODO A Y B	SERVICIO	1	173.219	179.409	179.409	179.303	8.755	5%	179.409	**PROMEDIO DEL MERCADO**
22	93196	85121808	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1	160.159	165.879	165.879	165.781	8.090	5%	165.879	**PROMEDIO DEL MERCADO**
23	93196	85121808	951902	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	1	187.793	194.546	194.546	194.429	9.551	5%	194.546	**PROMEDIO DEL MERCADO**
PROCEDIMIENTOS														
24	93122	85121610	81101	BIOPSIA EN PÁRPADO	SERVICIO	1	314.384	325.642	325.642	325.447	15.921	5%	325.642	**PROMEDIO DEL MERCADO**
25	93122	85121610	82101	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	384.203	397.952	397.952	397.714	19.443	5%	397.952	**PROMEDIO DEL MERCADO**
26	93122	85121610	82102	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	SERVICIO	1	384.203	397.952	397.952	397.714	19.443	5%	397.952	**PROMEDIO DEL MERCADO**
27	93122	85121610	82301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	643.804	666.802	666.802	666.405	32.524	5%	666.802	**PROMEDIO DEL MERCADO**
28	93122	85121610	82302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	719.056	744.778	744.778	744.334	36.377	5%	744.778	**PROMEDIO DEL MERCADO**
29	93122	85121610	82304	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	735.511	761.806	761.806	761.352	37.186	5%	761.806	**PROMEDIO DEL MERCADO**
30	93122	85121610	82403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	575.103	595.652	595.652	595.297	29.060	5%	595.652	**PROMEDIO DEL MERCADO**
31	93122	85121610	82404	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	719.056	744.778	744.778	744.334	36.377	5%	744.778	**PROMEDIO DEL MERCADO**

32	93122	85121610	82405	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	745.886	772.543	772.543	772.083	37.699	5%	772.543	**PROMEDIO DEL MERCADO**
33	93122	85121610	82406	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	1	1.152.609	1.193.805	1.193.805	1.193.094	58.259	5%	1.193.805	**PROMEDIO DEL MERCADO**
34	93122	85121610	82407	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	1	1.152.609	1.193.805	1.193.805	1.193.094	58.259	5%	1.193.805	**PROMEDIO DEL MERCADO**
35	93122	85121610	82504	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIO	1	590.986	612.093	612.093	611.729	29.850	5%	612.093	**PROMEDIO DEL MERCADO**
36	93122	85121610	83001	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1	789.035	817.218	817.218	816.731	39.856	5%	817.218	**PROMEDIO DEL MERCADO**
37	93122	85121610	83002	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIO	1	1.553.921	1.609.410	1.609.410	1.608.453	78.474	5%	1.609.410	**PROMEDIO DEL MERCADO**
38	93122	85121610	83003	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	1.716.413	1.777.706	1.777.706	1.776.649	86.682	5%	1.777.706	**PROMEDIO DEL MERCADO**
39	93122	85121610	83004	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	1.287.607	1.333.603	1.333.603	1.332.810	65.049	5%	1.333.603	**PROMEDIO DEL MERCADO**
40	93122	85121610	83005	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	1	1.176.816	1.218.858	1.218.858	1.218.133	59.456	5%	1.218.858	**PROMEDIO DEL MERCADO**
41	93122	85121610	83601	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	SERVICIO	1	1.036.319	1.073.360	1.073.360	1.072.720	52.383	5%	1.073.360	**PROMEDIO DEL MERCADO**
42	93122	85121610	83602	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	1	996.978	1.032.589	1.032.589	1.031.975	50.361	5%	1.032.589	**PROMEDIO DEL MERCADO**
43	93122	85121610	83603	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1	1.076.686	1.115.143	1.115.143	1.114.480	54.386	5%	1.115.143	**PROMEDIO DEL MERCADO**
44	93122	85121610	83701	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1	1.076.686	1.115.143	1.115.143	1.114.480	54.386	5%	1.115.143	**PROMEDIO DEL MERCADO**
45	93122	85121610	83702	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	1	1.019.887	1.056.344	1.056.344	1.055.714	51.557	5%	1.056.344	**PROMEDIO DEL MERCADO**
46	93122	85121610	83703	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	SERVICIO	1	1.044.038	1.081.369	1.081.369	1.080.724	52.794	5%	1.081.369	**PROMEDIO DEL MERCADO**
47	93122	85121610	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1	1.042.837	1.080.118	1.080.118	1.079.475	52.724	5%	1.080.118	**PROMEDIO DEL MERCADO**
48	93122	85121610	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	1.042.837	1.080.118	1.080.118	1.079.475	52.724	5%	1.080.118	**PROMEDIO DEL MERCADO**
49	93122	85121610	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	1.042.837	1.080.118	1.080.118	1.079.475	52.724	5%	1.080.118	**PROMEDIO DEL MERCADO**

50	93122	85121610	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	SERVICIO	1	1.019.531	1.055.966	1.055.966	1.055.337	51.526	5%	1.055.966	**PROMEDIO DEL MERCADO**
51	93122	85121610	83811	CORRECCIÓN DE EPICANTO	SERVICIO	1	708.555	733.877	733.877	733.440	35.812	5%	733.877	**PROMEDIO DEL MERCADO**
52	93122	85121610	86001	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1	681.246	705.573	705.573	705.154	34.403	5%	705.573	**PROMEDIO DEL MERCADO**
53	93122	85121610	86002	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1	681.246	705.573	705.573	705.154	34.403	5%	705.573	**PROMEDIO DEL MERCADO**
54	93122	85121610	86003	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	SERVICIO	1	983.612	1.018.756	1.018.756	1.018.150	49.701	5%	1.018.756	**PROMEDIO DEL MERCADO**
55	93122	85121610	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1	427.998	443.299	443.299	443.035	21.639	5%	443.299	**PROMEDIO DEL MERCADO**
56	93122	85121610	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1	507.668	525.834	525.834	525.520	25.691	5%	525.834	**PROMEDIO DEL MERCADO**
57	93122	85121610	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1	698.015	722.957	722.957	722.527	35.274	5%	722.957	**PROMEDIO DEL MERCADO**
58	93122	85121610	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1	826.375	855.888	855.888	855.379	41.737	5%	855.888	**PROMEDIO DEL MERCADO**
59	93122	85121610	88403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1	756.627	783.663	783.663	783.197	38.235	5%	783.663	**PROMEDIO DEL MERCADO**
60	93122	85121610	89104	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1	510.124	528.362	528.362	528.047	25.793	5%	528.362	**PROMEDIO DEL MERCADO**
61	93122	85121610	90101	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	273.793	283.597	283.597	283.427	13.864	5%	283.597	**PROMEDIO DEL MERCADO**
62	93122	85121610	91101	BIOPSIA DE LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	303.420	314.260	314.260	314.073	15.330	5%	314.260	**PROMEDIO DEL MERCADO**
63	93122	85121610	91201	BIOPSIA DE LA VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	1	330.113	341.906	341.906	341.703	16.679	5%	341.906	**PROMEDIO DEL MERCADO**
64	93122	85121610	92001	DACRIOADENECTOMÍA PARCIAL	SERVICIO	1	778.063	805.881	805.881	805.401	39.341	5%	805.881	**PROMEDIO DEL MERCADO**
65	93122	85121610	92002	DACRIOADENECTOMÍA TOTAL	SERVICIO	1	778.063	805.881	805.881	805.401	39.341	5%	805.881	**PROMEDIO DEL MERCADO**
66	93122	85121610	94101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	236.120	244.560	244.560	244.414	11.936	5%	244.560	**PROMEDIO DEL MERCADO**
67	93122	85121610	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	227.781	235.940	235.940	235.799	11.540	5%	235.940	**PROMEDIO DEL MERCADO**

68	93122	85121610	94202	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	268.297	277.899	277.899	277.733	13.578	5%	277.899	**PROMEDIO DEL MERCADO**
69	93122	85121610	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	318.250	329.625	329.625	329.429	16.086	5%	329.625	**PROMEDIO DEL MERCADO**
70	93122	85121610	95002	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	SERVICIO	1	318.250	329.625	329.625	329.429	16.086	5%	329.625	**PROMEDIO DEL MERCADO**
71	93122	85121610	96101	DACRIOCISTECTOMÍA	SERVICIO	1	997.827	1.033.464	1.033.464	1.032.849	50.397	5%	1.033.464	**PROMEDIO DEL MERCADO**
72	93122	85121610	97101	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES	SERVICIO	1	838.723	868.712	868.712	868.194	42.410	5%	868.712	**PROMEDIO DEL MERCADO**
73	93122	85121610	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1	624.733	647.066	647.066	646.681	31.584	5%	647.066	**PROMEDIO DEL MERCADO**
74	93122	85121610	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1	793.119	821.460	821.460	820.971	40.079	5%	821.460	**PROMEDIO DEL MERCADO**
75	93122	85121610	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.758.340	1.821.170	1.821.170	1.820.086	88.855	5%	1.821.170	**PROMEDIO DEL MERCADO**
76	93122	85121610	98102	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA TRANSNASAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	1.768.752	1.831.926	1.831.926	1.830.836	89.342	5%	1.831.926	**PROMEDIO DEL MERCADO**
77	93122	85121610	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	1.768.752	1.831.926	1.831.926	1.830.836	89.342	5%	1.831.926	**PROMEDIO DEL MERCADO**
78	93122	85121610	98106	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	1.768.752	1.831.926	1.831.926	1.830.836	89.342	5%	1.831.926	**PROMEDIO DEL MERCADO**
79	93122	85121610	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	1.007.724	1.043.712	1.043.712	1.043.092	50.894	5%	1.043.712	**PROMEDIO DEL MERCADO**
80	93122	85121610	98202	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE TRANSANASAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	1.235.862	1.280.031	1.280.031	1.279.269	62.464	5%	1.280.031	**PROMEDIO DEL MERCADO**
81	93122	85121610	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	1.063.719	1.101.710	1.101.710	1.101.054	53.726	5%	1.101.710	**PROMEDIO DEL MERCADO**
82	93122	85121610	98302	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	1.033.084	1.069.992	1.069.992	1.069.355	52.196	5%	1.069.992	**PROMEDIO DEL MERCADO**
83	93122	85121610	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1	957.800	992.050	992.050	991.459	48.437	5%	992.050	**PROMEDIO DEL MERCADO**
84	93122	85121610	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1	957.800	992.050	992.050	991.459	48.437	5%	992.050	**PROMEDIO DEL MERCADO**
85	93122	85121610	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	1	958.039	992.270	992.270	991.679	48.409	5%	992.270	**PROMEDIO DEL MERCADO**

86	93122	85121610	100101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1	245.297	254.098	254.098	253.946	12.447	5%	254.098	PROMEDIO DEL MERCADO
87	93122	85121610	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	445.917	461.858	461.858	461.583	22.545	5%	461.858	PROMEDIO DEL MERCADO
88	93122	85121610	103101	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	760.808	788.004	788.004	787.534	38.461	5%	788.004	PROMEDIO DEL MERCADO
89	93122	85121610	103102	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	899.289	931.444	931.444	930.889	45.475	5%	931.444	PROMEDIO DEL MERCADO
90	93122	85121610	103103	RESECCIÓN SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1	380.621	394.260	394.260	394.024	19.289	5%	394.260	PROMEDIO DEL MERCADO
91	93122	85121610	103104	RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	480.551	497.726	497.726	497.429	24.288	5%	497.726	PROMEDIO DEL MERCADO
92	93122	85121610	103105	RESECCIÓN DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	987.951	1.023.275	1.023.275	1.022.665	49.957	5%	1.023.275	PROMEDIO DEL MERCADO
93	93122	85121610	103106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	967.778	1.002.339	1.002.339	1.001.743	48.876	5%	1.002.339	PROMEDIO DEL MERCADO
94	93122	85121610	103107	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1	789.289	817.494	817.494	817.008	39.889	5%	817.494	PROMEDIO DEL MERCADO
95	93122	85121610	103108	PERITOMÍA TOTAL	SERVICIO	1	448.259	464.280	464.280	464.003	22.656	5%	464.280	PROMEDIO DEL MERCADO
96	93122	85121610	103204	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	566.661	586.930	586.930	586.580	28.665	5%	586.930	PROMEDIO DEL MERCADO
97	93122	85121610	104001	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIO	1	934.726	968.113	968.113	967.537	47.217	5%	968.113	PROMEDIO DEL MERCADO
98	93122	85121610	104002	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1	974.134	1.008.967	1.008.967	1.008.365	49.262	5%	1.008.967	PROMEDIO DEL MERCADO
99	93122	85121610	104003	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	974.134	1.008.967	1.008.967	1.008.365	49.262	5%	1.008.967	PROMEDIO DEL MERCADO
100	93122	85121610	110001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	SERVICIO	1	268.297	277.899	277.899	277.733	13.578	5%	277.899	PROMEDIO DEL MERCADO
101	93122	85121610	110002	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA	SERVICIO	1	520.323	538.911	538.911	538.591	26.288	5%	538.911	PROMEDIO DEL MERCADO
102	93122	85121610	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA	SERVICIO	1	268.297	277.899	277.899	277.733	13.578	5%	277.899	PROMEDIO DEL MERCADO
103	93122	85121610	112201	BIOPSIA DE CÓRNEA	SERVICIO	1	602.598	624.149	624.149	623.777	30.478	5%	624.149	PROMEDIO DEL MERCADO

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo precontractualhomro@gmail.com
Cali – Valle del cauca

104	93122	85121610	114101	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1	1.111.121	1.150.810	1.150.810	1.150.126	56.129	5%	1.150.810	**PROMEDIO DEL MERCADO**
105	93122	85121610	114102	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1	1.111.121	1.150.810	1.150.810	1.150.126	56.129	5%	1.150.810	**PROMEDIO DEL MERCADO**
106	93122	85121610	114201	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	1	528.267	547.134	547.134	546.808	26.681	5%	547.134	**PROMEDIO DEL MERCADO**
107	93122	85121610	114202	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	SERVICIO	1	528.267	547.134	547.134	546.808	26.681	5%	547.134	**PROMEDIO DEL MERCADO**
108	93122	85121610	115201	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1	1.000.548	1.036.324	1.036.324	1.035.706	50.595	5%	1.036.324	**PROMEDIO DEL MERCADO**
109	93122	85121610	115301	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1	927.444	960.572	960.572	960.001	46.850	5%	960.572	**PROMEDIO DEL MERCADO**
110	93122	85121610	115302	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1	1.023.433	1.060.016	1.060.016	1.059.385	51.737	5%	1.060.016	**PROMEDIO DEL MERCADO**
111	93122	85121610	115306	SUTURA DE CÓRNEA	SERVICIO	1	756.824	783.862	783.862	783.396	38.237	5%	783.862	**PROMEDIO DEL MERCADO**
112	93122	85121610	115801	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA	SERVICIO	1	197.470	204.535	204.535	204.413	9.991	5%	204.535	**PROMEDIO DEL MERCADO**
113	93122	85121610	118202	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	SERVICIO	1	826.375	840.888	840.888	840.762	20.524	2%	840.888	**PROMEDIO DEL MERCADO**
114	93122	85121610	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	1	3.715.720	3.848.410	3.848.410	3.846.122	187.652	5%	3.848.410	**PROMEDIO DEL MERCADO**
115	93122	85121610	120001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1	1.566.867	1.622.833	1.622.833	1.621.868	79.149	5%	1.622.833	**PROMEDIO DEL MERCADO**
116	93122	85121610	121101	IRIDOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1	938.713	972.257	972.257	971.678	47.438	5%	972.257	**PROMEDIO DEL MERCADO**
117	93122	85121610	121102	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1	1.027.418	1.064.109	1.064.109	1.063.476	51.889	5%	1.064.109	**PROMEDIO DEL MERCADO**
118	93122	85121610	121301	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1	407.643	422.222	422.222	421.970	20.617	5%	422.222	**PROMEDIO DEL MERCADO**
119	93122	85121610	121401	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIO	1	556.818	576.709	576.709	576.366	28.130	5%	576.709	**PROMEDIO DEL MERCADO**
120	93122	85121610	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	1	713.520	739.010	739.010	738.570	36.048	5%	739.010	**PROMEDIO DEL MERCADO**
121	93122	85121610	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	696.980	730.890	730.890	730.103	47.956	7%	730.890	**PROMEDIO DEL MERCADO**

122	93122	85121610	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	1	673.757	697.828	697.828	697.413	34.042	5%	697.828	PROMEDIO DEL MERCADO
123	93122	85121610	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	1	682.566	706.983	706.983	706.561	34.531	5%	706.983	PROMEDIO DEL MERCADO
124	93122	85121610	123401	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	SERVICIO	1	1.023.433	1.060.016	1.060.016	1.059.385	51.737	5%	1.060.016	PROMEDIO DEL MERCADO
125	93122	85121610	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1	502.261	520.230	520.230	519.920	25.413	5%	520.230	PROMEDIO DEL MERCADO
126	93122	85121610	124102	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	1	722.390	748.195	748.195	747.750	36.494	5%	748.195	PROMEDIO DEL MERCADO
127	93122	85121610	124201	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1	536.595	555.797	555.797	555.466	27.157	5%	555.797	PROMEDIO DEL MERCADO
128	93122	85121610	125101	GONIOTOMÍA	SERVICIO	1	421.662	436.731	436.731	436.471	21.311	5%	436.731	PROMEDIO DEL MERCADO
129	93122	85121610	125401	TRABECULOTOMÍA	SERVICIO	1	1.385.663	1.435.181	1.435.181	1.434.327	70.030	5%	1.435.181	PROMEDIO DEL MERCADO
130	93122	85121610	126403	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	1	1.703.342	1.764.171	1.764.171	1.763.122	86.025	5%	1.764.171	PROMEDIO DEL MERCADO
131	93122	85121610	126601	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	267.394	277.947	277.947	277.747	14.924	5%	277.947	PROMEDIO DEL MERCADO
132	93122	85121610	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	1	548.100	567.700	567.700	567.361	27.719	5%	567.700	PROMEDIO DEL MERCADO
133	93122	85121610	126604	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1	588.132	609.166	609.166	608.803	29.747	5%	609.166	PROMEDIO DEL MERCADO
134	93122	85121610	126702	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1	3.020.930	3.128.815	3.128.815	3.126.954	152.573	5%	3.128.815	PROMEDIO DEL MERCADO
135	93122	85121610	126703	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	SERVICIO	1	3.020.930	3.128.815	3.128.815	3.126.954	152.573	5%	3.128.815	PROMEDIO DEL MERCADO
136	93122	85121610	126704	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	3.020.930	3.128.815	3.128.815	3.126.954	152.573	5%	3.128.815	PROMEDIO DEL MERCADO
137	93122	85121610	126705	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1	382.088	395.744	395.744	395.508	19.312	5%	395.744	PROMEDIO DEL MERCADO
138	93122	85121610	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	585.545	606.472	606.472	606.111	29.596	5%	606.472	PROMEDIO DEL MERCADO
139	93122	85121610	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1	536.595	555.797	555.797	555.466	27.157	5%	555.797	PROMEDIO DEL MERCADO

140	93122	85121610	128401	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	410.210	424.905	424.905	424.651	20.782	5%	424.905	PROMEDIO DEL MERCADO
141	93122	85121610	128405	ABLACIÓN DE LESIÓN O TUMOR DE LA ESCLERÓTICA	SERVICIO	1	524.329	543.064	543.064	542.741	26.496	5%	543.064	PROMEDIO DEL MERCADO
142	93122	85121610	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1	536.595	555.797	555.797	555.466	27.157	5%	555.797	PROMEDIO DEL MERCADO
143	93122	85121610	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	1	697.574	722.487	722.487	722.057	35.233	5%	722.487	PROMEDIO DEL MERCADO
144	93122	85121610	129302	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	SERVICIO	1	3.715.720	3.848.410	3.848.410	3.846.122	187.652	5%	3.848.410	PROMEDIO DEL MERCADO
145	93122	85121610	129303	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	SERVICIO	1	4.102.097	4.248.598	4.248.598	4.246.072	207.185	5%	4.248.598	PROMEDIO DEL MERCADO
146	93122	85121610	130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1	1.923.873	1.992.587	1.992.587	1.991.402	97.175	5%	1.992.587	PROMEDIO DEL MERCADO
147	93122	85121610	136401	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	1	1.081.359	1.119.979	1.119.979	1.119.313	54.618	5%	1.119.979	PROMEDIO DEL MERCADO
148	93122	85121610	136402	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1	1.073.190	1.111.545	1.111.545	1.110.883	54.242	5%	1.111.545	PROMEDIO DEL MERCADO
149	93122	85121610	136504	CAPSULOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1	1.565.591	1.621.545	1.621.545	1.620.580	79.132	5%	1.621.545	PROMEDIO DEL MERCADO
150	93122	85121610	136505	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1	706.203	731.451	731.451	731.015	35.707	5%	731.451	PROMEDIO DEL MERCADO
151	93122	85121610	137001	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	1.698.128	1.758.814	1.758.814	1.757.767	85.823	5%	1.758.814	PROMEDIO DEL MERCADO
152	93122	85121610	137002	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	1.710.140	1.771.220	1.771.220	1.770.166	86.380	5%	1.771.220	PROMEDIO DEL MERCADO
153	93122	85121610	137003	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	1.710.140	1.771.220	1.771.220	1.770.166	86.380	5%	1.771.220	PROMEDIO DEL MERCADO
154	93122	85121610	137004	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	1.609.785	1.667.293	1.667.293	1.666.301	81.328	5%	1.667.293	PROMEDIO DEL MERCADO
155	93122	85121610	137005	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	1.698.128	1.758.814	1.758.814	1.757.767	85.823	5%	1.758.814	PROMEDIO DEL MERCADO
156	93122	85121610	138101	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1	1.017.300	1.053.650	1.053.650	1.053.023	51.407	5%	1.053.650	PROMEDIO DEL MERCADO

157	93122	85121610	142004	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIO	1	582.013	602.806	602.806	602.448	29.407	5%	602.806	PROMEDIO DEL MERCADO
158	93122	85121610	147101	VITRECTOMÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	1.609.785	1.667.293	1.667.293	1.666.301	81.328	5%	1.667.293	PROMEDIO DEL MERCADO
159	93122	85121610	147401	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	2.603.093	2.696.096	2.696.096	2.694.492	131.527	5%	2.696.096	PROMEDIO DEL MERCADO
160	93122	85121610	147402	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	2.154.639	2.231.620	2.231.620	2.230.292	108.867	5%	2.231.620	PROMEDIO DEL MERCADO
161	93122	85121610	147403	VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	3.763.304	3.897.702	3.897.702	3.895.384	190.067	5%	3.897.702	PROMEDIO DEL MERCADO
162	93122	85121610	147404	VITRECTOMÍA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	1.609.785	1.667.293	1.667.293	1.666.301	81.328	5%	1.667.293	PROMEDIO DEL MERCADO
163	93122	85121610	147405	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	1.999.771	2.071.186	2.071.186	2.069.954	100.995	5%	2.071.186	PROMEDIO DEL MERCADO
164	93122	85121610	147406	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	2.046.081	2.119.190	2.119.190	2.117.929	103.393	5%	2.119.190	PROMEDIO DEL MERCADO
165	93122	85121610	154001	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.287.031	1.333.015	1.333.015	1.332.222	65.032	5%	1.333.015	PROMEDIO DEL MERCADO
166	93122	85121610	154002	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.477.377	1.530.138	1.530.138	1.529.228	74.616	5%	1.530.138	PROMEDIO DEL MERCADO
167	93122	85121610	154003	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.477.377	1.530.138	1.530.138	1.529.228	74.616	5%	1.530.138	PROMEDIO DEL MERCADO
168	93122	85121610	154004	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.477.377	1.530.138	1.530.138	1.529.228	74.616	5%	1.530.138	PROMEDIO DEL MERCADO
169	93122	85121610	154005	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.287.031	1.333.015	1.333.015	1.332.222	65.032	5%	1.333.015	PROMEDIO DEL MERCADO
170	93122	85121610	154006	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.477.377	1.530.138	1.530.138	1.529.228	74.616	5%	1.530.138	PROMEDIO DEL MERCADO
171	93122	85121610	154007	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.477.377	1.530.138	1.530.138	1.529.228	74.616	5%	1.530.138	PROMEDIO DEL MERCADO
172	93122	85121610	154008	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.477.377	1.530.138	1.530.138	1.529.228	74.616	5%	1.530.138	PROMEDIO DEL MERCADO
173	93122	85121610	160101	ORBITOTOMÍA CON COLGAJO ÓSEO	SERVICIO	1	1.262.381	1.307.491	1.307.491	1.306.712	63.794	5%	1.307.491	PROMEDIO DEL MERCADO
174	93122	85121610	160201	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL	SERVICIO	1	1.589.424	1.646.212	1.646.212	1.645.232	80.310	5%	1.646.212	PROMEDIO DEL MERCADO

175	93122	85121610	161101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	SERVICIO	1	1.110.936	1.150.618	1.150.618	1.149.934	56.119	5%	1.150.618	**PROMEDIO DEL MERCADO**
176	93122	85121610	163001	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1	1.287.607	1.333.603	1.333.603	1.332.810	65.049	5%	1.333.603	**PROMEDIO DEL MERCADO**
177	93122	85121610	163002	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1	1.215.799	1.259.249	1.259.249	1.258.500	61.448	5%	1.259.249	**PROMEDIO DEL MERCADO**
178	93122	85121610	166101	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	1	1.730.285	1.792.093	1.792.093	1.791.026	87.409	5%	1.792.093	**PROMEDIO DEL MERCADO**
179	93122	85121610	168301	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1	1.614.021	1.671.661	1.671.661	1.670.667	81.514	5%	1.671.661	**PROMEDIO DEL MERCADO**
180	93122	85121610	169004	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1	1.448.807	1.500.554	1.500.554	1.499.661	73.180	5%	1.500.554	**PROMEDIO DEL MERCADO**
181	93122	85121610	169006	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1	1.481.926	1.534.863	1.534.863	1.533.950	74.864	5%	1.534.863	**PROMEDIO DEL MERCADO**
182	93122	85121610	169201	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1	1.713.235	1.774.418	1.774.418	1.773.362	86.525	5%	1.774.418	**PROMEDIO DEL MERCADO**
183	93122	85121610	169202	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1	1.713.235	1.774.418	1.774.418	1.773.362	86.525	5%	1.774.418	**PROMEDIO DEL MERCADO**
184	93122	85121610	861411	INYECCIÓN DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULÍNICA)	SERVICIO	1	379.925	393.512	393.512	393.278	19.216	5%	393.512	**PROMEDIO DEL MERCADO**

6.5. PROYECCIÓN DE CANTIDADES Y PRESUPUESTO OFICIAL

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios del mercado de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, la selección de los PRECIOS DE REFERENCIA para cada uno de los ITEMS de acuerdo con la métrica expuesta en el cuadro anteriormente descrito se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

							PRECIO REFERENCIA		
No	CODIGO DANE	CODIGOS UNSPCS	CODIGO CUPS	DESCRIPCION SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
CONSULTA EXTERNA									
1	93122	85121610	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	43.454	N/A	43.454
2	93122	85121610	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	43.454	N/A	43.454
3	93122	85121610	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA RETINA GLAUCOMA OCULOPLASTIA OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABOLOGIA	SERVICIO	1	51.397	N/A	51.397
4	93122	85121610	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA RETINA GLAUCOMA OCULOPLASTIA OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABOLOGIA	SERVICIO	1	51.397	N/A	51.397
5	93122	85121610	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1	45.414	N/A	45.414
6	93122	85121610	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1	45.413	N/A	45.413
7	93122	85121610	891100	TONOMETRÍA SOD	SERVICIO	1	44.061	N/A	44.061
8	93122	85121610	950601	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	1	44.926	N/A	44.926
9	93122	85121610	950101	EVALUACIÓN ORTÓPTICA	SERVICIO	1	57.496	N/A	57.496
10	93122	85121610	950201	EVALUACIÓN PARA BAJA VISIÓN	SERVICIO	1	57.496	N/A	57.496
11	93122	85121610	9502011	TERAPIA DE BAJA VISION	SERVICIO	1	13.394	N/A	13.394
12	93122	85121610	953501	TERAPIA ORTÓPTICA	SERVICIO	1	13.394	N/A	13.394
AYUDAS DIAGNOSTICAS									
13	93196	85121808	951202	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	241.354	N/A	241.354
14	93196	85121808	951203	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	241.354	N/A	241.354
15	93196	85121808	952001	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIO	1	86.408	N/A	86.408
16	93196	85121808	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1	92.276	N/A	92.276
17	93196	85121808	951102	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	64.465	N/A	64.465
18	93196	85121808	951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	64.465	N/A	64.465
19	93196	85121808	951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	1	119.383	N/A	119.383
20	93196	85121808	952501	PAQUIMETRÍA	SERVICIO	1	86.408	N/A	86.408
21	93196	85121808	951303	ECOGRAFÍA DE ÓRBITA MODO A Y B	SERVICIO	1	179.409	N/A	179.409
22	93196	85121808	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1	165.879	N/A	165.879
23	93196	85121808	951902	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	1	194.546	N/A	194.546
PROCEDIMIENTOS									
24	93122	85121610	81101	BIOPSIA EN PÁRPADO	SERVICIO	1	325.642	N/A	325.642
25	93122	85121610	82101	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	397.952	N/A	397.952
26	93122	85121610	82102	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	SERVICIO	1	397.952	N/A	397.952
27	93122	85121610	82301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	666.802	N/A	666.802

28	93122	85121610	82302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	744.778	N/A	744.778
29	93122	85121610	82304	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	761.806	N/A	761.806
30	93122	85121610	82403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	595.652	N/A	595.652
31	93122	85121610	82404	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	744.778	N/A	744.778
32	93122	85121610	82405	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	772.543	N/A	772.543
33	93122	85121610	82406	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	1	1.193.805	N/A	1.193.805
34	93122	85121610	82407	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	1	1.193.805	N/A	1.193.805
35	93122	85121610	82504	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIO	1	612.093	N/A	612.093
36	93122	85121610	83001	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1	817.218	N/A	817.218
37	93122	85121610	83002	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIO	1	1.609.410	N/A	1.609.410
38	93122	85121610	83003	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	1.777.706	N/A	1.777.706
39	93122	85121610	83004	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	1.333.603	N/A	1.333.603
40	93122	85121610	83005	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	1	1.218.858	N/A	1.218.858
41	93122	85121610	83601	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	SERVICIO	1	1.073.360	N/A	1.073.360
42	93122	85121610	83602	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	1	1.032.589	N/A	1.032.589
43	93122	85121610	83603	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1	1.115.143	N/A	1.115.143
44	93122	85121610	83701	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1	1.115.143	N/A	1.115.143
45	93122	85121610	83702	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	1	1.056.344	N/A	1.056.344
46	93122	85121610	83703	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	SERVICIO	1	1.081.369	N/A	1.081.369
47	93122	85121610	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1	1.080.118	N/A	1.080.118
48	93122	85121610	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	1.080.118	N/A	1.080.118
49	93122	85121610	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	1.080.118	N/A	1.080.118
50	93122	85121610	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	SERVICIO	1	1.055.966	N/A	1.055.966
51	93122	85121610	83811	CORRECCIÓN DE EPICANTO	SERVICIO	1	733.877	N/A	733.877
52	93122	85121610	86001	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1	705.573	N/A	705.573
53	93122	85121610	86002	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1	705.573	N/A	705.573
54	93122	85121610	86003	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	SERVICIO	1	1.018.756	N/A	1.018.756
55	93122	85121610	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1	443.299	N/A	443.299
56	93122	85121610	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1	525.834	N/A	525.834
57	93122	85121610	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1	722.957	N/A	722.957
58	93122	85121610	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1	855.888	N/A	855.888

59	93122	85121610	88403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1	783.663	N/A	783.663
60	93122	85121610	89104	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1	528.362	N/A	528.362
61	93122	85121610	90101	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	283.597	N/A	283.597
62	93122	85121610	91101	BIOPSIA DE LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	314.260	N/A	314.260
63	93122	85121610	91201	BIOPSIA DE LA VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	1	341.906	N/A	341.906
64	93122	85121610	92001	DACRIOADENECTOMÍA PARCIAL	SERVICIO	1	805.881	N/A	805.881
65	93122	85121610	92002	DACRIOADENECTOMÍA TOTAL	SERVICIO	1	805.881	N/A	805.881
66	93122	85121610	94101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	244.560	N/A	244.560
67	93122	85121610	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	235.940	N/A	235.940
68	93122	85121610	94202	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	277.899	N/A	277.899
69	93122	85121610	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	329.625	N/A	329.625
70	93122	85121610	95002	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	SERVICIO	1	329.625	N/A	329.625
71	93122	85121610	96101	DACRIOCISTECTOMÍA	SERVICIO	1	1.033.464	N/A	1.033.464
72	93122	85121610	97101	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES	SERVICIO	1	868.712	N/A	868.712
73	93122	85121610	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1	647.066	N/A	647.066
74	93122	85121610	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1	821.460	N/A	821.460
75	93122	85121610	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.821.170	N/A	1.821.170
76	93122	85121610	98102	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA TRANSNASAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	1.831.926	N/A	1.831.926
77	93122	85121610	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	1.831.926	N/A	1.831.926
78	93122	85121610	98106	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	1.831.926	N/A	1.831.926
79	93122	85121610	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	1.043.712	N/A	1.043.712
80	93122	85121610	98202	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE TRANSANASAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	1.280.031	N/A	1.280.031
81	93122	85121610	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	1.101.710	N/A	1.101.710
82	93122	85121610	98302	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	1.069.992	N/A	1.069.992
83	93122	85121610	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1	992.050	N/A	992.050
84	93122	85121610	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1	992.050	N/A	992.050
85	93122	85121610	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	1	992.270	N/A	992.270
86	93122	85121610	100101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1	254.098	N/A	254.098
87	93122	85121610	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	461.858	N/A	461.858
88	93122	85121610	103101	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	788.004	N/A	788.004
89	93122	85121610	103102	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	931.444	N/A	931.444
90	93122	85121610	103103	RESECCIÓN SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1	394.260	N/A	394.260
91	93122	85121610	103104	RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	497.726	N/A	497.726
92	93122	85121610	103105	RESECCIÓN DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	1.023.275	N/A	1.023.275
93	93122	85121610	103106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	1.002.339	N/A	1.002.339
94	93122	85121610	103107	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1	817.494	N/A	817.494
95	93122	85121610	103108	PERITOMÍA TOTAL	SERVICIO	1	464.280	N/A	464.280
96	93122	85121610	103204	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	586.930	N/A	586.930
97	93122	85121610	104001	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIO	1	968.113	N/A	968.113
98	93122	85121610	104002	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1	1.008.967	N/A	1.008.967
99	93122	85121610	104003	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	1.008.967	N/A	1.008.967

100	93122	85121610	110001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	SERVICIO	1	277.899	N/A	277.899
101	93122	85121610	110002	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA	SERVICIO	1	538.911	N/A	538.911
102	93122	85121610	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA	SERVICIO	1	277.899	N/A	277.899
103	93122	85121610	112201	BIOPSIA DE CÓRNEA	SERVICIO	1	624.149	N/A	624.149
104	93122	85121610	114101	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1	1.150.810	N/A	1.150.810
105	93122	85121610	114102	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1	1.150.810	N/A	1.150.810
106	93122	85121610	114201	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	1	547.134	N/A	547.134
107	93122	85121610	114202	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	SERVICIO	1	547.134	N/A	547.134
108	93122	85121610	115201	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1	1.036.324	N/A	1.036.324
109	93122	85121610	115301	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1	960.572	N/A	960.572
110	93122	85121610	115302	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1	1.060.016	N/A	1.060.016
111	93122	85121610	115306	SUTURA DE CÓRNEA	SERVICIO	1	783.862	N/A	783.862
112	93122	85121610	115801	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA	SERVICIO	1	204.535	N/A	204.535
113	93122	85121610	118202	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	SERVICIO	1	840.888	N/A	840.888
114	93122	85121610	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	1	3.848.410	N/A	3.848.410
115	93122	85121610	120001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1	1.622.833	N/A	1.622.833
116	93122	85121610	121101	IRIDOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1	972.257	N/A	972.257
117	93122	85121610	121102	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1	1.064.109	N/A	1.064.109
118	93122	85121610	121301	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1	422.222	N/A	422.222
119	93122	85121610	121401	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIO	1	576.709	N/A	576.709
120	93122	85121610	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	1	739.010	N/A	739.010
121	93122	85121610	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	730.890	N/A	730.890
122	93122	85121610	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	1	697.828	N/A	697.828
123	93122	85121610	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	1	706.983	N/A	706.983
124	93122	85121610	123401	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	SERVICIO	1	1.060.016	N/A	1.060.016
125	93122	85121610	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1	520.230	N/A	520.230
126	93122	85121610	124102	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	1	748.195	N/A	748.195
127	93122	85121610	124201	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1	555.797	N/A	555.797
128	93122	85121610	125101	GONIOTOMÍA	SERVICIO	1	436.731	N/A	436.731
129	93122	85121610	125401	TRABECULOTOMÍA	SERVICIO	1	1.435.181	N/A	1.435.181
130	93122	85121610	126403	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	1	1.764.171	N/A	1.764.171
131	93122	85121610	126601	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	277.947	N/A	277.947
132	93122	85121610	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	1	567.700	N/A	567.700
133	93122	85121610	126604	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1	609.166	N/A	609.166
134	93122	85121610	126702	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1	3.128.815	N/A	3.128.815
135	93122	85121610	126703	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	SERVICIO	1	3.128.815	N/A	3.128.815
136	93122	85121610	126704	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	3.128.815	N/A	3.128.815
137	93122	85121610	126705	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1	395.744	N/A	395.744
138	93122	85121610	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	606.472	N/A	606.472
139	93122	85121610	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1	555.797	N/A	555.797
140	93122	85121610	128401	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	424.905	N/A	424.905
141	93122	85121610	128405	ABLACIÓN DE LESIÓN O TUMOR DE LA ESCLERÓTICA	SERVICIO	1	543.064	N/A	543.064
142	93122	85121610	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1	555.797	N/A	555.797
143	93122	85121610	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	1	722.487	N/A	722.487
144	93122	85121610	129302	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	SERVICIO	1	3.848.410	N/A	3.848.410
145	93122	85121610	129303	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	SERVICIO	1	4.248.598	N/A	4.248.598
146	93122	85121610	130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1	1.992.587	N/A	1.992.587

147	93122	85121610	136401	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	1	1.119.979	N/A	1.119.979
148	93122	85121610	136402	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1	1.111.545	N/A	1.111.545
149	93122	85121610	136504	CAPSULOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1	1.621.545	N/A	1.621.545
150	93122	85121610	136505	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1	731.451	N/A	731.451
151	93122	85121610	137001	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	1.758.814	N/A	1.758.814
152	93122	85121610	137002	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	1.771.220	N/A	1.771.220
153	93122	85121610	137003	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	1.771.220	N/A	1.771.220
154	93122	85121610	137004	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	1.667.293	N/A	1.667.293
155	93122	85121610	137005	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	1.758.814	N/A	1.758.814
156	93122	85121610	138101	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1	1.053.650	N/A	1.053.650
157	93122	85121610	142004	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIO	1	602.806	N/A	602.806
158	93122	85121610	147101	VITRECTOMÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	1.667.293	N/A	1.667.293
159	93122	85121610	147401	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	2.696.096	N/A	2.696.096
160	93122	85121610	147402	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	2.231.620	N/A	2.231.620
161	93122	85121610	147403	VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	3.897.702	N/A	3.897.702
162	93122	85121610	147404	VITRECTOMÍA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	1.667.293	N/A	1.667.293
163	93122	85121610	147405	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	2.071.186	N/A	2.071.186
164	93122	85121610	147406	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	2.119.190	N/A	2.119.190
165	93122	85121610	154001	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.333.015	N/A	1.333.015
166	93122	85121610	154002	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.530.138	N/A	1.530.138
167	93122	85121610	154003	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.530.138	N/A	1.530.138
168	93122	85121610	154004	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.530.138	N/A	1.530.138
169	93122	85121610	154005	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.333.015	N/A	1.333.015
170	93122	85121610	154006	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.530.138	N/A	1.530.138
171	93122	85121610	154007	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.530.138	N/A	1.530.138
172	93122	85121610	154008	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.530.138	N/A	1.530.138
173	93122	85121610	160101	ORBITOTOMÍA CON COLGAJO ÓSEO	SERVICIO	1	1.307.491	N/A	1.307.491
174	93122	85121610	160201	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL	SERVICIO	1	1.646.212	N/A	1.646.212
175	93122	85121610	161101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	SERVICIO	1	1.150.618	N/A	1.150.618
176	93122	85121610	163001	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1	1.333.603	N/A	1.333.603
177	93122	85121610	163002	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1	1.259.249	N/A	1.259.249
178	93122	85121610	166101	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	1	1.792.093	N/A	1.792.093
179	93122	85121610	168301	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1	1.671.661	N/A	1.671.661

180	93122	85121610	169004	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1	1.500.554	N/A	1.500.554
181	93122	85121610	169006	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1	1.534.863	N/A	1.534.863
182	93122	85121610	169201	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1	1.774.418	N/A	1.774.418
183	93122	85121610	169202	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1	1.774.418	N/A	1.774.418
184	93122	85121610	861411	INYECCIÓN DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULÍNICA)	SERVICIO	1	393.512	N/A	393.512

NOTAS GENERALES

NOTA 1: El proponente debe enviar la propuesta económica, al SECOP II mediante el cargue del **FORMULARIO 4**, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: precontractualhomro@gmail.com.

NOTA 2: El precio unitario, el valor del IVA (cuando aplique) y el precio total.

NOTA 3: El precio total ofertado con IVA (cuando aplique) para cada uno de los ítems, no podrá superar el precio de referencia correspondiente.

NOTA 4: La lista de precios determinará el valor total de la oferta y servirá para la comparación y calificación de las propuestas, más no para determinar el valor del contrato, toda vez que el contrato se adjudicará hasta por el valor del presupuesto oficial.

NOTA 5: No se aceptan propuestas parciales, ni alternativas, el oferente interesado en el presente proceso de selección debe ofertar la totalidad de las especificaciones técnicas.

6.5.1. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad que presenta el DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES relacionada con **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA, ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTO DIAGNOSTICOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD, PARA LOS USUARIOS DE EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GMCAB DE IPIALES.** Se cubrirá hasta agotar los recursos asignados para el presente proceso de selección, que corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000)**, de acuerdo al **CDP N° 42821 del 23 de Febrero de 2021**, catalogo presupuestal **A-02-02-01-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 10 CSF,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

6.6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, de acuerdo al presupuesto de la entidad, es claro para el DISPENSARIO MEDICO DE CALI que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1

y 2.2.1.2.1.5.2 5 del Decreto 1082 del 26 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA regulada en el decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la Republica de Colombia
- Ley 57 de 1887 "Código Civil"
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
- Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública"
- Ley 816 de 2003 (cuando aplique).
- Ley 1089 de 2006 (cuando aplique).
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto N°. 1805 de 31 diciembre de 2020, por medio del cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021
- Decreto 1882 de 2018 "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 100 de 1993: "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"

- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa".
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de Septiembre de 2020 "Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa"
- Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional N° 4519 de 2016.
- Resolución 5662 de 2016 "Por el cual se modifica parcialmente la Resolución 4519 de 2016 Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 134 de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente la Resolución 4519 de 2016 Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 0267 de 2018 "Por el cual se adiciona la Resolución 4519 de 2016 Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 1417 de 2018 "Por el cual se Modifica parcialmente la Resolución 4519 de 2016 Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 417 del 17 de marzo del 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
- Decreto 440 del 20 de marzo del 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia, Economía, social y Ecológica, derivada de la pandemia COVID 19"
- Decreto 637 del 6 de mayo del 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"
- Decreto 749 del 28 de mayo 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19, y el mantenimiento de orden público".

- Decreto 878 del 25 de junio del 2020 por el cual se modifica y prorroga la vigencia del decreto 749 del 28 de mayo 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19, y el mantenimiento de orden público"
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Ley No. 2040 del 27 de julio de 2020 "por medio del cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020 por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual reza lo siguiente para la mínima cuantía:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios· previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:
1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Para la adquisición del objeto del presente proceso es necesario indicar que se debe cumplir con la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 del 2020 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: los indicadores financieros y la capacidad de organización no son necesarios teniendo en cuenta la cuantía y modalidad de contratación.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza de los bienes y/o servicios y de posible consecución en el mercado.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para el Ministerio de Defensa nacional – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas.

6.8 ANÁLISIS JURÍDICO

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso de selección tiene por objeto **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA, ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTO**

DIAGNOSTICOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD, PARA LOS USUARIOS DE EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GMCAB DE IPIALES.

Para el año 2021, en concordancia y de acuerdo a las leyes aplicables dentro del código de comercio, estos elementos quedan cubiertos de cualquier eventualidad, por lo cual se estiman en el presente estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato, que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios que serán suministrados. De igual forma, los riesgos en el transporte y conservación del objeto del contrato, están en cabeza del oferente.

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio. Para adquirir los bienes y/o servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, ya que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio Colombiano.

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los bienes y/o servicios a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual, como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Por otra parte, el MDN –Ejército Nacional –DISPENSARIO MEDICO DE CALI, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Se observa que el presente proceso de adquisición de bienes y/o servicios, se encuentra permanentemente en el comercio, cumple con los presupuestos generales de obligaciones y objeto lícito, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C.; igualmente dichos bienes y/o servicios poseen condiciones relativamente uniformes en el mercado, con patrones técnicos que aseguran desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación.

El Decreto Ley 019 de 2012, establece en el artículo 4º que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, es por ello que el desarrollo del proceso contractual estaría acorde con las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y la efectividad del control de la gestión pública que establece Ley 1474 de 2011.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional.

7. REQUISITOS HABILITANTES

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

7.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - FORMULARIO NO. 1

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMULARIO

N°. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrito por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, Unión Temporal, Consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. (DOCUMENTO QUE DEBERA SER PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

7.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente RENOVADA A 2021, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de constitución de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de por los menos dos (02) años de antelación a la fecha del cierre.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. NOTA: Decreto Ley 0019 DE 2012, el acta debe estar debidamente registrada y ejecutoriada en la Cámara de Comercio.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas naturales.

Las personas naturales (que no tengan constituido establecimiento de comercio) se acreditaran a través de la fotocopia de cédula de ciudadanía.

PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

e) Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta. En el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere,

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE).

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, articulo 480 del Código de Comercio y la resolución no. 4300 del 26 de julio de 2012 proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos de índole legal, se debe allegar en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de entrega de la oferta.

Igualmente el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país" (CGP., artículo 74)."

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Propuestas conjuntas.

Oferentes Plurales.

Se entenderá por ofertas conjuntas, una oferta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, se deberá diligenciar el formulario No. 2 para acreditar su calidad de proponente plural.
Podrán participar consorcio o unión temporal, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal, en la oferta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Determinar

la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal, así como de la oferta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio o unión temporal, deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración del consorcio o la unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o unión temporal para la presentación de la oferta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERAN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 2, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

7.3 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

7.4 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su oferta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en

línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.5 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.6 CONSULTA PAGO DE MULTAS – CODIGO DE POLICIA

El CODIGO NACIONAL DE POLICIA (Ley 1801 de 2016), dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las multas se verificarán de acuerdo al artículo 184, quien establece el mecanismo para su consulta y verificación.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, verificara dicha consulta a través del mecanismo en línea de la página del Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas "RNMC" de la Policía Nacional de Colombia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.7 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA.

7.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público debidamente certificado por la junta central de contadores (anexar certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional), según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, con la planilla DE LOS ULTIMOS SEIS (06) MESES DE PAGO.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Nota 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-EJERCITO NACIONAL, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

7.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – FORMULARIO No. 3

El oferente deberá diligenciar debidamente el documento contenido en el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCION" (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II).

7.10 PACTO DE INTEGRIDAD – FORMULARIO N° 5

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente N° 012 de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. FORMULARIO N°5 "Pacto de Integridad"

7.11 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES.

Formato de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores, donde el representante legal de la empresa a contratar certifica que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la resolución 0312 de febrero de 2019. (Diligenciar Formulario No 6 del Complemento a la invitación y anexar certificación de la ARL o del competente autorizado).

8. ANÁLISIS TÉCNICO

Para suplir la necesidad requerida es necesario que el oferente cumpla con las exigencias técnicas planteadas en el presente proceso, se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional posee alternativas como personas naturales o jurídicas con reconocida experiencia para efectuar la prestación del servicio de los bienes y/o servicios para la satisfacción de la necesidad planteada, obteniendo resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica del objeto del contrato.

Desde la perspectiva de orden técnico a los sectores de comercio para el presente proceso, en el país existen diversas empresas que puedan prestar este tipo de servicios, no se esperan variaciones que afecten las características técnicas requeridas, por lo tanto se continuará manejando la misma referencia y unidad de medida para los diferentes elementos bienes y/o servicios requeridos por parte de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

8.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente acreditará que los bienes a adquirir cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

No	CODIGO DANE	CODIGOS UNSPCS	CODIGO CUPS	DESCRIPCION SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
CONSULTA EXTERNA						
1	93122	85121610	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1
2	93122	85121610	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1

3	93122	85121610	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA RETINA GLAUCOMA OCULOPLASTIA OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABOLOGIA	SERVICIO	1
4	93122	85121610	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA RETINA GLAUCOMA OCULOPLASTIA OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABOLOGIA	SERVICIO	1
5	93122	85121610	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1
6	93122	85121610	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1
7	93122	85121610	891100	TONOMETRÍA SOD	SERVICIO	1
8	93122	85121610	950601	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	1
9	93122	85121610	950101	EVALUACIÓN ORTÓPTICA	SERVICIO	1
10	93122	85121610	950201	EVALUACIÓN PARA BAJA VISIÓN	SERVICIO	1
11	93122	85121610	9502011	TERAPIA DE BAJA VISION	SERVICIO	1
12	93122	85121610	953501	TERAPIA ORTÓPTICA	SERVICIO	1
AYUDAS DIAGNOSTICAS						
13	93196	85121808	951202	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
14	93196	85121808	951203	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
15	93196	85121808	952001	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIO	1
16	93196	85121808	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1
17	93196	85121808	951102	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
18	93196	85121808	951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
19	93196	85121808	951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	1
20	93196	85121808	952501	PAQUIMETRÍA	SERVICIO	1
21	93196	85121808	951303	ECOGRAFÍA DE ÓRBITA MODO A Y B	SERVICIO	1
22	93196	85121808	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1
23	93196	85121808	951902	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	1
PROCEDIMIENTOS						
24	93122	85121610	81101	BIOPSIA EN PÁRPADO	SERVICIO	1
25	93122	85121610	82101	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1
26	93122	85121610	82102	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	SERVICIO	1
27	93122	85121610	82301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1
28	93122	85121610	82302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1
29	93122	85121610	82304	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1
30	93122	85121610	82403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	1
31	93122	85121610	82404	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1
32	93122	85121610	82405	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1
33	93122	85121610	82406	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	1
34	93122	85121610	82407	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	1
35	93122	85121610	82504	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIO	1
36	93122	85121610	83001	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1
37	93122	85121610	83002	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIO	1
38	93122	85121610	83003	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1
39	93122	85121610	83004	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1
40	93122	85121610	83005	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	1
41	93122	85121610	83601	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	SERVICIO	1
42	93122	85121610	83602	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	1
43	93122	85121610	83603	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1
44	93122	85121610	83701	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1
45	93122	85121610	83702	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	1
46	93122	85121610	83703	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	SERVICIO	1

47	93122	85121610	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1
48	93122	85121610	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
49	93122	85121610	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1
50	93122	85121610	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	SERVICIO	1
51	93122	85121610	83811	CORRECCIÓN DE EPICANTO	SERVICIO	1
52	93122	85121610	86001	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1
53	93122	85121610	86002	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1
54	93122	85121610	86003	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	SERVICIO	1
55	93122	85121610	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1
56	93122	85121610	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1
57	93122	85121610	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1
58	93122	85121610	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1
59	93122	85121610	88403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1
60	93122	85121610	89104	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1
61	93122	85121610	90101	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1
62	93122	85121610	91101	BIOPSIA DE LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1
63	93122	85121610	91201	BIOPSIA DE LA VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	1
64	93122	85121610	92001	DACRIOADENECTOMÍA PARCIAL	SERVICIO	1
65	93122	85121610	92002	DACRIOADENECTOMÍA TOTAL	SERVICIO	1
66	93122	85121610	94101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1
67	93122	85121610	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
68	93122	85121610	94202	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1
69	93122	85121610	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1
70	93122	85121610	95002	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	SERVICIO	1
71	93122	85121610	96101	DACRIOCISTECTOMÍA	SERVICIO	1
72	93122	85121610	97101	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES	SERVICIO	1
73	93122	85121610	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1
74	93122	85121610	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1
75	93122	85121610	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1
76	93122	85121610	98102	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA TRANSNASAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1
77	93122	85121610	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
78	93122	85121610	98106	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1
79	93122	85121610	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
80	93122	85121610	98202	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE TRANSANASAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1
81	93122	85121610	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
82	93122	85121610	98302	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1
83	93122	85121610	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1
84	93122	85121610	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1
85	93122	85121610	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	1
86	93122	85121610	100101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1
87	93122	85121610	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
88	93122	85121610	103101	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
89	93122	85121610	103102	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1
90	93122	85121610	103103	RESECCIÓN SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1
91	93122	85121610	103104	RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1
92	93122	85121610	103105	RESECCIÓN DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1
93	93122	85121610	103106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1
94	93122	85121610	103107	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1
95	93122	85121610	103108	PERITOMÍA TOTAL	SERVICIO	1
96	93122	85121610	103204	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
97	93122	85121610	104001	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIO	1
98	93122	85121610	104002	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1
99	93122	85121610	104003	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
100	93122	85121610	110001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	SERVICIO	1
101	93122	85121610	110002	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA	SERVICIO	1
102	93122	85121610	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA	SERVICIO	1
103	93122	85121610	112201	BIOPSIA DE CÓRNEA	SERVICIO	1
104	93122	85121610	114101	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1
105	93122	85121610	114102	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1

106	93122	85121610	114201	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	1
107	93122	85121610	114202	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	SERVICIO	1
108	93122	85121610	115201	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1
109	93122	85121610	115301	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1
110	93122	85121610	115302	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1
111	93122	85121610	115306	SUTURA DE CÓRNEA	SERVICIO	1
112	93122	85121610	115801	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA	SERVICIO	1
113	93122	85121610	118202	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	SERVICIO	1
114	93122	85121610	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	1
115	93122	85121610	120001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1
116	93122	85121610	121101	IRIDOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1
117	93122	85121610	121102	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1
118	93122	85121610	121301	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1
119	93122	85121610	121401	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIO	1
120	93122	85121610	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	1
121	93122	85121610	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1
122	93122	85121610	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	1
123	93122	85121610	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	1
124	93122	85121610	123401	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	SERVICIO	1
125	93122	85121610	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1
126	93122	85121610	124102	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	1
127	93122	85121610	124201	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1
128	93122	85121610	125101	GONIOTOMÍA	SERVICIO	1
129	93122	85121610	125401	TRABECULOTOMÍA	SERVICIO	1
130	93122	85121610	126403	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	1
131	93122	85121610	126601	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1
132	93122	85121610	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	1
133	93122	85121610	126604	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1
134	93122	85121610	126702	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1
135	93122	85121610	126703	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	SERVICIO	1
136	93122	85121610	126704	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
137	93122	85121610	126705	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1
138	93122	85121610	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1
139	93122	85121610	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1
140	93122	85121610	128401	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	1
141	93122	85121610	128405	ABLACIÓN DE LESIÓN O TUMOR DE LA ESCLERÓTICA	SERVICIO	1
142	93122	85121610	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1
143	93122	85121610	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	1
144	93122	85121610	129302	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	SERVICIO	1
145	93122	85121610	129303	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	SERVICIO	1
146	93122	85121610	130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1
147	93122	85121610	136401	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	1
148	93122	85121610	136402	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1
149	93122	85121610	136504	CAPSULOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1
150	93122	85121610	136505	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1
151	93122	85121610	137001	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
152	93122	85121610	137002	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
153	93122	85121610	137003	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
154	93122	85121610	137004	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
155	93122	85121610	137005	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
156	93122	85121610	138101	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1
157	93122	85121610	142004	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIO	1
158	93122	85121610	147101	VITRECTOMÍA ANTERIOR	SERVICIO	1
159	93122	85121610	147401	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
160	93122	85121610	147402	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1

161	93122	85121610	147403	VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
162	93122	85121610	147404	VITRECTOMÍA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
163	93122	85121610	147405	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
164	93122	85121610	147406	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
165	93122	85121610	154001	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
166	93122	85121610	154002	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
167	93122	85121610	154003	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
168	93122	85121610	154004	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
169	93122	85121610	154005	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
170	93122	85121610	154006	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
171	93122	85121610	154007	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
172	93122	85121610	154008	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
173	93122	85121610	160101	ORBITOTOMÍA CON COLGAJO ÓSEO	SERVICIO	1
174	93122	85121610	160201	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL	SERVICIO	1
175	93122	85121610	161101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	SERVICIO	1
176	93122	85121610	163001	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1
177	93122	85121610	163002	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1
178	93122	85121610	166101	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	1
179	93122	85121610	168301	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1
180	93122	85121610	169004	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1
181	93122	85121610	169006	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1
182	93122	85121610	169201	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1
183	93122	85121610	169202	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1
184	93122	85121610	861411	INYECCIÓN DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULÍNICA)	SERVICIO	1

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para el presente proceso de contratación, esto teniendo en cuenta lo analizado y revisado en el Plan de Necesidades **N° 419 del 15 de Febrero 2021**. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico de Pasto, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS **(RESOLUCION N° 2238 DE 2020)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 2238 de 2020 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O TARIFAS EN % (EN CASO DE QUE APLIQUE)** de la entidad ofertante, para lo cual junto con la propuesta económica deberá adjuntar su portafolio de servicios valorizado. **(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS VALORIZADO).**

NOTA 1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

8.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El proponente deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales, para el cumplimiento de las mismas los interesados en participar diligenciarán correctamente el Anexo No. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" adjunto en los anexos y formularios de la invitación publica, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador, así mismo debe tener en cuenta aquellos requerimientos que se requieren en documento independiente y demás documentos solicitados a continuación:

ITEM	ESPECIFICACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	La Institución prestadora de servicios de salud debe presentar junto con la propuesta el certificado de habilitación de conformidad con el artículo 58 de la ley 1438 de 2011, articulo 118 del decreto 019 de 2012, artículo 60 del decreto 1510 de 2013, artículo 2.2.1.2.1.2.21 del decreto 1082 de 2015, así también, en observancia a las resoluciones 2003 de 2014, resolución 3678 de 2014, resolución 226 de 2015, circular 0036 de 2015, resolución 1416 de 2016 / resolución 5158 de 2015, decreto 1011 de 2006, resolución 4445 de 1996.		
2	La entidad contratante debe verificar que oferente se encuentre inscrito en el reps y ha realizado la autoevaluación de la totalidad de los servicios habilitados con su correspondiente declaración en el reps, dentro del término legalmente previsto y en consecuencia ha obtenido constancia de su inscripción en el registro especial nacional del ministerio de la protección social y efectuado la autoevaluación de su cumplimiento en los servicios, en consonancia con lo estipulado en las resoluciones antes descritas		
3	Certificación donde el oferente se compromete a realizar el procedimiento de pasar los RIPS por la malla validadora M.P.S., sin errores de estructura obteniendo el certificado o reporte de "0" errores almacenando la información en medio físico y magnético, conforme la (resolución 3374 de 2000) y normatividad vigente aplicable)		
4	La institución prestadora de servicios de salud cuenta con la generación del distintivo de habilitación de los servicios, emitido y autorizado por la entidad departamental o distrital de salud y/o entidad competente en el reps, expedido conforme la normatividad vigente, debidamente descargado, impreso y publicado como corresponde. SISTEMA DE LA GARANTIA DE LA CALIDAD		
5	El oferente debe aportar portafolio de servicio actualizado.		
6	Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 1043 del Ministerio de Protección Social de 2006		
7	Certificado por escrito por parte de la entidad que garantice que el personal profesional asistencial posee la idoneidad y la experiencia en el servicio requerido, debiendo ofertar mínimo un profesional por cada especialidad solicitada		
8	Hojas de Vida del personal profesional y técnico, anexando copia de tarjeta profesional, experiencia mínima de 1 año certificada y copia de diploma respectivo, adscrito a la entidad y que va a prestar el servicio al ESM.		
9	Certificado de compromiso a diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad para justificar procedimientos que requieran aprobación por parte del Comité Técnico Científico del Nivel Central		
10	El oferente se compromete a realizar el registro en la Historia clínica de todas las actividades, procedimientos e intervenciones efectuadas al paciente de acuerdo con los lineamientos para el diligenciamiento de la historia clínica emitidos en la Resolución 1995 de 1999.		
11	EL oferente debe manifestar por escrito que el tiempo de asignación del personal idóneo para la prestación del servicio requerido luego de la autorización por parte del ESM no será mayor a un día.		

12	El oferente se compromete a presentar informe mensual sobre los avances, estado, tratamiento, cumplimiento de deberes de los profesionales y recomendaciones dadas a los pacientes a el Coordinador del Programa en medio magnético y / o físico		
13	El oferente debe presentar certificación de cumplimiento de la Normatividad Sistema de gestión se Seguridad y Salud en el trabajo. (Salud ocupacional y jornada de trabajo.) Y manifestar por escrito que los turnos de 12 horas, será la jornada máxima para cada profesional del área asistencial		
14	El oferente dispondrá de una persona exclusiva encargada de la coordinación y un alinea telefónica directa para garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los pacientes		
15	El oferente debe certificar por escrito y entregar junto con la propuesto en único documento que se compromete a lo siguiente: • Se debe garantizar el manejo de la historia clínica de cada paciente, con sus respectivos registros profesionales, evolución y manejo. • No se debe hacer sesiones dobles de ningún procedimiento solo en caso de autorizados por el comité técnico científico y el supervisor del contrato. • Los procedimientos deben ser realizadas por el profesional en que se requiera • Los auxiliares y demás profesionales deben tener sus equipos básicos para el manejo de signos vitales. • Formular, de acuerdo a las políticas y criterios establecidos mediante Acuerdo 052 de 2013 del Consejo Superior de Sanidad Militar y Policial o normas que lo modifiquen. Directiva Permanente 0041 del 2016. • Previa realización de los procedimientos el profesional debe hacer un Diagnóstico de la lesión y presentar el plan de tratamiento a el coordinador del programa para su autorización • De no contar con la presencia de un profesional el servicio no será prestado eventualmente y debe ser informado de inmediato al coordinador del programa del ESM 3008.		

8.3 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO** de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario Nº. 04." ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".
d. No se aceptan auto certificaciones.

Certificaciones experiencia del proponente:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia certificando uno o más contratos ejecutados y/o facturas y/o constancias, recibidos a entera satisfacción y debidamente suscritos, cuyo objeto sean RELACIONADOS CON LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA y cuya sumatoria sea equivalente al SESENTA por ciento (60%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Plazo del contrato
e. Valor del contrato. Solo se aceptaran certificaciones en pesos colombianos.
f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor. La certificación puede ser individual o general.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: DISPENSARIO MEDICO DE CAL se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia que sean RELACIONADOS CON LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA; aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección

La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior (≥) al 60% del presupuesto oficial del presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – El Dispensario Médico de Cali, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en la invitación pública, mediante el diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia debe acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el 60% del valor del presupuesto del proceso expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución de contratos y/o facturas cuyo objeto sean RELACIONADOS CON LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante y del contratista.
2. Objeto del contrato
3. Valor del contrato.
4. Plazo de ejecución
5. Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
6. Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
7. No se aceptan auto certificaciones.

Deberán aportarse las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia.

9. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma del SECOP II conforme la lista de precios.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio. Para efecto de establecer el menor precio el DISPENSARIO MEDICO DE CALI verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA 1: El Dispensario Médico de Cali, **en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantara** la evaluación de las ofertas cuando haya proponentes declarantes de IVA y responsable del impuesto no obligado a inscribirse, sin tener en cuenta ese impuesto; es decir, se evaluara sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Así, la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, podrá comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente de su oferta económica de la lista de precios diligenciada en la plataforma del SECOP II

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

NOTA 1: por lo anterior se recomienda a los oferentes diligenciar la propuesta económica bajo los parámetros reglados en el SECOP II

9.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

9.2 FORMULARIO 4 "OFERTA ECONOMICA" SECOP II

El proponente debe diligenciar y publicar la propuesta económica, **al SECOP II** mediante **FORMULARIO 4,** en los términos establecidos en dentro del estudio previo y el complemento a la invitación, el cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: precontractualhomro@gmail.com

9.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA, El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en ORIGINAL, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago

9.4 FORMULARIO N° 2 BENEFICIARIO CUENTA SIIF, El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. (ANEXO AL COMPLEMENTO DE LA INVITACION).

9.5 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT, el proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia Del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil, dicha actividad deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de selección. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito. Y así mismo dando aplicación al Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT ya que entrarían en el grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

Cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Cuando el Dispensario Médico de Cali en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, solicitará los documentos que considere necesarios, para el esclarecimiento de la

información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud del DMCAL, puedan modificar, adicionar, o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el Apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. En este evento deberá contratar para este propósito una auditoría externa que certifique los Estados Financieros presentados.

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y debe marcar el icono de Confidencial en el SECOP II , despues de anexar cada documento.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico financiero evaluador nombrado por el DMCAL hará la verificación de la oferta económica; si se presenta una oferta que se encuentra muy por debajo de los precios de mercado, el comité económico dará aplicación a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El proponente deberá presentar en su oferta un certificado debidamente diligenciado mediante el cual manifiesta que mantendrá los precios ofertados firmes y fijos.

NOTA: Posteriormente se verificará que el valor total ofertado por ítem, no supere el precio de referencia establecido.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

10 .1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato dependiendo de su objeto contractual.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

De conformidad con lo anterior el MDN – Ejercito Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE CALI se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN — DISPENSARIO MEDICO DE CALI se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURIDICOS

Nº	1	2	3	
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-SELECCIÓN-	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION

Nº		1	2	3	
		CONTRATACION-EJECUCION			
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACION AL COVID -19 DONDE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		1	2	1	3
IMPACTO		3	2	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5	6
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	CONTRATISTA Y CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	LAS PARTES ANALIZARAN A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ EMITIDA POR EL GOBIERNO A FIN DE DETERMINAR LA ACCION A IMPLEMENTAR (PRORROGA-SUSPENSION U OTRA)FRENTE A LOS LINEAMIENTOS Y CIRCUNSTANCIAS PRESENTES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1	1
	IMPACTO	3	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA NOTIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA

Nº		**1**	**2**	**3**	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA O RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA REVISION Y MONITOREO DE LAS INDICACIONES DADAS POR LAS AUTORIDADES FENTE A LAS SITUACIONES PRESENTADAS POR EL COVID -19
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES	DIARIOS DURANTE LA ETAPA DE EJECUCION DEL CONTRATO

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	La no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor, y/o en la evaluación del organismo certificador a través de los laboratorios, de acuerdo con las tablas de muestreo establecidas en cada una de las Normas Técnicas y fichas técnicas.	Participación de oferentes sin experiencia en la elaboración, venta y/o distribución y/o comercialización de este tipo de elementos, que por su naturaleza requiere el cumplimiento de normas técnicas específicas.	Empleo de laboratorios u organismos certificadores no avalados por la Superintendencia de Industria y Comercio.	La No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los bienes a entregar, teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos.	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso	Parálisis o prorroga en el proceso precontractual y en la ejecución del	Falta y/o inexistencia de la Calidad del producto adquirir	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato

Nº		1	2	3	4	5
		contractual	contrato			
PROBABILIDAD		3	2	2	2	2
IMPACTO		4	4	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7	6	7
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS ECONÓMICOS

N°	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	EN CASO DE PRESENTARSE MATERIAL IMPORTADO LA VARIACIÓN DE LA TRM
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA, EN LA CUAL EL CONTRATISTA ADQUIERA PARCIAL O TOTAL EL SERVICIO SE INCREMENTE SU COSTO Y EL OBJETO CONTRACTUAL NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO RESULTANTE
PROBABILIDAD	1	1	2	3	3
IMPACTO	5	1	2	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	2	4	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL	EL PROPONENTE QUE RESULTE ADJUDICATARIO

		PROCESO CONTRACTUAL			CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	DEBERÁ FRENTE AL
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	EL CONTRATISTA DEBE CUBRIRSE FRENTE AL RIESGO CAMBIARIO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

11. GARANTIAS

AMPAROS CONTRACTUALES

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo # 1 "Datos del proceso". Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL- DMCAL, no puede firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así el adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza se seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo # 1 "Datos del Proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con artículo 116, 119 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea *modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá* modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá desde la fecha del acta de recibo a satisfacción y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.	Garantía Única	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Garantía Única	X	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO

DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las

derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**,** EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejercito Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1 OBJETO DEL CONTRATO

"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA, ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTO DIAGNOSTICOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD, PARA LOS USUARIOS DE EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GMCAB DE IPIALES."

12.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

***El plazo de ejecución: El** plazo de ejecución será hasta el **03 de Diciembre de 2021** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso

segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

NOTA 1: La suscripción del contrato formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución del mismo.

***Lugar de Ejecución:**

El lugar de prestación del Servicio será el domicilio principal del oferente que resulte adjudicado en el Municipio de Ipailes – Nariño.

12.3 VALOR

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000)**, de acuerdo al **CDP N° 42821 23 de Febrero de 2021**, catalogo presupuestal **A-02-02-01-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 10 CSF,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

12.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Una vez Recibidos a satisfacción los servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas.

La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes.

Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizara previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Expedición del registro presupuestal.
- Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

- Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Parágrafo primero. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

CONDICIONES PARA EL PAGO

PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles del 1 al 20 de cada mes en el horario de 08:00 a 12:00 en la Carrera 100 No 11-90 centro comercial HOLGUINES TRADE CENTER. Oficina 202 La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio.

EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 3047 de 2008 anexo 5 en el siguiente orden:

- Factura original y dos copias.

- Dirigido a: Dirección General de Sanidad Militar

- NIT: 830.039.670-5

- Autorización original del servicio.

- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente.

- Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)

- Comprobante de recibido del usuario (firma de usuario o acompañante). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia.

- Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO: La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura, entregada por el consorcio AGS COLOMBIA SAS. El

Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibido a satisfacción técnico económico genera PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS: En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente.

Parágrafo 1: Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201

Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:

Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

c. Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL estipulado en el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
d. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
e. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes:

- Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

- Registro fotográfico del antes, durante y después, por cada mantenimiento realizado.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

12.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

La vigencia y/o duración del contrato será el periodo comprendido desde su perfeccionamiento y cuatro (04) meses después de su ejecución.

12.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

12.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1.) Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación publica a presentar oferta, adendas, normas técnicas.
2. Cumplir con los plazos de entrega y sitios de entrega.
3.) Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
4.) Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando esta aplique.
5.) Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando esta aplique.
6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
7.) Obtener con diligencia y con la antelación debida las licencias, autorizaciones y permisos necesarias para la ejecución del servicio.
8.) Prever todo lo necesario para la entrega de los bienes y/o servicios dentro del plazo estipulado.
9.) En general, la obligación de cumplir totalmente con el resto de términos y condiciones previstas contractualmente para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
10.) Prestar con el personal idóneo y en la oportunidad debida la GARANTÍA TÉCNICA, cuando esta aplique.
11.) Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
12.) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios.
13.) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
14.) Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.
15.) Cumplir con todas las especificaciones técnicas.
16.) Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.
17.) Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
18.) Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente.

POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

2) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

13. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1 2.1 .5.2 del Decreto 1082 de 2015, únicamente se verificaran los requisitos habilitantes del proponente que oferto el precio más bajo al cual se le aplicaran las reglas de Subsanabilidad. En caso de que este no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 decreto 1082 de 2015

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el Dispensario Médico de Cali, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: El Dispensario Médico de Cali adjudicará y/o aceptará la oferta que haya sido Publicada en la plataforma SECOP II primero en el tiempo, según el orden de publicación de las mismas que arroje dicha plataforma.

El Dispensario Médico de Cali, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Adicionado Ley 1450 de 2011, art. 274 Subrogado Ley 1474 de 2011 art. 94., en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la oferta y la aceptación de la misma constituyen el contrato, de manera expresa e incondicional en la misma, dispone los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, el Dispensario Médico de Cali, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado el cual será publicado en la plataforma Transaccional SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

14. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al Manual del Departamento Nacional de Planeación este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso.

16. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de Septiembre de 2020 "Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa".

Nombre del funcionario:	**CT. ORLANDO YESID ROMERO ANGULO**
Cargo:	**DIRECTORA DEL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES**
Dependencia:	**GMCAB**
Supervisor:	SI
Interventoría:	NO

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR:

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

b. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviaran dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

c. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALICALI que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

d. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

e. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la invitación pública y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.

f. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejercito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

g. El supervisor debe exigir la buena calidad de los servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los servicios que oferto. En el evento que por concepto técnico, alguno de los servicios no sea acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

- Si el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.
- Para todos los eventos el Supervisor se apoyara en los conceptos emitidos por los comités receptores del servicio, (técnico) quienes se pronunciaran sobre sus defectos indicando si son mayores o menores.

i. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

k. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

l. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALICALI elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al

desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviara a la sección de contratación del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALICALI.

n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratistas relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.
o. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALICALI, para revisión, aceptación y tramite de firmas.
p. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALICALI sobre los inconvenientes.

17. DE LA INDEMINIDAD: en todos los contratos resultantes del presente proceso de selección deberá incluirse una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista.

18. VEEDURIA CIUDADANA: en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación Estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

19. RELACIÓN DE ANEXOS

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son: cotizaciones, certificado de disponibilidad presupuestal, oficio de aprobación, aval técnico de las cotizaciones.

20. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Teniendo en cuenta el Protocolo de Indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente con fecha 19 de noviembre de 2018, es importante aclarar lo siguiente:

Definiciones:

▪ **Fallas Generales:** Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

▪ **Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Medios de Comunicación: Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

▪ **Entidad Compradora:** para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

▪ **Proveedor:** para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

▪ **Evento:** momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con la Entidad Compradora. En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Para un uso más expedito de este Protocolo, la Central Administrativa y Contable estableció el siguiente correo electrónico: Precontractualhomro@gmail.com como medio de contacto para los casos de indisponibilidad

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO ANTE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

Acogiendo a lo indicado por el precitado protocolo es importante aclarar el procedimiento a seguir:

CIERRE AFECTADO POR UNA FALLA GENERAL: se recibirá las ofertas por medio del correo electrónico: precontractualhomro@gmail.com , durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.
La oferta económica se recibirá mediante correo electrónico precontractualhomro@gmail.com , con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura.

Antes de solicitar la contraseña para la apertura de la oferta económica la DISPENSARIO MEDICO DE CALI verificará:

i) La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.
ii) Que los Proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado al correo electrónico: precontractualhomro@gmail.com , previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

*No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.

La DISPENSARIO MEDICO DE CALI realizará el cargue en SECOP II de las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y publicar el acta de cierre posteriormente.

La DISPENSARIO MEDICO DE CALI, esperara 16 horas hábiles para la publicación del acta de cierre con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la no disponibilidad de la plataforma para suscribirse y/o presentar oferta dentro del plazo establecido para ello.

En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que éste se encuentre constituido como tal en la plataforma.
Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un proceso posterior al recibo de las mismas.

En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad enviando oferta externa, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta como oferta la primera que haya presentado el Proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS AFECTADA POR UNA FALLA GENERAL: en los casos en que una Falla General se presente durante el plazo de manifestación de interés, la Entidad Estatal deberá esperar el restablecimiento del mismo y hacer uso del mecanismo general de modificación del cronograma para garantizar la participación de todos los interesados. El interesado debe llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

OBSERVACIONES O DOCUMENTOS DE SUBSANABILIDAD debido a una indisponibilidad en la misma, los interesados y/o proveedores del proceso de selección podrán enviar las observaciones, la información o documentación al correo electrónico precontractualhomro@gmail.com , que la DISPENSARIO MEDICO DE CALI ha dispuesto para tal fin.

En todo caso se recomienda a los interesados tener como guía el protocolo y que adjuntamos en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

CR. BEATRIZ SILVA MIRANDA
Gerente del Proyecto

CT. ORLANDO YESID ROMERO ANGULO
Comité Técnico Estructurador

ABG. CAROLINA E. PERTUZ PANA
Comité Jurídico Estructurador

ASE. MAYRA A. CARDOZO GUARIN
Comité Económico Estructurador

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO